TOMO LVIII — Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1920 — Núm. 4207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, relacionado con el aumento del aforo de la pólvora y la dinamita.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum:

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje de V. E. de fecha 8 de Octubre de 1919, en el cual anuncia el propósito de someter a la consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley que autorice la inversión de la cantidad de $ 300.000 en la construcción de un local para un centro social y cultural del Ejército y la Armada, y solicita, al mismo tiempo, la opinión del Consejo sobre la conveniencia de aumentar el aforo de la pólvora y de la dinamita para obtener los recursos necesarios para la realización de dicha obra.

Cumple a este Consejo manifestar que según los informes que se adjuntan, suministrados por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con los datos publicados en el Anuario de la Oficina de Estadística Comercial, las cantidades de las materias explosivas que se han mencionado, introducidas al país en los años 1915-16, demuestran que los recursos que probablemente se obtendrían con el aumento de aforo que se indica no alcanzarían a la suma necesaria para efectuar la construcción referida. Por otra parte, teniendo en cuenta las aplicaciones industriales de la pólvora y la dinamita, no parece conveniente gravar más su importación, habiéndose realizado, por el contrario, diversas gestiones para lograr una completa liberación de derechos de Aduana. Respecto de los aforos de la pólvora para cazar, este Consejo es de opinión que se podría establecer el aumento propuesto, no siendo aplicables, en este caso, las consideraciones aducidas precedentemente.

El Consejo Nacional de Administración saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique de Medina del cargo de Agente de Sellos, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Administración de Rentas de Minas el señor Enrique de Medina,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Andrés Nappa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Rocha al señor Hermes Terra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Helmes Terra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Flores al señor Armando Etchandi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Armando Etchandi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de 3.ª clase de Impuestos Internos al señor Manuel de Safigueroa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de Subinspector de 3.a clase de Impuestos Internos en el Departamento de Canelones, por renuncia de Juan Rosa Santos, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Subinspector de 4.a clase don Manuel de Safigueroa, y para sustituir a éste al Auxiliar en comisión don Gabriel Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1920.

1-2—Mensaje a la Presidencia de la República acusando recibo al de fecha 8 de Octubre de 1919 relativo al proyecto de ley sobre inversión de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en la construcción de un local para un centro social y cultural del Ejército y la Armada.

3—Concédese la prórroga de licencia solicitada por las pensionistas civiles señora Julia de la Cueva de Dauber y señoritas Julia Carolina y Margarita Dauber.

4—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas".

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento sesenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 162.84), importe de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y dependencias en Diciembre próximo pasado.

6—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Adelaida Crespo de Castro.

7—Se dicta resolución en la gestión de la Administración del Casino Municipal para que se le permita la importación y uso de 120 docenas de juegos de naipes.

8—Autorízase la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud número 87 de la Compañía Swift de Montevideo.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00) en la construción de un depósito de hierro galvanizado para agua.

10—Se manda reintegrar al empleado de la División del Resguardo don José Ruqui la suma de treinta pesos ochenta centésimos ($ 30.80) que le fué descontada para pago de suplencias.

11—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de quince pesos veintitrés centésimos (pesos 15.23), importe de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

12—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores al ciudadano Armando Etchandi.

13—Decreto nombrnado para el cargo de Subinspector de 3.a clase de Impuestos Internos en el Departamento de Canelones al de 4.a clase don Manuel Sañgueroa y para sustituir a éste al auxiliar en comisión don Gabriel Cabrera.

14-15—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Enrique de Medina del cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Administración de Rentas de Minas y se nombra en su reemplazo al ciudadano Andrés Nappa.

16—Decreto nombrando para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rocha al ciudadano don Hermes Terra.

17—Decreto nombrando para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo al ciudadano Américo L. Prego.

18—Autorízase a la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte para contratar con el Banco de la República un crédito de sesenta mil pesos ($ 60.000.00).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pago de servicios prestados por los profesores Carlos H. Mac-Lean y José Cerdeiras Alonso en el Instituto de Química Industrial.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) comunicando el sometimiento a la justicia ordinaria del empleado Julio C. Reyes. Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad anticipada de los penados Isidro Escudero, Joaquín Abrines, Alberto Deandrea Falero y Manuela Lucía Ambrois. Idem ídem relacionado con el pago de diligencias sumariales en Durazno.

—A la Contaduría General de la Nación—Designación del doctor Manuel Landeira como delegado al 1.er Congreso de las Juventudes Hispano-Americanas a celebrarse en Madrid.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota de la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional relacionada con la custodia de enfermos infecto-contagiosos en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Universidad—Nota de la Legación del Uruguay en Madrid adjuntando publicaciones de las sesiones celebradas por el Congreso Nacional de Ingeniería.

—A la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones—Solicitud de envío de Códigos, Leyes Orgánicas y toda publicación que se relacione con la Organización Judicial de la República, formulada por el Consulado General en el Paraguay. Idem ídem de 100 ejemplares de la Constitución de la República y 100 de la ley que organiza la Administración Interior de los Departamentos.

—A la Contaduría General de la Nación—Nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para Canelones y Florida.

—Se manda transcribir a la Dirección del Registro General de Embargos e Interdicciones—Mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la formación de un Registro de Firmas de todos los magistrados de la República.

—A la Administración del "Diario Oficial". — Se da vista de los antecedentes relacionados con la confección de los tomos del Registro Nacional de Leyes del año 1919.

—A la Universidad—Antecedentes relativos a la liquidación de haberes a la doctora Clotilde Luisi.

—Se manda archivar—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre pago de $ 5.000, saldo de lo autorizado por decreto de 28 de Octubre de 1919.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Usco" (diseño especial), de la United States Rubber Export Campany Limitada. "Royal Cord" (diseño especial), de la United States Rubber Export Company Limitada. "Gato" de Ruiz y Compañía. "El Gato", de Arregui y Landfried. "Cafetina" de Juan Bernardi.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe el expediente sobre mejoras a introducirse en el aparato denominado "Numeración y categoría iluminada para automóviles".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Gra Knight", de la The Graton y Knight Manufaturyn Company.

—Se da vista por el término de diez días al señor Rafael Celli del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta caramelos Media Luna", de Chiarino y Pérsico.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Neoblenosol", de los señores Beisso y Compañía.

—Se da vista a los señores Silvio Grossi y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Lavander".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Arys", de la Societé Anonyme des Parfums D'Arys".

—Abrese un período común de prueba por el término de quince días en el expediente iniciado por el señor Garibaldi Gentilini sobre anulación de la marca "Res Nom Verba", solicitada por Bartolomé Triay.

—Se da vista a la Institución de Confraternidad Vascongada "Euskal Erria" del expediente por el que piden se declare que continúan gozando de la personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pasa a informe la solicitud del señor Justo A. Iglesias pidiendo autorización para exportar tres molinos a viento.

La Secretaría.

INSTALACION DE MESAS INSCRIPTORAS

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EVACUANDO UNA CONSULTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE SORIANO RESPECTO A LA FECHA EN QUE DEBE EFECTUARSE AQUÉLLA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1920.

Señor Presidente de la Junta Electoral de Soriano:

Evacuando su consulta sobre la fecha de instalación de las Mesas Inscriptoras, debo manifestarle lo siguiente: El Consejo Nacional de Administración, contestando una consulta formulada por varias Juntas respecto a la fecha en que debían constituirse, resolvió hacerles saber "que no podía existir la menor duda sobre la aplicabilidad del artículo 8 de la ley de 29 de Abril de 1898, que dispone que el primer domingo de Marzo se reunirán todos los ciudadanos electos miembros de la Junta Electoral".

Ahora bien: instalada la Junta de acuerdo con aquel precepto legal, entiendo que lo que corresponde es proceder de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, de manera que si esa Corporación efectúa los nombramientos de miembros de Mesas Inscriptoras en el período comprendido del 7 al 14 de Marzo, éstas podrán funcionar el 21 del mismo mes.

Dejando así complacido el deseo de esa Corporación, me es grato saludarlo muy atentamente.

R. MEZZERA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas	Alquileres
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo				
Hasta el 30 de Noviembre de 1919	3:985.343,59	914.969,40	1:819.308,93	978.000,00	85.500,00	67.500,00	51.000,00	136.213,69	91.525,96	98.392,08	—
En el mes de Diciembre de 1919	50.201,32	5.864,79	13.997,84	6.000,00	—	500,00	—	2.927,49	722,28	825.09	12.30
Totales	4:035.544,91	920.834,19	1:833.306,77	984.000,00	85.500,00	68.000,00	51.000,00	139.141,18	92.248,24	99.217,37	12.30

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Reposición de valores	Donaciones	Amortizaciones Caja de Ahorros	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Cesiones a la Caja Nacional	Retenciones Ley 17 Julio 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 30 de Noviembre de 1919	14.520,10	3.011,24	2.152,50	2.205,84	55,00	258,75	52,48	6.873,10	1.953,20	8.000,00	5.081,41	10.476,60	6.586,98	8:288.980,85	4:508.573,50
En el mes de Diciembre de 1919	—	—	12.50	95,43	—	35,00	—	1.470,25	—	—	—	2.133,41	663,85	85.461,75	—
Totales	14.520,10	3.011,24	2.165,00	2.301,27	55,00	293,75	52,48	8.343,35	1.953,20	8.000,00	5.081,41	12.610,01	7.250,83	8:374.442,60	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Reposición de valores	Cesiones a la Caja Nacional	Amortizaciones Caja de Ahorros	Retenciones Ley de 17 de Julio de 1911	Existencia al 1.º de Enero de 1920	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 30 de Nov. de 1919	4:036.999,49	2:850.165,77	823.950,88	191.462,23	70.103,47	3.756,73	1.496,57	4.533,73	1.286,24	11.893,16	101.207,73	185,00	259,75	10.476,60	6.929,60	6.493,25	—	8:121.200,20	4:508.573,50
En el mes de Dic. de 1919	—	-56.436,67	15.283,91	3.422,55	272,00	—	—	74,74	1,85	70,00	1.094,70	—	35,00	2.139,26	1.399,80	726,31	—	80.956,79	—
Existencias al 1.º de Enero de 1920	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	172.285,61	172.285,61	—
TOTALES	4:036.999,49	2:906.602,44	839.234,79	194.884,78	70.375,47	3.756,73	1.496,57	4.608,47	1.288,09	11.963,16	102.302,43	185,00	294,75	12.615,86	8.329,40	7.219,56	172.285,61	8:374.442,60	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
TOTALES	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Enero 15 de 1920.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero. — V.º B.º *A. Cuñarro*, Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Subcontador. — V.º B.º *Juan A. Márquez*, Contador.

COMITÉ EJECUTIVO.

Montevideo, Enero 31 de 1920.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 624).

E. F. Areco, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

3919-v.Fbr.23.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LOS SOLDADOS HÉCTOR SILVA Y VICENTE SALVADOR, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, POR DESERCIÓN FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 21 de 1920.

Vistos: Atento a la precedente diligencia y a lo que establece el señor Fiscal Militar en su vista de fojas 57;

Considerando: Que los prevenidos Héctor Silva y Vicente Salvador, habiendo salido con licencia ordinaria el día 19 de Noviembre de 1919, debiendo presentarse al día siguiente a su cuartel, no lo hicieron; que, en cambio, vestidos de paisano, se dirigieron hacia Canelones a pie por la carretera nacional, siendo aprehendidos por la policía del Departamento el día 21 del mismo mes por sospechas (fojas 44 vuelta, 45 vuelta y 55), las que fueron confirmadas por los propios soldados al manifestar a la policía que eran desertores del Batallón de Infantería número 8;

Considerando: Que la acción cometida por los encausados no está comprendida en los incisos 1.o y 2.o del artículo 945 del Código Militar, por cuanto no faltaron "voluntariamente a todas las listas de dos días", puesto que desde el día 21 no eran dueños de su libertad por estar detenidos por la policía; Que si bien es cierto que el solo hecho de vestir de paisano y ser aprehendidos a más de 9 kilómetros, no constituyen circunstancias suficientes para considerarlos desertores, los hechos producidos demuestran que han ejecutado actos que tendrían que producir necesariamente el delito, el que no se consumó por causas ajenas y contrarias a la voluntad de los actores (artículo 727 del Código Militar y artículo 13 del Código Penal), y, por consiguiente, que ha habido deserción frustrada; Que la acción cometida por los encausados está prevista y penada por los artículos 733, 945, inciso 2.o, 946, 752, inciso 19, y 813 del Código Militar; Que el señor Fiscal Militar pide se les aplique la pena de tres meses de prisión, en mérito a las disposiciones invocadas; y, atento a que la pena solicitada vence en el día de hoy; y

Considerando: Que la causa no puede llevarse a juicio público sin perjuicio para los encausados, este Consejo falla: Póngase en libertad a los prevenidos soldados Héctor Silva y Vicente Salvador, sin perjuicio del cumplimiento de los contratos de servicio respectivos de fecha 1.o de Junio y de 1.o de Mayo de 1919, comuníquese, y hecho, elévese la causa al superior a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ PARA LA 1.ª SECCIÓN DE SAN JOSÉ Y 2.ª SECCIÓN DE CANELONES Y TENIENTES ALCALDES PARA MALDONADO Y COLONIA.

En Montevideo, y a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de San José: Juez de Paz de la 1.a sección, don Vicente T. Caputi.

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 2.a sección, don Antonio Vigil.

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Ramón T. Ramírez.

Departamento de Colonia: Tenientes Alcaldes del distrito de Artilleros, de la 12.a sección, don Enrique Rostán, y del 4.o de la 13.a, don Luis Carbajal.

Qué se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CUÑARRO.— GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

Enrique Geille, Prosecretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Febrero de 1920

Trámite judicial — Banco Mercantil del Río de la Plata con el Fisco, cobro de pesos. José E. Beaulieu con José E. Mendisco y Epalza, reivindicación. Josefina Pardo, incapacidad. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; concedidas, tres; denegadas, siete. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a F. Montaldo, de Rivera. Renuncias de los Jueces de Paz de la 1.a sección de San José y 8.a de Río Negro. Queja de Amadeo Venturini contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital. Petición de varios vecinos de la 12.a sección de Colonia sobre reforma de límites seccionales. Exposición del Juez Letrado Departamental de Minas sobre procedimientos del Juez de Paz de la 2.a sección. El doctor Rafael Pereda solicita prestar juramento. Propuestas de Tenientes Alcaldes para el distrito "Artilleros", de la 12.a sección de Colonia y 4.o distrito de la misma sección. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por cobro de pesos. Petición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Denuncia formulada por la Jefatura de Policía de Minas contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Propuesta de síndicos para el corriente año del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Idem de defensores de oficio para el mismo Departamento. Solicitud de licencia del ordenanza de la Corte don José Costas. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Irisarri, de Soriano, con observaciones. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a don J. M. Garmendia, de Soriano. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos a omisiones del Juez de Paz de la 3.a sección de San José. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital, Juez de Paz de la 6.a sección de Durazno y Teniente Alcalde de la 10.a sección de Tacuarembó. Denuncia de don Roberto Fischer contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Denuncia del procurador A. Moreno contra procedimientos del Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas.

Movimiento habido — Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 15. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 4. Acordada, 1. Nombramientos, 6. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 18. Relaciones quincenales recibidas, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Rosario Romero de Dourado con Joaquina T. de Harrart. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Gregoria Corbo de Giménez, recurso de queja. Antonio Seré con la Compañía "La Transatlántica". Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitivas — Angel Silva Acosta con Conrado Martínez Pueta. Una causa por contrabando.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Una en sumario de Aduana. Pérez Carlos C., quiebra. Fernández Nicolás, disenso. Balaguer Romualda con sucesión de Pedro Gutiérrez. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte. Fernández Nicolás, disenso.

Interlocutorias — Balaguer Romualda con sucesión de Pedro Gutiérrez. Fernández Manuel, disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Ramón Lamadrid con Conrado Puyol, incidente de María Delfina Velazco. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Fojos. Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Sucesión de José Santiago Lafonchin. Ramón Lamadrid con Consuelo Pujol, tercería. María Delfina Velazco. Luis Castagnino Gardone con Ana Barbot de Larrosa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Intestada Carmen Cambón. Emilio Frizzo con la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Humberto Lacedote. Sucesión de José Amoroso. Rodolfo B. Prego. Sucesión de Jaime Maimó. Sucesión de Carmen Démora de Pieropinto. Testamentaría de Eusebio Lens. Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra. Norberto E. Silveira con María Bejarano. Sucesión de José Iglesias. Sucesión de Pedro Telésforo Arteaga. Federico Peralta con la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra.

Interlocutorias — Sucesión de Josefina Carrara. Natividad Sosa de Sánchez. Sucesión de Benjamín Gómez. Sucesión de Ignacio García. Sucesión de María Asche-

ro de Berro. Sucesión de Juan Piria y María Fariña de Piria. Angel Rivera de Fidanza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Sucesión de Jerónimo R. Rebagliatti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Ramón P. González con Juan B. González. Concurso de Carlos Iglesias. Testamentaría de Francisco Seigal. Sucesiones de Gabina A. de Ruibal y otros. Sucesión de Juan Yarza. Asunción E. B. de Deffeuller. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Honoria G. de Scanavino. Miguel Villa. Aída Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Josefina T. de Woelflin. Miguel Curbelo Morales y otros. Angel Firpo con sucesión de Eduardo Díaz Gómez. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Testamentaría de Amando Rodríguez. Sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de Segundo Diez. Luciano Ruiz Tolosa. Filomena R. R. de Ravecca.

Interlocutorias—Sucesión de Santiago Abella. Sucesiones de Gabina A. de Ruibal y otros.

Definitiva—Alejandro Panigatti con Manuel L. González.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Testamentaría de Mariano Fajardo. Sucesiones de Joaquín Becco y Rosa Emma Becco. Alberto Bonafón con Ladislao Rubio. Honorio Larrosa. Alfredo Canzani con la sucesión de Andrés Von Bulow. Rosa María Badi de Bertrand. Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros. Adela Rodríguez Olavarría. Domingo Zenatti. Sucesión de Francisco Stunz. Testamentaría de Eusebia Casco Núñez. Sucesión de Félix Santoro. J. y C. Case. Theshing Machine y Cía. con Clemente González. Cayetano Anastasía con Norberto Piñeiro. Sucesiones de Catalina Ratto de Ginocchio y Antonio Ginocchio. Sucesión de Juan B. Ferrere. Sucesión de Rosa Ximénez de Ximénez. Testamentaría de Roque Derisi. Sucesión de Francisco Celli. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital. Sucesiones de Juan Bautista Brignone y otros. Emilia Vallarino. Sucesión de Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía, incidente. Benigna Hermoso de Princele. Gio Aloise con Marcelina Martínez de Zás. Sucesión de Máximo T. Seré. Compañía Nacional de Carruajes con la sucesión de Juan Devoto. Francisco S. Rovira. Sucesión Francisco Marini.

Interlocutorias — Sucesiones de Fulvia S. de Gori y Quinto Gori. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray, hoy su sucesión. Sucesión de Gregoria Moreno de García. Banco Italiano del Uruguay con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Mariana Monteverde de Arioni con Nicolás Caubarrére. Sucesión de Alejandro Carlesi.

Definitivas—Catalina Alonso de Nieto. Testamentaría de Francisco Espesolin. Amancia González de Sánchez. Banco Italiano del Uruguay con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión de José Rodríguez Fuentes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — Dirección General de Impuestos Internos con Dalmiro Agüero. José de Miquelerena denuncia la mina "San José". La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de Treinta y Tres de una partida de tabaco. El Estado con Ruiz, Moretti y Cía. Pedro Demicheli, denuncia la mina "Aída", incidente por costas. La Dirección de Aduanas con Luis Núñez y N. Camacho. La Dirección de Aduanas con Víctor Rolando. Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos de Ramón Barreira e hijo. Tomás Berreta denuncia la mina "Samuel Blixen", incidente. Luis P. Ferro, incidente por costas. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos de la sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — C. Nin Lavalleja con J. Caramés. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Deya Garderes y Mérola, matrícula. Díaz e Iglesias, matrícula. Pascual Frascá con armadores de la barca "Cumberland". Felipe y Gómez, quiebra. Lubeck, Servos y Cía. con Raúl Martínez. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Albérico A. Scarabino, matrícula. Alvaro Ramírez con Eduardo Fajas. Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", matrícula. Saturnino Bossio con Blas Filardi. Angel Mango con B. Irisity y Cía. Storace Hnos. con Francisco Spinelli. Ovidio Gastón Cares y Francisco de Munno con Pedro J. Pochintesta. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Alfredo Marigliani con Cirilio Thiebaut. Arístides Bassi con la Compañía de Materiales de Construcción. Luis Castagnino Gardone, quiebra. La Caja Obrera con Salvador Costa y Alfredo Alvarez. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de tarros de carburo. Pablo Ezcurra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Boado y Ottonello con Lavieri Vitacca e Hijo. Juana Pérez con la Empresa "La Tutelar". Félix Schinca y otro con Augusto González, tercería Francisco Villar. Alfredo Cosio con Pedro C. Helguera.

Definitivas — José M. Calvo y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Saverio Perri Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Teodoro y Andrés Siutto. Chiarino Hermanos con Américo Moyano. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio E. Castellanos. Encarnación Galíndez con Andrés Castro. Jesús Castro Martínez. José Introzzi, Francisco Lema, Avelino Dell, P. García y Cía., Gregorio Solecio, Fernández y Cía., Andrés Scala, Alejandro Fossatti, Avelino Núñez, matrículas. José Pedro Cóppola con Martínez, Nuglan y Cía. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Joaquín Gainza, quiebra. Juan Piazza con Lloyd Brazileiro. Manuel Novat, solicitando se haga una notificación a los señores Evaristo Podé y Jesús Lema. Ceferino A. Costas con Gandolfo y Morére. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno librado en los autos Juan Caussi con Juan A. de Cores (hijo). Sexto Bonomi solicitando se haga una notificación a don Isabelino Mesones. Leonardo DCadenas y Cía., con Lloyd Brasileiro. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandin. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. José Ferrari y Mucceti. Guichón y Cía. con Eulogio E. Corbo. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Tálice Hermanos con Leone Melogne.

Interlocutorias — Manuel Díaz, quiebra, retroactividad. Saverio Perri Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación.

Definitivas — Ramón Castro con José Abelenda Riveiro. Victorio Lezcano con José M. Traibal.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Febrero de 1920

Un centro de baja presión se está formando en la parte Este del continente, abarcando la República. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 24 y 17.90; Punta del Este, 23 y 18; Rocha, 25 y 18; Melo, 26 y 16; Rivera, 27 y 12; Paso de los Toros, 33 y 15, y Fray Bentos, 31 y 17. Dominan vientos del Este al Sudeste en el río de la Plata, con recorridos horarios de 50 a 55 kilómetros; del Norte al Este, suaves, en la costa del Atlántico; suaves y moderados en la parte Norte y Oeste del país, y del Sur, moderados, en la parte central. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte y Nordeste con lluvias y garúas, semicubierto en la parte central y Este, despejado al Oeste y cubierto al Sur y Sudeste. Agua caída en milímetros de 8 horas del día 22 a horas 8 del 23: Melo 2 y Rivera 4, acompañada de manifestaciones eléctricas. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 690 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura menor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 761.70.
Temperatura: Normal, 22°60; a la intemperie, 26°50; máxima, 24°00; a la intemperie, 29°50; mínima, 17°90; a la intemperie, 17°10.
Viento E. S. E., 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.10. Humedad relativa o|o: 69.00.
Velocidad máxima del viento: 68 kilómetros a horas 15 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 17.51.
Temperatura del agua: 23°30.
Estado del mar: agitado.
Vientos del Este con Poca variación de temperatura.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Barcena.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Febrero de 1920

500 pesos, acumulados.
3.200 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
4.200 pesos, acumulados.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Febrero de 1920

8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
64.000 pesos, al 1 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 5 por ciento anual.
25.200 pesos, al 5 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 23 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Febrero	61 70
6.580	ídem ídem	61 60
14.100	ídem ídem	61 60
20.680	ídem ídem	61 60
3.760	ídem ídem	61 60
9.400	ídem ídem	61 70
18.800	ídem ídem	61 70
9.400	para fin de mes	61 70
9.400	para fin de Marzo	62 10
4.230	para el 24 de Febrero	61 70

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 24 de Febrero	82 60
5.595	ídem ídem	82 60
1.865	ídem ídem	82 60
932 50	ídem ídem	82 60
18.650	ídem ídem	82 60
3.730	ídem ídem	82 60
2.797 50	ídem ídem	82 60

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

1.000	para el 24 de Febrero	93 70
2.000	ídem ídem	93 70

Títulos oro 5 % de 1914

1.504	para el 24 de Febrero	80 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 24 de Febrero	97 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 24 de Febrero	61 80
18.800	ídem ídem	61 80
18.800	ídem ídem	61 80
4.700	para fin de Marzo	62 20
9.400	ídem ídem	62 20
4.700	para el 24 de Febrero	61 80
1.880	ídem ídem	61 80
3.290	ídem ídem	61 80
4.700	para fin de Marzo	62 20
4.700	para el 24 de Febrero	61 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 24 de Febrero	82 60
3.730	ídem ídem	82 60
4.662 50	ídem ídem	82 50
14.920	ídem ídem	82 50
18.650	ídem ídem	82 50
9.325	para fin de Marzo	83 —
4.662 50	ídem ídem	83 —
9.325	ídem ídem	83 —
9.325	ídem ídem	83 —
9.325	ídem ídem	83 —
9.325	para el 24 de Febrero	82 50
5.968	ídem ídem	82 50
1.865	ídem ídem	82 50
3.730	ídem ídem	82 50

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 24 de Febrero	94 —

Títulos á ubicar

1.000	para el 24 de Febrero	78 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 24 de Febrero	95 30
2.000	ídem ídem	95 30

Deuda Interna 1916

1.200	para el 24 de Febrero	101 30
2.000	ídem ídem	101 40
4.000	ídem ídem	101 40
2.000	ídem ídem	101 40

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 24 de Febrero	99 —
2.600	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie L

4.500	para el 24 de Febrero	97 90

Títulos Hipotecarios serie M

2.900	para el 24 de Febrero	97 90
1.300	ídem ídem	97 90

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 24 de Febrero	98 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.700	para el 24 de Febrero	98 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.200	para el 24 de Febrero	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5.000	al contado	97 10
3.000	para el 24 de Febrero	97 —
1.500	ídem ídem	97 10
5.000	ídem ídem	97 —
1.300	ídem ídem	97 10
5.000	ídem ídem	97 —
12.500	ídem ídem	96 90
2.000	ídem ídem	97 —
2.000	ídem ídem	97 —
3.600	ídem ídem	97 —
3.000	ídem ídem	96 90
3.000	ídem ídem	97 —
1.500	ídem ídem	97 —
1.000	ídem ídem	96 90
1.050	ídem ídem	96 90
1.000	ídem ídem	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 18.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Febrero de 1920

Julio César Martínez, oriental, 15 días, La Paz 2123.
Albertina Mela, oriental, 8 meses, Ellauri y Lecocq.
Elvira Nan de Canessa, italiana, 78 años, casada, Miguel Barreiro 233.

Tomás Olivera, oriental, 10 días, Fe 1893.
María del Carmen Savia, oriental, un mes, Rivera 509.
Joaquín Pérez Pérez, español, 45 años, casado, Mercedes 870.
Esther Elida Dallera, oriental, 6 años, Canelones 1106.
Rodolfo César Ramírez, oriental, 9 meses, Maldonado 2149.
Julio César Massa, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julio Bion, oriental, 4 meses, Santa María 2081.
Luis De Lucía, oriental, 27 años, casado, Rampla Sud América 1373.
Francisco Stilano, oriental, 30 años, divorciado, Sierra 1765.
Rómulo Mórtola, oriental, 57 años, casado, Sierra 1939.
Vicente Clavería, español, 55 años; viudo, Juan Paullier 2130.
Sofía Delgado, oriental, 21 años, soltera, Sierra 1765.
Josefina Blanca Ruibal, oriental, 9 años, Río Branco 1136.
Emiliana Micon de Arcos, brasileña, 75 años, viuda, Yaguarón 1994.
Manuel García, español, 54 años, casado, Daymán 1548.
Amelia Acevedo de Esperón, española, 24 años, casado, Eduardo Acevedo 888.

Día 23

Isabel Llambí, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Krausse, oriental, 22 años, soltero, Pedro de la Sierra s|n.
Pedro Sala, oriental, un año, San José 929.
Sara Marchicio, oriental, 2 días, Municipio 1692.
Gentil Pereira de Oliveira, brasileño, 34 años, casado, Sanatorio Inglés.
José Flores, español, 60 años, casado, Paraguay 1664.
Catalina Cola, argentina, 27 años, soltera, Defensa 1189.
Elsa Romero, argentina, 3 meses, Colonia 1936.
Micaela González de Rodríguez, argentina, 68 años, viuda, Magallanes 968.
Moreno Morelló y Morellón, español, 36 años, soltero, Piedras 681.
Jesusa Regueira Conde, española, 32 años, soltera, Miguelete 1527.
José Luoni, oriental, 22 años, soltero, Rivera 345.
Angel Rodríguez, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Ofelia Rodríguez, oriental, 10 meses, Santurio 1878.
Juan Ubaldo Burgos, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Mauricio Rodríguez, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Santos Sigifredo Barrero, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Alberto Mongaburo, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rosa Constancia Faggetti, oriental, 12 meses, Vázquez 1527.
Bautista Maidana, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Aída González, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Gabriel Morelli, italiano, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Lázaro Andrés Gadea, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Adolfo Pereira, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Etelvina Arredondo de Tarabal, oriental, 59 años, viuda, Caiguá 15 a.
Oscar Lino Chucarro, oriental, 4 meses, Tacuarembó 1472.
Ambrosio Antognazza, italiano, 77 años, casado, La Paz 1631.
Ana Cardozo, oriental, 52 años, casada, Municipio 26.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESIÓN PREPARATORIA

Del Primer Período de la XXVII Legislatura

FEBRERO 7 DE 1920

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores electos representantes: Alza, Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Batlle Pacheco, Batlle y Ordóñez, Bélinzon, Beltrán, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero (don Enrique), Campisteguy, Castro, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gardone, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ponce, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Supervielle, Tabárez, Terra, Toscano, Turenne, Urioste, Vianna, Vicens, Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 104.

2—**Señor Secretario Redactor** — Señores diputados: de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, se procederá a la elección de Presidente provisorio.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor doctor don Carlos María Sorín, los señores representantes: Alza, Amighetti, Antuña, Arias, Batlle Pacheco, Batlle y Ordóñez, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Colistro, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Freire, Frugoni, Gardone, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Peña, Perotti, Ponce, Ramasso, Rossi, Ruprecht, Schinca, Supervielle, Tabárez, Toscano, Turenne, Vicens, Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde).

(Votan por el señor doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, los señores representantes: Macedo, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Castro Zabaleta, Coronel, Etchemendy, Fernández, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Imas, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Monge, Muñoz, Zeballos, Navarrete, Percovich, Pérez, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Terra, Urioste, Vianna y Viera).

(Votan por el señor doctor don Arturo Lussich, los señores representantes: Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 2.

Vota por el señor don José Batlle y Ordóñez el señor Sorín.

Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan: 56 votos por el señor Sorín, 45 por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta y 1 por el señor José Batlle y Ordóñez.

Queda proclamado Presidente provisorio el doctor Carlos María Sorín, a quien invito a ocupar su puesto.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Quedo profundamente agradecido por el alto honor que acaban de dispensarme y procuraré corresponder a él, desempeñando correctamente mis funciones.

3—De acuerdo con los preceptos reglamentarios, debe procederse a la designación de las Comisiones de Poderes.

Se designa para componer la Comisión General de Poderes a los señores electos representantes doctor Vicens Thievent, Héctor R. Gómez, doctor Juan F. Arias, doctor Aureliano Rodríguez Larreta y Ernesto J. Pérez. Para integrar la Comisión Especial de Poderes desígnase a los señores electos representantes doctor Román Freire, doctor Juan Campisteguy, doctor César Miranda, doctor Lorenzo Carnelli y doctor Wáshington Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—He pedido la palabra, señor Presidente, para excusar mi aceptación del cargo de miembro de la Comisión de Poderes.

Tengo tareas que me obligan a salir de Montevideo mañana mismo, así que yo agradecería al señor Presidente,—después de agradecerle el nombramiento,—que me reemplaza por otro señor diputado.

Señor Presidente—Aunque la Presidencia entiende que los cargos son irrenunciables, no tiene inconveniente, en vista de los motivos que aduce el señor representante, en aceptar su excusación y designa en su reemplazo al doctor Emilio Berro.

4—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las Juntas Electorales de los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, re-

miten copia legalizada de las actas de escrutinio de las elecciones de representantes a la XXVII Legislatura."

—A la Comisión General de Poderes.

"Varios señores electos representantes presentan sus poderes."

—A la misma Comisión.

"El señor Nicolás J. Acosta, en representación de la Comisión Departamental y del Comité Ejecutivo del Partido Colorado General Fructuoso Rivera, protesta la elección de representantes por el Departamento de Treinta y Tres."

—A la misma Comisión.

"La Comisión Departamental del Partido Colorado General Fructuoso Rivera protesta la elección de representantes por el Departamento de Minas."

—A la misma Comisión.

"El señor Marcos L. Galli, en representación de la Comisión Departamental que patrocinó la lista "Bandera Colorada" protesta la elección de representantes por el Departamento de Rivera."

—A la misma Comisión.

"El Comité Ejecutivo Departamental Colorado del Departamento de Colonia (lista "Bandera Colorada"), amplía la protesta presentada ante la Junta Electoral respectiva."

—A la misma Comisión.

5—Las Comisiones de Poderes deben expedirse en el mismo día. La Cámara resolverá si pasa a cuarto intermedio a la espera del dictamen de la Comisión.

Señor Aramendía — Podría fijarse una hora para que se expidieran las Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como son varias las protestas que tiene a estudio la Comisión de Poderes, lo probable es que no pueda expedirse con la brevedad de un cuarto intermedio de una hora. Tendría esto dos inconvenientes: primero, obligar a la Comisión a estudiar con demasiada precipitación los asuntos; y segundo, tenemos aquí a todos los diputados a la espera de un dictamen que no puede decirse a ciencia cierta a qué hora se producirá.

Como nos separan bastantes días de la fecha en que la Cámara debe constituirse definitivamente, me parece que no puede haber premura en que se fije,—pasando, si se quiere, a cuarto intermedio,—el día de mañana o el de pasado para reunirse la Cámara, teniendo en cuenta que el día de mañana es feriado.

De manera que yo haría moción en ese sentido. No hago cuestión de que ésta sea en un cuarto intermedio o en una nueva sesión, me es indiferente; pero me parece interesante que se fije un día posterior para dar tiempo también a estudiar los asuntos y las protestas presentadas de las cuales recién podemos tener conocimiento dentro de un momento.

Por lo tanto hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se reuna, teniendo en cuenta que mañana es domingo, el lunes próximo para tomar en cuenta los informes producidos por las Comisiones de Poderes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Eduardo Rodríguez Larreta.

La Secretaría advierte que el lunes se reune a la misma hora la Cámara del período anterior.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo acepto la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta con una modificación que tiene por objeto evitar que esa moción sea antirreglamentaria.

Entiendo que el Reglamento de la Cámara dice que la Comisión de Poderes se expedirá en el mismo día; pero previendo el caso de que haya antecedentes extensos para estudiar, establece que se expedirá a más tardar, al día siguiente, sin hacer distinción, naturalmente, entre días festivos y días hábiles.

Entiendo, por lo tanto, que la moción debería ser modificada en este sentido: que la Cámara se reuna mañana de tarde.... — (Apoyados).

... y si la Comisión de Poderes no hubiera tenido tiempo de estudiar esos antecedentes con la detención necesaria, sería recién después el caso de hacer un cuarto intermedio más largo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — El señor Secretario observó bien que el lunes la Cámara celebra sesión ordinaria, y debo agregar que en la orden del día figuran asuntos que reclaman una resolución de inmediato. Así es que yo modificaría la moción del señor diputado Rodríguez Larreta en el sentido de que esta Honorable Cámara se reuna el martes de la próxima semana.

Señor Ramasso — Sería antirreglamentario, señor diputado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo que el interés de todos es que la Cámara quede constituída con todos sus miembros antes de que se proceda al nombramiento de Mesa definitiva. Quiere decir que deberíamos tratar de que todas las protestas que se han presentado queden estudiadas antes de esa oportunidad, para que la Mesa de la Cámara no sea el producto de una mayoría accidental, sino de la verdadera mayoría de la misma.

En tal sentido, hay conveniencia en apresurar la discusión de las protestas; pero no tanto que para ello sea imposible formar un criterio acertado respecto de ellas.

Hay también el inconveniente reglamentario de la disposición que se ha citado en la cual se establece que la Comisión se expedirá el mismo día o el día inmediato. Yo creo que todo se obviará resolviendo que la Cámara se declare en sesión permanente hasta la conclusión del estudio de todos los poderes, y se suspenda la sesión, es decir, pasar a cuarto intermedio hasta el lunes a las diez de la mañana, para tomar en cuenta, en esa ocasión, el informe de la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, está en discusión conjuntamente con las otras.

Señor Colistro — Podría leerse el artículo 5.o del Reglamento, que es claro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cada una de dichas Comisiones presentará su dictamen razonado y firmado por ella en el día, o, a más tardar en el inmediato en el que se deben reunir nuevamente los señores diputados para discutir, aprobar, o reprobar los dichos poderes, observando en la discusión las reglas que más adelante se establecen en este Reglamento para la discusión y sanción de las resoluciones de la Cámara."

Señor Colistro — De manera que la única moción que se debe votar es la del doctor Vicens Thievent.

Señor Ramírez — Pero siendo en la misma sesión puede ser en cualquier día.

Señor Colistro — Tiene que ser mañana.

Señor Ramírez — No, señor diputado. Las prácticas parlamentarias han establecido que las sesiones permanentes pueden tener largas interrupciones.

Señor García Morales — O en el momento que la Comisión se expida.

Señor Bellini Hernández — A mi me parece que debemos atenernos a lo que indica el Reglamento, pues son bien definidas sus expresiones al respecto, en el sentido de que el dictamen razonado y firmado debe presentarse en el día, o, a más tardar en el siguiente. Me parece que debemos de atenernos al cumplimiento de esa disposición puesto que está bien clara, sin hacer interpretaciones.

Señor Ramasso — Al día siguiente hábil.

Señor Colistro — No dice nada de hábil.

Señor Bellini Hernández — No dice nada de hábil. Dice: "o a más tardar al día siguiente."

Así que haría moción para que la Comisión se expidiera en el día de mañana a las 10 de la mañana.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Bellini Hernández? — (Apoyados).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo insisto en mi moción, porque creo que de ahora a mañana, a las 10 de la mañana, es posible que la Comisión no pueda pronunciarse a conciencia sobre las diversas protestas presentadas. Creo que lo mejor es que sea el lunes a las 10 de la mañana, y entiendo que el inconveniente reglamentario está cubierto por la circunstancia de declararse en sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Voy a proponer una fórmula que contemplará la prescripción reglamentaria y satisfará al mismo tiempo los deseos expresados por el doctor Ramírez. La Cámara, de acuerdo con el Reglamento, debe reunirse necesariamente en el día de mañana a más tardar. El hecho de que se celebre una sesión permanente con cuarto intermedio prolongado, no permite cumplir el Reglamento si la reunión de los diputados no se realiza en el día de mañana, porque el Reglamento establece claramente que los diputados se reunirán nuevamente a más tardar en día siguiente.

La fórmula que propongo es la siguiente: en el día de mañana celebraremos sesión para conocer un dictamen incompleto de la Comisión de Poderes, si ésta no está habilitada para presentar uno completo. En ese momento podremos resolver que la sesión continúe con carácter permanente, con el cuarto intermedio que sea necesario establecer. Se habrá cumplido, así, el Reglamento y la Comisión podrá recibir nuevamente el asunto a su estudio y expedirse con completo conocimiento de causa. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — La moción que formula el señor representante Ghigliani tiene el inconveniente de desnaturalizar el espíritu que informa la moción del doctor Ramírez. El señor diputado Ramírez desea que todos los poderes estén resueltos cuando se instale la Cámara y se realice la elección de Mesa definitiva. Ahora bien: si la Cámara ha de limitarse a sancionar únicamente aquellos poderes que no

presentan ninguna dificultad, que están libres de protestas, caeremos bajo la disposición del artículo 9.o que establece que una vez aprobada la mitad más uno de la totalidad de los poderes, debe procederse inmediatamente a la instalación de la Cámara y a la elección de Mesa definitiva.

Yo considero, pues, de todo punto de vista preferible la moción del señor diputado Ramírez, salvo que la Cámara quisiera sesionar mañana con el objeto de abocarse la consideración de todos los poderes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pérez.

Señor Pérez — Creo, señor Presidente, que hay una fórmula que puede obviar las dificultades que han señalado algunos señores diputados. Esa fórmula es la de que la Cámara pasara a cuarto intermedio y las Comisiones de Poderes se expidieran hoy con respecto a aquellos poderes que no han sido observados.

Señor Ramírez — El inconveniente que decía el doctor Manini.

Señor Pérez — Haría moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pero tiene el inconveniente que hacía notar el doctor Manini: que, aprobada la mitad de los poderes, ya es necesario proceder a la elección de Mesa.

Señor Pérez — Al día siguiente o al segundo día, dice el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Mire, señor Pérez: si es que queremos interpretar y aplicar rígidamente el Reglamento, y, por lo que dice el Reglamento, estamos dispuestos a sesionar el día de fiesta, también de acuerdo con el artículo 9.o del Reglamento, inmediatamente después de aprobados todos los poderes no protestados, que son mucho más de la mitad más uno del total de la Asamblea, habrá de procederse a la elección de Presidente definitivo. De manera que si el estado de espíritu de la Cámara es proceder de acuerdo con el criterio del doctor Ramírez, lo mejor es buscar aquella combinación, la más hábil y reglamentaria que sea, pero que permita a la Cámara encarar en conjunto el estudio de todos los poderes.

Yo, continuando en el uso de la palabra, iba a decir que no tendría ningún inconveniente en aceptar una moción que estableciera que la Cámara será citada para mañana, pero en el entendido que en el caso de que no hubiera número, se citaría nuevamente para el lunes a la hora indicada.

Señor Pérez — La dificultad que el doctor Manini oponía a mi proposición puede orillarse fácilmente. La Cámara se pronuncia hoy sobre los poderes que no hayan merecido observación y cumple el artículo 9.o del Reglamento citando para el segundo día... — (No apoyados).

... y puede hacerlo con la fijación de la orden del día para estudiar los poderes observados y elegir la Mesa definitiva. Ese es el procedimiento más práctico.

Señor Manini Ríos — Entonces habría que proceder a la elección de Mesa el lunes o martes.

Señor Pérez — El Reglamento dice que se citará para el día siguiente o el segundo a más tardar...

Señor Manini Ríos — ¿El señor Pérez propone que hoy se traten los poderes?

Señor Pérez — Los poderes no observados.

Señor Manini Ríos — ¿Y el lunes se citaría para la elección de Mesa estudiando conjuntamente los poderes pendientes de informe?

Señor Pérez — Eso es.

Señor Manini Ríos — Por mi parte, no tendría inconveniente en aceptar esa moción.

Señor García Morales — Y esa sesión del lunes la haríamos luego permanente.

Señor Presidente — ¿El señor Pérez quiere dictar su moción?

Señor Pérez — (Dicta):

"Para que la Cámara pase a cuarto intermedio a la espera del informe de las Comisiones de Poderes con respecto a aquéllos que no hayan sido observados, y una vez considerados éstos se cite para el día lunes con el objeto de estudiar los poderes observados y elegir Mesa definitiva".

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Pérez.

(Se lee).

(Los señores Perotti y Ghigliani solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Perotti.

Señor Perotti — Yo voy a cedérsela, si me lo permite la Mesa, al señor Ghigliani, con quien acabo de conversar y cuyas ideas coinciden con las mias a este respecto.

Señor Gigliani — Se desean dos cosas conjuntamente: que la Mesa definitiva de la Cámara se constituya cuando estén aprobados todos los poderes y al mismo tiempo se desea también que la Comisión de Poderes tenga todo el tiempo que le sea necesario para estudiar esos poderes. La moción que acaba de leerse no contempla esos dos deseos puesto que una vez que se hayan aprobado la mitad más uno de los poderes de los diputados, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias deberá procederse a la elección de Mesa, inmediatamente.

Señor Manini — No, se puede esperar hasta dos días después. La moción contempla esa disposición reglamentaria puesto que establece que antes de procederse a la elección de Mesa se han de tratar los poderes observados.

Señor Ghigliani — Yo pediría que se leyera el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Si hubiese uno sobre la mitad de la totalidad de los representantes que dispone la ley, cuyos poderes hubiesen sido aprobados, se citará a la Cámara para el día siguiente o para el segundo, con el fin de proceder a la elección de Presidente".

Señor Ghigliani — Muy bien. Quiere decir que si en el día de mañana no se pudieran aprobar los poderes y la discusión se prolongara con respecto a los poderes observados, nosotros estaríamos en la obligación de constituir Mesa a las 48 horas de haberse aprobado la mitad más uno de los poderes.

Señor García Morales — No señor, haciendo permanente la sesión del lunes...

Señor Ghigliani — De cualquier manera. En cambio, con la fórmula que yo propongo, y si se le permitiera a la Comisión de Poderes que siguiera el procedimiento de estudiar primero los poderes observados, se podría conseguir la satisfacción de ambos deseos.

Señor Sánchez — Es imposible. ¿Quién va a aprobar los poderes observados, si no hay nadie con poderes aprobados?

Señor Freire—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Freire.

Señor Freire—Tal vez las cosas pudieran arreglarse cumpliendo con el Reglamento. En este sentido se podría citar a la Cámara para mañana; si la Comisión no se ha expedido, nos lo dirá, y entonces le daríamos tiempo para expedirse, porque las disposiciones reglamentarias no se refieren sino al caso de que sea posible que una Comisión pueda producir su dictamen en veinticuatro horas; pero si la Comisión tiene que pedir antecedentes a campaña, por ejemplo, o solicitar otros datos, no podrá expedirse en ese tiempo, ni podría obligársele a que lo haga.

Señor Lagarmilla—Eso respecto a los observados.

Señor Freire—Podría hacerse eso: citaríamos para mañana. Si la Comisión no se ha expedido...

Señor Ghigliani—Esa moción del señor Freire no coincide con la del doctor Vicens.

Señor Vicens Thievent — Es, precisamente, la moción que yo había formulado.

Pido que se lea. Puede quedar como del señor Freire. Es la misma.

Señor Freire—Díctela el señor Vicens Thievent, que tiene prelación.

Señor Vicens Thievent—"Para que la Cámara se reuna en el día de mañana para enterarse del informe de la Comisión General de Poderes...

Un señor representante—Puede no haber informado.

Señor Vicens Thievent — ... "siempre que la Comisión se haya expedido dentro de ese término". Me parece que es eso.

Si no se ha expedido la Comisión dará cuenta de que no ha podido hacerlo y la Cámara se reunirá otro día.

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor representante Vicens Thievent.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara se reuna en el día de mañana a las diez a objeto de enterarse del informe de la Comisión de Poderes, siempre que ésta se haya expedido."

Señor Vicens Thievent—Yo no señalé hora. Sería mejor dejar para la noche, pues la Comisión de Poderes tendría todo el día para estudiarlos.

Podría ser citada para las nueve o las diez de la noche.

Señor Presidente—¿Qué hora indica el señor representante?

Señor Vicens Thievent—Las nueve de la noche.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo insisto, señor Presidente, en que, bien considerada la moción formulada por el señor diputado Pérez, salva todas las cuestiones.—(Apoyados).

Lo único que quizá necesite en su texto la moción del señor diputado Pérez, para quedar completa, es la aclaración que hizo en su exposición verbal y a la cual creo que adhirió el señor diputado García Morales, o, sea que la sesión del lunes será permanente, a efecto de tratar en primer término los poderes pendientes de observación y después proceder a la elección de Mesa definitiva.

Señor Presidente — ¿Ese es el alcance que le da el señor representante Pérez?

Señor Pérez — Ese es el alcance de la moción y se le puede agregar si se quiere.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de nuevo de la moción del señor representante Pérez.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara pase a cuarto intermedio a espera del informe de la Comisión de Poderes con respecto a aquéllos que no hayan sido observados, y una vez considerados éstos, se cite para el día lunes, en sesión permanente con el objeto de estudiar en primer término los poderes observados y a elegir Mesa definitiva".

Señor Batlle y Ordóñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle y Ordóñez — Hago moción para que la Cámara, en cumplimien-

to del Reglamento, se reuna mañana con el objeto de oir el informe de la Comisión de Poderes, y si la Comisión de Poderes no hubiera podido formular ese informe, ella nos dará sus disculpas, y la Cámara podrá reunirse con ese objeto.

He terminado.

Señor Frugoni — Esa moción ya había sido formulada.

Señor Vicens Thievent — Era la moción que yo había formulado.

Creo que debemos simplemente disponer que la Comisión de Poderes se expida de acuerdo con lo que indica literalmente el espíritu del artículo 5.o del Reglamento, es decir, que expida su dictamen por escrito como lo indico, y si hay alguna causa de fuerza mayor que se lo impida, esa misma Comisión, como lo ha dicho el señor Batlle y Ordóñez, deberá atenerse al cumplimiento de lo que ya está reglamentado, puesto que probablemente no se oculta en su redacción que la aprobación de esos poderes puede tener dificultades, como es natural.

Al expedir su dictamen cumplirá el Reglamento, y entonces determinaremos si hemos de hacer una nueva sesión.

Así que mantengo la moción.

Señor Presidente — Esa es la moción que acaba de formular el señor Batlle y Ordóñez, para que la Cámara se reuna mañana para oir el informe de la Comisión de Poderes.

Señor García Morales — Nosotros estamos dispuestos a esperar hoy.

Señor Berro (don Roberto) — Hago moción, señor Presidente, para que se de el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van a votar las distintas mociones en el orden en que han sido formuladas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo retiro mi moción, y adhiero a la fórmula presentada por el señor diputado Pérez, y solicito a la Cámara autorice el retiro de mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de la moción presentada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Pérez.

(Se vuelve a leer).

La Mesa advierte a los señores diputados que algunas de las mociones no han sido tomadas por los señores Secretarios. De modo que la Mesa ruega a los autores de ellas quieran servirse dictarlas.

Señor Ramírez — Yo pido a la Cámara que acceda al retiro de mi moción, porque adhiero a la del señor diputado Pérez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van a leer las demás mociones.

Señor Ramasso — Si fuera probada la del señor diputado Pérez, de hecho, se rechazarían las demás.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Vicens Thievent.

(Se lee):

"Para que la Cámara se reuna en el día de mañana a las 21, a objeto de enterarse del informe de la Comisión de Poderes, siempre que ésta se expida."

Léase la moción del señor Batlle y Ordóñez.

(Se lee):

"Para que la Cámara, en cumplimiento del Reglamento, se reuna mañana a objeto de considerar el informe de la Comisión de Poderes."

Señor Batlle y Ordóñez — Se podría agregar: a las diez de la noche.

Señor Bellini Hernández — Yo retiro mi moción, y adhiero a la del señor Batlle.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al pedido de la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para pedir que la moción del señor diputado Pérez sea votada por partes: la primera, que consistiría en que la Cámara pasara a cuarto intermedio hasta tanto se produzca el informe de la Comisión General de Poderes, y la segunda, que establece que la Cámara volverá a reunirse el lunes en sesión permanente.

Yo estoy dispuesto a votar la primera parte; en cambio, la segunda, no la votaré.

Señor Presidente — Se votará en esa forma la moción formulada por el señor representante Pérez.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Para que la Cámara pase a cuarto intermedio, a la espera del informe de la Comisión de Poderes."

Señor Manini Ríos — La moción es todo un conjunto, no puede dividirse.

Señor Ramírez — Se puede dividir.

Señor Presidente — Se puede fraccionar, el Reglamento lo autoriza.

Señor Gómez — Pero no cuando el conjunto responde a un solo espíritu, como la moción del señor diputado Pérez.

Señor Bonnet — Pero la moción en parte está contra el Reglamento, y yo creo que debe preferirse que se cumpla estrictamente el Reglamento.

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias, pero en general, cuando se hace un pedido para que se divida una moción, la costumbre establece que así se haga.

Señor Ramírez — Yo creo que la moción es indivisible, y que se deben votar las dos partes o no votar ninguna.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte de la moción del señor representante Pérez.

(Se lee):

"Para que la Cámara pase a cuarto intermedio a la espera del informe de la Comisión de Poderes con respecto a aquéllos que no hayan sido observados."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee):

"Para que se cite para el día lunes, en sesión permanente, con el objeto de estudiar en primer término los poderes observados y elegir, luego, Mesa definitiva."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Un señor representante — Podría señalarse la hora.

Señor Antuña — Una vez que se expida la Comisión de Poderes sobre los poderes observados.

Varios señores representantes — Dentro de una hora.

Señor García Morales — Dentro de una hora, a las seis.

Señor Presidente — La Mesa llamará a sala oportunamente.

(Así se efectúa a las diecisiete y seis y vueltos a sala a las dieciocho y cuarenta y cinco, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

6—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados durante el cuarto intermedio.

(Se da de los siguientes):

"El señor Julio María Sosa, electo representante por los Departamentos de Montevideo y Maldonado, opta por la representación de este último."

—A la Comisión General de Poderes.

"El señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) protesta los poderes presentados por los candidatos proclamados por el Departamento de Montevideo, pertenecientes al Partido "Unión Colorada.""

—A la misma Comisión.

"La Comisión General de Poderes presenta un informe."

Léase.

(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no ha podido aunar opiniones sobre algunas cuestiones previas, surgidas con motivo a la observación de poderes, y en tal virtud os pide le deis plazo hasta el lunes, en que se pronunciará sobre la totalidad de los poderes sometidos a su estudio.

Montevideo, Febrero 7 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Ernesto F. Pérez. — Emilio A. Berro. — Lorenzo Vicens Thievent. — José F. Arias".

Está a consideración de la Cámara el informe que acaba de leerse.

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Deseo significar a la Honorable Cámara que la Comisión Especial de Poderes solicita que se le dé el mismo término para expedirse en los poderes que tiene a estudio.

Señor Berro (don Emilio) — Deseo que quede constancia que la Comisión General de Poderes se ha constituído, nombrando Presidente al doctor Héctor Gómez y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el informe de la Comisión General de Poderes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda — Desearía, señor Presidente, que la Cámara se pronunciara sobre la manifestación que yo he hecho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el temperamento aconsejado por el señor diputado Miranda en nombre de la Comisión Especial de Poderes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿La Cámara desea señalar hora para la sesión del lunes o lo deja al arbitrio de la Mesa?

Señor Miranda — ¿Me permite, señor Presidente?... Sería conveniente que se fijara una hora distinta a la que ha señalado para sesionar la Cámara cesante, que se reune el lunes a las 3 y media. Como podría coincidir la sesión de esa Cámara con la preparatoria que celebraremos el lunes, sería conveniente que se tuviera en cuenta esta circunstancia, a los efectos de designar la hora.

Señor Freire — Nos podríamos reunir de noche; tal vez sería lo más conveniente y lo más práctico y de esa manera la Comisión tendría tiempo.

Yo propondría que se citara a las 9 para entrar a las 9 y media o a las 9 y media para entrar a las 10. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor diputado Freire para que se cite a la Cámara a las 9 para entrar a las 9 y media.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

2.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las veintiuna hora treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bélinzon, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Castro, Colistro, Comas, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machinena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Prueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Sosa, Tabares, Terra, Toscano, Turenne, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores electos representantes don José Batlle y Ordóñez, Juan Aníbal Gardone, Rafael Batlle Pacheco y Luis P. Ponce presentan renuncia de la representación por los Departamentos de Montevideo, Durazno y Soriano, respectivamente."

—A la Comisión General de Poderes.

"El señor doctor Francisco A. Schinca, electo representante por los Departamentos de Montevideo y Minas, opta por la representación de este último."

—A la misma Comisión.

"El señor Luis J. Supervielle, electo representante por los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, opta por la representación de este último."

—A la misma Comisión.

"El doctor Juan Antonio Buero, electo representante por el Departamento de Rocha, solicita venia para continuar desempeñando la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores."

—A la misma Comisión.

"El señor Juan López solicita la anulación de la lista votada en el Departamento de Colonia y que encabeza el señor Emilio Zune Felde."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli comunica hallarse en la imposibilidad de desempeñar el cargo de miembro de la Comisión General de Poderes."

—Téngase presente.

"La Comisión General de Poderes informa en los presentados por los miembros de la Comisión General."

—Repártase.

"La Comisión General de Poderes presenta un informe y proyecto de resolución."

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión General de Poderes ha estudiado los antecedentes que existen en Secretaría, y os aconseja su aprobación en la forma que establece el proyecto de resolución adjunto.

Algunos de estos poderes han sido objeto de protestas y observaciones especiales que Vuestra Comisión va a tomar en cuenta en seguida.

I

El señor diputado doctor Eduardo Rodríguez Larreta protesta los poderes de los señores representantes electos por la lista con lema "Partido Colorado", sublema "Unión Colorada", del Departamento de Montevideo.

Vuestra Comisión no ha conseguido uniformar criterio a este respecto, de manera que la parte del proyecto que se refiere a esos poderes expresa sólo el pensamiento de la Comisión en mayoría.

Reconoce la Comisión en mayoría que en las elecciones objeto de protesta ha existido la intervención ilícita de funcionarios de la Administración Policial, y que esos actos de intervención ilícita—unos probados y otros muy verosímiles—han sido ejecutados con el propósito de favorecer los intereses de la agrupación a que pertenecen los señores representantes cuyos poderes han sido protestados. Pero, al mismo tiempo, Vuestra Comisión en mayoría en-

tiende que esos hechos no bastan para llegar a la anulación de los poderes de los señores representantes electos por Montevideo. Y si no es razonable establecer la anulación total, cree que mucho menos corresponde ir a la anulación parcial, rechazándose los del Partido "Unión Colorada", solución absolutamente imposible dentro de la economía de la Legislación Electoral vigente.

Por estas razones, Vuestra Comisión en mayoría incluye entre los poderes del Departamento de Montevideo cuya aprobación aconseja, los de los señores representantes electos del Partido "Unión Colorada".

II

En cuanto a la protesta del Partido "Bandera Colorada", relativa al Departamento de Río Negro, considera esta Comisión que no debe hacerse lugar a ella: 1.o Porque en lo referente a la ingerencia de las autoridades policiales en los actos del sufragio, tal imputación no ha sido probada, en tanto que los delegados de los demás partidos expresan, en el acta de escrutinio, la corrección con que se llevó a cabo el proceso eleccionario; 2.o Porque en cuanto a la acumulación de los votos del Partido Colorado Ríonegrense a los del Partido Colorado no existe causa alguna de nulidad porque tal acumulación no alteraría el resultado del escrutinio realizado; 3.o Porque en la que respecta a que la elección de la sección 3.a se llevó a cabo en un local distinto del señalado por las autoridades competentes, ello tampoco está probado, pero aún admitiéndolo, ello no obstó a que el acto eleccionario se realizara sin protesta. Además, dado el número de votos emitidos en ese Departamento, no se modificaría el resultado actual, aunque se votare en cualquier otra forma en la sección a que se refiere la protesta.

Por tales fundamentos, cree la Comisión que deben aceptarse las proclamaciones de diputados hechas por la Junta Electoral de Río Negro.

III

Vuestra Comisión estudió y sancionó la protesta formulada por la Comisión Departamental "General Fructuoso Rivera" del Departamento de Treinta y Tres, relacionada con actos que esa Comisión considera irregulares y que señala en el 4.o distrito de la 2.a sección y en el cuarto distrito de la 1.a sección.

Dice la protesta que en el cuarto distrito de la 2.a sección la pieza destinada a cuarto secreto estaba separada de la destinada a la emisión del voto por un tabique de madera que según declaraciones efectuadas por varios declarantes no constituía una separación de seguridad en cuanto hace relación a la emisión del voto secreto.

La Comisión, considerando los antecedentes de la elección ejecutada en ese distrito,—sin constancia de ninguna protesta durante el desarrollo del acto electoral, a pesar de figurar en la Mesa Receptora y entre los delegados personas de diversos partidos políticos,—llega a la conclusión de que esta parte de la protesta carece de valor legal.

En el cuarto distrito de la 1.a sección se observa que fueron observados unos veinte a veinticinco votos y que la Comisión Receptora de Votos envió a la Junta Electoral en legajos separados los papeles conteniendo las impresiones digitales de los votantes observados y los sobres conteniendo los votos materia de la observación.

La Comisión Informante oyó a este respecto al ex miembro de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, actual representante don Olavo Amaro Macedo, quien manifestó que el procedimiento utilizado por la Mesa Receptora del cuarto distrito de la 1.a sección no impidió en forma alguna a la Junta Electoral comprobar la autenticidad de los votantes, por cuanto en los sobres interiores que contenían la votación y en las hojas de contralor figuraba el número de inscripción de los votantes.

Ante estas declaraciones, la Comisión Informante resolvió aconsejar a Vuestra Honorabilidad no se haga lugar a la protesta, ya que el error de procedimiento no ha podido impedir el examen de los votos observados y la aprobación de los poderes expedidos por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Lorenzo Vicens Thievent. — Emilio A. Berro. — José F. Arias (dejo constancia que, si bien adhiero al informe de la Comisión informante, que acepta las conclusiones a que llegó la Junta Electoral del Departamento de Río Negro, por los informes que se me han suministrado considero que en el Departamento referido ha habido una manifiesta intervención de la Jefatura de Policía, violatoria de disposiciones legales). — Ernesto F. Pérez (discorde en cuanto a la aprobación de los poderes de los señores representantes electos por el Departamento de Montevideo; pues entiendo que la única solución legal que cabe ante la protesta formulada contra los poderes viciados del grupo del partido dominante que adoptó el sublema de "Unión Colorada" es la anulación total del acto eleccionario, porque si bien existe la convicción moral de que las máculas del comicio fueron un acto deliberado de esa agrupación destinado a favorecer los intereses políticos o personales de la misma, no es posible individualizar los sufragios, dada la circunstancia de ser secreto el voto, y, por consecuencia, no pueden tampoco aplicarse aisladamente a los poderes las sanciones a que da motivo su origen ilegítimo apreciado a la faz de la doctrina.

De mediar la fórmula secreta del voto, el rechazo de los poderes de la "Unión Colorada" era una imposición de la ley y de la moral, por los antecedentes que informan la organización de ese grupo político, y por los procedimientos que él puso en práctica para lograr sus fines.

Son bien recientes los hechos para que puedan ser olvidados. El doctor Manini Ríos, que desempeñando el cargo de Ministro del Interior declaró en este mismo recinto que estaba autorizado por el Presidente de la República para dar al Parlamento y al país la seguridad de que desde las esferas del Gobierno no se haría política, y se tutelarían los derechos cívicos de los ciudadanos de manera que la soberanía popular pudiera manifestarse libremente en los comicios, era el mismo a quien su dignidad personal y cívica le harían desprenderse de su investidura algunas semanas después, cuando ante las insistentes denuncias sobre intromisión de la policía de la Capital en las actividades electorales y al servicio exclusivo de la "Unión Colorada" pudo comprobar en investigaciones realizadas personalmente que la palabra presidencial, empeñada seriamente, no era cumplida por sus subalternos y que ofrecida al primer magistrado la prueba acabada de este hecho irregular y punible, no se castigaba a los infractores ni siquiera se les desautorizaba. Agravaban la situación las declaraciones del nuevo Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra, a quien el Presidente de la República, cambiando tan fácilmente de opinión como de Ministro, autorizaba a decir públicamente que Presidente, Ministro y policía podían intervenir en política a pesar de las restricciones constitucionales; y así era cómo ese Secretario de Estado conversaba con los Jefes de Policía sobre asuntos electorales o interesaba su celo para obtener de sus amigos una intervención eficiente en la lucha comicial. Así era cómo se daba orden a las Jefaturas para que fueran solicitas en la expedición de bajas de los guardias civiles y cómo las comisarías de la Capital se trasformaban en clubs políticos con un descaro no conocido hasta ahora, aun cuando es verdad que ciñéndose a una vieja e invariable costumbre.

De la participación ilícita y escandalosa de las policías montevideanas en el acto policial del 30 de Noviembre son testimonio irrecusable: 1.o El caso sin precedentes del comisario Molina, sorprendido por el diputado don Eduardo Ferrería, el Fiscal del Crimen y el Juez de Instrucción, cuando se dedicaba a dirigir la votación de los partidarios de la Unión Colorada en consorcio con ladrones conocidos y con proxenetas requeridos por la justicia; y 2.o El otro hecho también escandaloso y vergonzante, de la sorpresa llevada a cabo por el diputado don L. Enrique Andreoli y aquellos mismos magistrados judiciales a la comisaría de la 3.a sección, señalada, con fundado motivo, como guarida principal de los fraudes de la Unión Colorada, que alguien llamó acertadamente Unión Policial, en consonancia con su génesis, con los factores que intervinieron en el desenvolvimiento de su acción y con sus finalidades.

A pesar de todo esto, los poderes de la Unión Colorada no pueden ser juzgados independientemente de los demás relativos a los representantes electos por la Capital, en virtud de las circunstancias que he señalado.

Y de ahí que sostenga que debe anularse la elección total, en razón de que la Constitución Nacional ha sido violada en la disposición que consagra como una de las bases fundamentales del sufragio la abstención de las policías en los actos librados exclusivamente a la soberanía popular, como ha sido también violada la ley de elecciones, que dispone el acuartelamiento de las fuerzas de línea en el día de la elección, cosa que no se efectuó, pues soldados de la guarnición militar ejercían servicio de vigilancia en las Mesas Receptoras de Votos; trasgresiones ambas, tanto más condenables, cuanto que el partido político al cual han favorecido ostenta como bandera el nombre del Presidente de la República, que unos meses antes de asumir el mando había sido, precisamente, uno de los principales gestores del pacto constitucional que incorporó al Código Político del país el principio de aquella garantía esencial para el ejercicio del voto).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de los señores representantes electos a la XXVII Legislatura:

A) Por Montevideo: señores José Batlle y Ordóñez, Julio María Sosa, Carlos María Sorín, Francisco A. Schinca,

Esteban J. Toscano, Francisco Ghigliani, Lorenzo Bélinzon, Andrés Delfino, Ricardo Cósio, C. Bellini Hernández, Carlos P. Colistro, Juan A. Gardone, Rafael H. Tabárez, César Miranda, José G. Antuña, Augusto Turenne, Luis J. Supervielle, Pedro Manini Ríos, Eugenio J. Lagarmilla, Lorenzo Carnelli, Aureliano Rodríguez Larreta, L. Enrique Andreoli, Eduardo Ferrería, Antonio Raffo, Adolfo Artagaveytia, Arturo Goicochea, Francisco J. Ros, Emilio Frugoni, Celestino Mibelli y Joaquín Secco Illa.

B) Por Canelones: señores Román Freire, César I. Rossi, José L. Peña, Mateo Legnani, Juan Campistegui, Isaías Ximénez, Carlos M. Percovich, Tomás S. Arrillaga, Humberto Lorenzo y Lozada, Juan Pablo Lavagnini.

C) Por Salto: señores Fructuoso T. Leal, Anastasio Martínez, Enrique Comas Nin, Gilberto García Selgas, Ismael Cortinas y Alfonso de Salteráin.

D) Por Paysandú: señores Antonio Bachini, Daniel E. Gutiérrez, Simón B. Amighetti, Wáshington Beltrán, Guillermo Búrmester y Pedro J. Etchemendy.

E) Por Florida: señores Carlos M. Uriostte, Antonio María Fernández (hijo), Ariosto Peyrallo, Enrique Buero y Andrés Martínez Trueba.

F) Por San José: señores Alfredo García Morales, Guillermo L. García, Casto Martínez Laguarda y León Brin.

G) Por Tacuarembó: señores Juan López Aguerre, Claudio A. Viera, Martín Machiñena, Jenaro Gilbert y Luis J. Supervielle.

H) Por Cerro Largo: señores Doroteo R. Navarrete, Febrino L. Vianna, Dionisio Coronel, Armando Patiño y Benito J. Montaldo.

I) Por Durazno: señores Basilio Muñoz, Gregorio Lamas, Manuel S. Artagaveytia, Ramón B. Negro, Rafael Batlle Pacheco.

J) Por Soriano: señores Luis P. Ponce, Angel L. Dufour, Eduardo Rodríguez Larreta y Ricardo Paseyro.

K) Por Rocha: señores Juan Antonio Buero, Julio E. Bonnet y Héctor Lorenzo y Lozada.

L) Por Treinta y Tres: señores Olavo Amaro Macedo, Aureliano G. Berro, Luis Hierro y Juan Ramasso.

M) Por Maldonado: señores Julio María Sosa, Máximo Halty, Rómulo Muñoz Zeballos y Vicente F. Costa.

N) Por Artigas: señores Servando Mier Velázquez, Mateo Magariños Veira y Juan Andrés Ramírez.

O) Por Río Negro: señores Jorge Martínez de Haedo, Gualberto E. Ros y Guillermo Ruprecht.

P) Por Flores: señores Pedro García Palma e Italo Eduardo Perotti.

Art. 2.o Habiendo fallecido el señor diputado electo por el Departamento de Durazno, don Gregorio Lamas, convóquese al suplente respectivo don Leonardo Astiazarán.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1920.

Gómez. — Vicens Thievent. — Bero. — Arias. — Pérez discorde en cuanto a los poderes del Departamento de Montevideo, por los fundamentos expresados al pie del informe respectivo)."

En discusión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Para hacer conocer que la Comisión de Poderes todavía no ha podido pronunciarse sobre la protesta de poderes de los Departamentos de Rivera, Colonia y Minas. Piensa hacerlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta sesión a fin de que la Cámara quede totalmente integrada para la elección de Mesa definitiva.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Desearía saber en qué forma es que se va a votar: si se van a votar los poderes no observados conjuntamente con los observados, de acuerdo con el proyecto presentado, o si se hace una distinción.

Señor Presidente — La Mesa entiende que estamos en discusión particular, porque en este caso no cabe la discusión general, pues, como se sabe, ésta tiene por objeto saber si la Cámara desea ocuparse o no del asunto. De manera que está en discusión el inciso 1.o del artículo 1.o que se puede leer si el señor representante lo desea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Desseo ocuparme de la protesta que he presentado sobre los poderes de la Unión Colorada por Montevideo, pero no sé si es esta la oportunidad, porque entiendo que para discutir y votar los poderes observados es necesario que haya algunos aprobados, y como no hay ninguno aprobado, no sé quién es que se va a pronunciar sobre esos poderes. — (Apoyados).

De manera que me parece que el procedimento que adoptó la Comisión es equivocado.

La Comisión debió haber propuesto primero la aprobación de todos los poderes no observados, y entonces, los diputados investidos de su calidad de tal, podrán apreciar los poderes observados y resolver acerca de ellos.

Entiendo que ese es el procedimiento normal y práctico y el que establece el Reglamento.

Señor Antuña — Y el que se indicaba por la moción del señor diputado Pérez, tengo entendido.

Señor Presidente — El Reglamento, en realidad, no establece el procedimiento que indica el señor diputado, pero la Cámara puede aprobar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo que es lo práctico y lo razonable.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es para hacer conocer a la Honorable Cámara que si la Comisión informante adoptó el procedimiento que observa el señor diputado Rodríguez Larreta, es por considerar esta Comisión por la opinión de la totalidad de sus miembros, excepto el señor diputado Pérez, que los poderes del Departamento de Montevideo, sin exclusión alguna, deben ser aprobados lo mismo que los demás que no han merecido observación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no digo que no deban o deban ser aprobados, eso la resolverá la Cámara en su oportunidad debida, pero me parece que para que se resuelva sobre esos poderes observados que han sido objeto de una protesta, es necesario que esté constituída la Cámara y sus miembros habilitados para votar. Hasta este momento ninguno de nosotros está habilitado para votar esos poderes observados, de manera que...

Señor Presidente — Por el Reglamento resulta lo contrario...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que no.

Señor Presidente — ... que antes de constituirse la Cámara se votan los poderes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se votan los no observados, y estando, entonces, la Cámara constituída por la mitad más uno por lo menos de sus miembros con poderes hábiles, entonces se entra a tratar los poderes que han sido objeto de protesta.

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que este incidente es ocioso; es tal vez perjuidicial, y para facilitar la solución del asunto que nos ocupa lo procedente sería que la Cámara votara primero los poderes con arreglo al informe que se ha producido, salvo lo relativo a los diputados electos por Montevideo en representación de la "Unión Colorada". — (Apoyados).

Una vez votado afirmativamente eso, como se votará, entraríamos a tratar exclusivamente los poderes observados.

Yo hago moción para que se proceda en ese sentido, que me parece que no puede haber resistencia porque contribuye a facilitar el debate.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — (Dicta): "Para que se proceda a votar el informe de la Comisión con excepción de lo relativo a los poderes de los dos diputados que representan por Montevideo a la "Unión Colorada"."

Señor Cortinas — Hay varios otros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay dos.

Señor Cortinas — Hay uno de Río Negro y otro de Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La protesta no alcanza a ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero hay otras protestas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión no se ha pronunciado sobre ellas.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo he consultado a algunos miembros de la Comisión,—el doctor Berro, no sé si opina favorablemente, — los miembros que yo he consultado opinan favorablemente a la moción que formula el señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta, es decir, que se voten los artículos del proyecto de la Comisión correspondiente a los Departamentos en que no ha habido observación, y luego se decida la votación en lo que hace relación al Departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y de los otros Departamentos en que haya algún diputado observado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Observo, señor Presidente, que en el informe de la Comisión Especial, en el capítulo respectivo, no se han incluído los poderes de los representantes por Rivera, que no están observados.

Señor Ramírez — La Comisión dijo por qué.

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión no dice por qué. En realidad, los poderes de los representantes nacionalis-

tas y del representante de la lista batllista no han sido observados.

Señor Arias — ¿Me permite?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Arias — Yo manifesté hace un instante que la Comisión de Poderes todavía no se había podido pronunciar respecto a los poderes del Departamento de Rivera. De manera que hay una circunstancia que imposibilita a esta Comisión para manifestar si los representantes electos por el Partido Nacional están bien o no electos, porque no ha podido estudiar, no ha podido llegar a una conclusión...

Señor Pereyra Bustamante — Pero lo que yo pienso es que los poderes que no han sido observados, y en este caso están los poderes de los representantes nacionalistas...

Señor Arias — Debe saber el señor diputado que la protesta que formula una agrupación política de Rivera puede viciar de nulidad toda la elección del Departamento, y en ese caso, según fuera el informe de la Comisión, procedería a realizar una nueva elección. De manera que hasta tanto la Comisión informe, no se puede decir que no hay poderes observados por Rivera, porque se protesta todo el acto electoral y porque el informe de la Comisión podría ser anulatorio.

Señor Pereyra Bustamante — Yo tenía el informe del propio protestante señor Joaquín Diego Fajardo, según el cual su observación no afectaba a los representantes del Partido Nacional.

Señor Arias — Yo creo que el señor Fajardo se ha equivocado, porque en la protesta, que he leído y que ha formulado el señor Fajardo, se pide la anulación del acto electoral en el Departamento de Rivera, y la anulación del acto electoral necesariamente modifica el escrutinio final.

Señor Pereyra Bustamante — Yo hago constar que los fundamentos me los había dado el propio señor Fajardo.

Señor Arias — Yo le hago conocer la verdad de los hechos.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien.

Señor Arias — De manera que si se vota deben votarse únicamente los que ha informado la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Aureliano Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Para que se proceda a votar el informe de la Comisión, con excepción de lo relativo a los dos diputados que representan en Montevideo a la "Unión Colorada"."

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes.

(Se lee).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Noto que hay omisiones en esa lista. Me parece notar la falta de los nombres de los doctores Roberto Berro y Duvimioso Terra, electos diputados por Montevideo.

Señor Arias — Ha sido error de copia. Las únicas omisiones que hizo la Comisión informante han sido de los representantes electos por el Departamento y que forman parte de la Comisión especial.

Señor Presidente — Se subsanará ese error de copia.

Señor García Morales — Que se lea con un poco más de calma para poder notar las omisiones. No me parece razonable que se vote así, habría que hacer la corrección ahora, y no después de aprobado el artículo.

Señor Presidente — Léase con la corrección que indica el señor representante.

(Se lee):

"Por Montevideo: José Batlle y Ordóñez, Julio María Sosa, Carlos María Sorín, Francisco A. Schinca, Esteban J. Toscano, Francisco Ghigliani, Lorenzo Bélinzon, Andrés Delfino, Ricardo Cosio, Carlos Bellini Hernández, Carlos P. Colistro, Juan A. Gardone, Rafael H. Tabárez, César Miranda, José G. Antuña, Pedro Manini Ríos, Eugenio J. Lagarmilla, Lorenzo Carnelli, Aureliano Rodríguez Larreta, L. Enrique Andreoli, Roberto Berro, Emilio Berro, Eduardo Ferrería, Duvimioso Terra, Antonio Raffo, Adolfo Artagaveytia, Antonio Goycochea, Francisco J. Ros, Emilio Frugoni, Celestino Mibelli y Joaquín Secco Illa."

Señor Berro (don Emilio)—Debe excluirse mi nombre de ahí.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse, con la exclusión del doctor Emilio Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura, por el Departamento de Montevideo, los señores: José Batlle y Ordóñez, Julio María Sosa, Carlos María Sorín, Francisco A. Schinca, Esteban J. Toscano, Francisco Ghigliani, Lorenzo Bélinzon, Andrés Delfino, Ricardo Cosio, Carlos Bellini Hernández, Carlos P. Colistro, Juan A. Gardone, Rafael H. Tabárez, César Miranda, José G. Antuña, Pedro Manini Ríos, Eugenio J. Lagarmilla, Lorenzo Carnelli, Aureliano Rodríguez Larreta, L. Enrique Andreoli, Roberto Berro, Eduardo Ferrería, Duvimioso Terra, Antonio Raffo, Adolfo Artagaveytia, Antonio Goycochea, Francisco J. Ros, Emilio Frugoni, Celestino Mibelli y Joaquín Secco Illa.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas—Desearía que quedara constancia en actas de que votado negativamente esta primera proposición porque, en mi concepto, ella envuelve una cuestión de fondo.

Estoy completamente de acuerdo con las conclusiones a que llega el miembro de la Comisión de Poderes señor Ernesto F. Pérez al aceptar las elecciones de Montevideo. Comparto en absoluto las críticas, los reproches que se han hecho con motivo de esta elección, y no compartiendo las teorías en cuanto a las anulaciones parciales, claro está que en el caso de tener que llegar a una resolución definitiva, tendría que inclinarme por la anulación de todos los comicios efectuados en Montevideo.

Por esa razón he votado negativamente la primera proposición de la Comisión de Poderes, reiterando que estoy en absoluto de acuerdo con el miembro de la misma señor Ernesto F. Pérez.

Señor García Selgas—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Es para hacer una salvedad análoga a la que acaba de formular el señor diputado Cortinas.

No puedo votar afirmativamente la aprobación de los poderes de los diputados por Montevideo porque entiendo que estando protestada la elección en lo que respecta a los poderes de los representantes de la Unión Colorada, de ahí podría resultar la anulación de toda la elección.

Por esa razón, pido que quede constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso B. Por Canelones: los señores Román Freire, César I. Rossi, José L. Peña, Mateo Legnani, Juan Campistegui, Isaías Ximénez, Carlos María Percovich, Tomás S. Arrillaga, Umberto Lorenzo y Lozada y Juan Pablo Lavagnini."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura, por el Departamento de Canelones, los señores Román Freire, César I. Rossi, José L. Peña, Mateo Legnani, Juan Campisteguy, Isaías Ximénez, Carlos María Percovich, Tomás S. Arrillaga, Umberto Lorenzo y Lozada y Juan Pablo Lavagnini."

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso C. Por el Salto: los eñores Fructuoso T. Leal, Anastasio Martínez, Enrique Comas Nin, Gilberto García Selgas, Ismael Cortinas y Alfonso de Salteráin."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes por el Departamento del Salto, para la XXVII Legislatura, los señores Fructuoso T. Leal, Anastasio Martínez, Enrique Comas Nin, Gilberto García Selgas, Ismael Cortinas y Alfonso de Salteráin.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso D. Por Paysandú: los señores Antonio Bachini, Daniel E. Gutiérrez, Simón B. Amighetti, Wáshington Beltrán, Guillermo Búrmester y Pedro J. Etchemendi."

En discusión.

Si no se obesrva, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura, por el Departamento de Paysandú, los señores Antonio Bachini, Daniel E. Gutiérrez, Simón B. Amighetti, Wáshington Beltrán, Guillermo Búrmester y Pedro J. Etchemendi.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso E. Por Florida: los señores Carlos María Urioste, Antonio María Fernández (hijo), Ariosto Peirallo, Enrique E. Buero y Andrés Martínez Trueba."

En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura, por el Departamento de Florida, los señores Carlos María Urioste, Antonio María Fernández (hijo), Ariosto Peirallo, Enrique E. Buero y Andrés Martínez Trueba.

Leéase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso F. Por el Departamento de San José: los señores Alfredo García Morales, Guilermo L. García, Casto Martínez Laguarda y León Brin."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura, por el Departamento de San José, los señores Alfredo García Morales, Guillermo L. García, Casto Martínez Laguarda y León Brin.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"G) Por Tacuarembó: los señores Juan López Aguerre, Claudio A. Viera, Martín Machiñena, Genaro Gilbert y Luis J. Supervielle."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Juan López Aguerre, Claudio A. Viera, Martín Machinena, Genaro Gilbert y Luis J. Supervielle.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"H) Por Cerro Largo: los señores Doroteo R. Navarrete, Febrino L. Vianna, Dionisio Coronel, Armando Patiño y Benito J. Montaldo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Doroteo R. Navarrete, Febrino L. Vianna, Dionisio Coronel, Armando Patiño y Benito J. Montaldo."

Léase el inciso siguiente:

(Se lee):

"I) Por Durazno: los señores Basilio Muñoz, Gregorio Lamas, Manuel S. Artagaveytia, Ramón B. Negro y Rafael Batlle Pacheco."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Basilio Muñoz, Gregorio Lamas, Manuel S. Artagaveytia, Ramón B. Negro y Rafael Batlle Pacheco.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"J) Por Soriano: los señores Luis P. Ponce, Angel L. Dufour, Eduardo Rodríguez Larreta y Ricardo Paseyro."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Luis P. Ponce, Angel L. Dufour, Eduardo Rodríguez Larreta y Ricardo Paseyro.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"K) Por Rocha: los señores Juan Antonio Buero, Julio E. Bonnet y Héctor Lorenzo y Lozada."

En discusión.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Juan Antonio Buero, Julio E. Bonnet y Héctor Lorenzo y Lozada.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"L) Por Treinta y Tres: los señores Olavo Amaro Macedo, Aureliano G. Berro, Luis Hierro y Juan Ramasso."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores Olavo Amaro Macedo, Aureliano G. Berro, Luis Hierro y Juan Ramasso.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Inciso M. Por Maldonado: señores Julio María Sosa, Máximo Halty, Rómulo Muñoz Zeballos y Vicente F. Costa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes a la XXVII Legislatura, por el Departamento de Maldonado, los señores Julio María Sosa, Máximo Halty, Rómulo Muñoz Zeballos y Vicente F. Costa."

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso N. Por Artigas: señores Servando Mier Velázquez, Mateo Magariños Veira y Juan Andrés Ramírez."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes a la XXVII Legislatura, por el Departamento de Artigas, los señores Servando Mier Velázquez, Mateo Magariños Veira y Juan Andrés Ramírez.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso O. Por Río Negro: los señores Jorge Martínez de Haedo, Gualberto E. Ros y Guillermo Ruprecht."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes a la XXVII Legislatura, por el Departamento de Río Negro, los señores Jorge Martínez de Haedo, Gualberto E. Ros y Guellermo Ruprecht.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Inciso P. Por Flores: señores Pedro García Palma e Italo Eduardo Perotti."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes a la XXVII Legislatura, por el Departamento de Flores, los señores Pedro García Palma e Italo Eduardo Perotti.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Habiendo fallecido el señor diputado electo por el Departamento de Durazno, don Gregorio Lamas, convóquese al suplente respectivo, don Leonardo Astiazarán."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a leer el informe de la Comisión Especial de Poderes.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Desearía que la Mesa me informara si se ha dado lectura del artículo correspondiente al Departamento de Colonia...

Señor García Morales — Está suspendido.

Señor Andreoli — ... porque no hay protesta allí sobre la elección. Se trata simplemente de una cuestión de sublemas, que afecta al último titular.

Señor Presidente — No hay informe de la Comisión de Poderes, señor representante.

Señor Arias — ¿Se ha dado lectura de todos los proyectos, señor Presidente?

Señor Presidente — Del proyecto de la Comisión General de Poderes, sí, señor representante.

Señor Arias — Yo creo que procede, señor Presidente, una vez proclamados todos los candidatos de que acaba de dar cuenta el señor Presidente, que se convoque a los suplentes respectivos de aquellos que han renunciado, y creo que a ese respecto la Mesa tiene un proyecto de resolución.

Señor Presidente — En cuanto a los electos representantes que presentaron renuncia, la Mesa le dió el trámite que correspondía, se pasó a la Comisión General de Poderes; si ésta está en condiciones de expedirse de inmediato verbalmente, puede hacerlo.

Señor Miranda — Correspondería tomar en consideración ahora por la Cámara el informe de la Comisión Especial de Poderes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión Especial de Poderes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión Especial de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado los poderes presentados por los señores Lorenzo Vicens Thievent, electo representante por el Departamento de San José, don Héctor R. Gómez, por Soriano, don José F. Arias y don Emilio Berro, por Montevideo, y don Ernesto Pérez, por Rocha; y no habiendo tenido que hacer ninguna observación respecto de los mismos, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acéptanse los poderes presentados por los señores Lorenzo Vicens Thievent, Héctor R. Gómez, José F. Arias, Emilio Berro y Ernesto Pérez, electos representantes a la XXVII Legislatura, por los Departamentos de San José, Soriano, Montevideo y Rocha, respectivamente.

Sala de la Comisión, Febrero 7 de 1920.

Juan Campisteguy. — César Miranda. — Wáshington Beltrán. — Román Freire."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes para la XXVII Legislatura los señores: Lorenzo Vicens Thievent, por el Departamento de San José; Héctor R. Gómez, por el Departamento de Soriano; José F. Arias y Emilio Berro, por el Departamento de Montevideo, y Ernesto F. Pérez, por el Departamento de Rocha.

Señor Arias — Pediría al señor Presidente hiciera dar lectura por Secretaría a los proyectos de resolución que pasó la Comisión de Poderes, que hacen referencia a las renuncias presentadas...

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores José Batlle y Ordóñez y Juan A. Gardone electos representantes por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese a los suplentes

respectivos, señores Ovidio Fernández Ríos y Armando Bacigalupi.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1920.

Gómez. — Arias. — Berro. — Vicens Thievent. — Pérez."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Luis P. Ponce y Rafael Batlle Pacheco, electos representantes por los Departamentos de Soriano y Durazno, respectivamente.
Art. 2.o Convóquese por Secretaría a los suplentes respectivos, don Orlando Pedragosa Sierra y don Serafín Airaldi.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1920.

Gómez. — Arias. — Berro. — Vicens Thievent. — Pérez."

La Mesa advierte que el proyecto de resolución anterior tenía dos artículos. Como se votaron conjuntamente, supongo que se darán por aprobados los dos.
En discusión el artículo 1.o del proyecto que acaba de leerse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado los señores Julio M. Sosa y Luis J. Supervielle, electos representantes por Montevideo, y a la vez por Maldonado y Tacuarembó, por estos últimos Departamentos respectivamente, convóquense por Secretaría a los suplentes respectivos, don César S. Canessa y don Alberto Mañé.

Sala de la Comisión, a 9 de Febrero de 1920.

Gómez. — Berro.—Vicens Thievent. — Arias. — Pérez."

En discusión.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso habría que suspenderlo, de acuerdo con la resolución anterior de la Cámara.
Señor Presidente — Considero que no, porque opta por Tacuarembó.
Señor Viera—En realidad, no hay opciones, señor Presidente.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero se manda convocar al suplente, señor Presidente!
Señor Presidente—Léase de nuevo.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el señor Julio María Sosa, electo representante por los Departamentos de Montevideo y Maldonado, por este último Departamento, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, señor César Canessa."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo el señor diputado electo por el Departamento de Rocha, doctor Juan Antonio Buero, expresado que continuará en la Secretaría de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores, convóquese al suplente respectivo, don Pablo M. Minelli (hijo).

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1920.

Gómez. — Vicens Thievent. — Berro. — Arias. — Pérez."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Sánchez**—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Sánchez—Por más que la Comisión, por intermedio del señor miembro informante doctor Arias, ha expresado las razones por las cuales no se ha expedido sobre algunos de estos poderes, yo tendría que observar lo siguiente: que los poderes de los representantes por Colonia, entre los cuales me encuentro, no han sido protestados ni hay observación que oponérseles; la única protesta se refiere a la aplicación del séptimo titular que se disputan dos sublemas colorados; pero sea cualquiera la resolución que se pueda tomar respecto a quién se deba adjudicar ese titular, no tenemos por qué entrar a la discusión de los poderes de los otros seis, respecto de los cuales no ha habido ninguna protesta ni observación.
Por consiguiente, no me parece normal que se aplace la consideración de los poderes de los siete representantes de Colonia por esa circunstancia. Pediría que la Comisión se expida. No hay más que dar una lectura a la observación que tienen esos poderes y se verá que se refiere exclusivamente a la forma en que la Junta Electoral ha adjudicado un puesto a una de las fracciones coloradas.
Así, pues, señor Presidente, yo pediría que la Comisión se expidiera de inmediato al respecto, porque no puede haber ninguna duda. Lo único que tiene que discutir la Cámara es si está bien o no adjudicado el séptimo puesto de titular, si corresponde a la lista que se ha proclamado o si corresponde a otra lista, pero nada respecto de los seis primeros titulares.
Señor Arias—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Arias—Es simplemente para manifestar que la Comisión realmente no entró al estudio completo de la protesta formulada por el Departamento de Colonia y en consecuencia en este momento no se halla habilitada para pronunciarse; pero casi con seguridad puedo afirmar que en el día de mañana sobre el Departamento de la Colonia podrá hacer juicio definitivo. Siento que eso sea un inconveniente para el señor diputado.
Señor Cortinas—Pero es contradictorio que la Cámara haya aprobado poderes protestados como la elección de Montevideo y no apruebe poderes que no han merecido ninguna clase de observaciones.
Señor Arias—No hay contradicción alguna, porque respecto de los poderes de Montevideo, la Comisión se ha pronunciado. Aquí se trata de un caso completamente distinto del anterior. Dentro de la tesis que el señor diputado Cortinas manifestó hace un momento, de que se deben anular todos los poderes de Montevideo, cabían observaciones, pero lo que propone el señor diputado...
Señor Cortinas—Yo no digo que pretenda anular ninguna elección. Lo que yo sostuve es que las protestas no son sobre poderes, sino sobre elecciones, y la elección de Colonia no está protestada.
Señor Viera—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Viera—De acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Sánchez, que son exactas, y es público y notorio que la única observación hecha en el Departamento de la Colonia se refiere únicamente al séptimo titular, hago moción para que se trate sobre tablas y sin informe de la Comisión, los poderes por la Colonia que no han sido observados.
Señor Vidal—Si se trataran los poderes de Colonia, no habría ningún motivo tampoco para que se postergara la consideración de los poderes de Minas, porque es un caso análogo al de Colonia: no existe protesta general sobre las elecciones de ese Departamento ni tampoco sobre los diputados electos, con excepción de una cuestión acerca de un solo poder de diputado. De manera que estaría en el mismo caso de la Colonia. Si se trataran los poderes de Colonia, deberían tratarse también éstos.
Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido?
Señor Vidal — Para el caso de que se trataran los poderes de Colonia, formulo moción en ese sentido.
Señor Viera — Yo no me voy a oponer que se traten también los del Departamento de Rivera...
Señor Presidente — Los de Minas, señor diputado.
Señor Viera — Creí que eran los de Rivera. Entonces no hago observación.
Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Berro (don Emilio) — Por mi parte, como miembro de la Comisión de Poderes, — es una opinión personal, — no tengo inconveniente en que se traten los poderes que no han sido observados. La Comisión de Poderes ha estado trabajando hoy desde las dos hasta las siete; ha hecho todo lo posible para satisfacer a la Cámara, informando todos los poderes, pero le ha sido imposible, en realidad, presentar el informe completo.
Respecto de los poderes por Rivera a que se refería el señor diputado Pereyra Bustamante, esos no fueron informados por cuanto el señor diputado Fajardo solicitó de la Comisión ser oído. En cuanto a los poderes por Colonia y por Minas, se creyó que habiendo sesión mañana no habría inconveniente en esperar hasta entonces.

Pero ya que los señores diputados protestan porque en realidad la demora afecta a algunos diputados electos, cuyos diplomas no están protestados, yo, por mi parte, no tendría inconveniente en que éstos fueran tratados con informe verbal de la Comisión o si acaso con cuarto intermedio de un cuarto de hora.
cuando se ha aceptado hasta suplentes que no han sido observados, no es justo que nohan sido observados, no es justo que se demore más la incorporación a la Cámara de esos representantes, cuyos poderes no han sido protestados.
Señor Gómez — Pido la palabra.
Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Berro?

Señor Berro (dón Emilio)—Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Ya se ha explicado, señor Presidente, con toda claridad la razón por la cual la Comisión de Poderes no ha podido expedirse en el caso de los Departamentos de Colonia, Minas y Rivera. No obstante el empeño que ha puesto para poder, én el término de 24 horas, liquidar todas las cuestiones sometidas a su estudio, no lo ha conseguido, y como la Comisión ha tenido que atenerse a los términos expresos del artículo 5.o del Reglamento, qué dispone que todos los informes se presentarán razonados y firmados por los miembros que la componen, no ha podido en este caso redactar y someter a la consideración de la Cámara el informe que se pide. Si hubiera una cuestión de extrema urgencia, yo no me opondría a que hiciéramos un cuarto intermedio o tratáramos inmediatamente los poderes; pero no veo esa razón de urgencia, sobre todo cuando la Comisión está dispuesta, dentro del más breve término posible, dentro de 24 horas, tal vez, a expedirse sobre los poderes que no ha podido considerar hasta ahora, porque le ha sido absolutamente imposible hacerlo, ya que no le ha alcanzado el tiempo, no obstante haber dedicado siete u ocho horas al estudio de esos poderes.

En el día de mañana quedará esa cuestión resuelta. De manera que no veo que la Cámara pueda tener interés extraordinario, si no hay alguna razón de urgencia que lo motive y que no se ha expuesto, para hacer ahora mismo un cuarto intermedio o imponerle a la Comisión el informe razonado de que habla el Reglamento.

He terminado.

Señor Pereira Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereira Bustamante — A mí, señor Presidente, no me satisfacen las explicaciones del señor diputado Gómez, porque me parece que sería elemental que las razones de urgencia estuvieran en el deseo de algunos de los diputados cuyos poderes no han sido observados, — pero que se aplazan por no haber sido estudiados por la Comisión, — en el deseo, repito, de intervenir en la discusión de los poderes...

Señor Gómez. — Si pueden intervenir, señor.

Señor Cortinas — No pueden, señor Gómez.

Señor Manini Ríos — Si puede intervenir todo el mundo!

Un señor representante — No es esa la cuestión...

Señor Berro (don Emilio) — Tienen derecho a intervenir y votar. — (Murmullos).

Señor Pereira Bustamante — Naturalmente que pueden decidir hasta con su propio voto y eso es elemental. No es posible que poderes que no están afectados en ninguna forma puedan ser aplazados por falta de estudio. De manera que la moción del señor diputado Emilio Berro, — que si él no la formula, yo la hago mía, — me parece perfectamente aceptable, en el sentido de que en un cuarto intermedio se expida sobre estos poderes que en realidad no ofrecen mayores dificultades.

Señor Sánchez — Sobre todo, de poderes que no tienen observación.

Señor Pereira Bustamante — Sobre todo, de poderes que no tienen observaciones. El señor diputado Fajardo, que protestó la elección de Rivera, me reiteraba hace un momento y después de haber hablado el señor diputado Arias, que, efectivamente, su protesta no se refiere para nada al Partido Nacional.

Señor Arias — El pedido que formuló el protestante es anulatorio de la votación de varios distritos del Departamento de Rivera. El señor Emilio Berro hace un instante hizo manifestaciones de que la Comisión quería oir al señor Fajardo, pero no fué eso solo, como el señor Berro conoce, lo que ha motivado la suspensión del estudio de los poderes de Rivera. Y, por otra parte, repito lo que dije hace un momento: que las conclusiones a que puede llegar la Comisión de Poderes respecto a ese Departamento pueden ser tambien anulatorias. De manera que el caso del representante por Rivera es completamente distinto al de los representantes por Colonia y Minas, a que han hecho referencia los señores diputados Sánchez y Vidal.

Señor Pereira Bustamante — Pero yo insistía, sin tener mayor apuro, en lo que se refiere a la Comisión de Poderes, porque el propio señor Fajardo insiste en que aún la anulación se refiere a los votos emitidos en favor de determinada lista, y entonces plantea...

Señor Arias — El señor Fajardo no es la Comisión informante.

Señor Pereira Bustamante — ... el mismo caso de la Unión Colorada en Montevideo, que la Comisión resuelve con un criterio completamente distinto...

Señor Arias — ¡No, señor!

Señor Pereira Bustamante — .../desde que siendo posible, como una consecuencia del debate, la anulación de todos los poderes, aconseja la aprobación de unos y el aplazamiento de otros. De manera que el caso es completamente análogo.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado.

Señor Arias — Hay que discutir estas cuestiones con tranquilidad y sin pasiones.

Señor Pereira Bustamante — No pongo pasión absolutamente ninguna. Las juzgo con tranquilidad y hago notar que es contradictorio el criterio de la Comisión. Nada más.

Señor Gómez — El caso de Rivera no es igual al de Montevideo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — A mí me parece que debe aceptarse el criterio de la Comisión. Por lo pronto este asunto motiva aquí, sin poder nosotros formar un criterio justo al respecto, una discusión que me parece más apropiado que se realice en el seno de la Comisión.

El espíritu mismo del Reglamento es que se estudien previamente por la Comisión los poderes; por consiguiente, si alguno de los diputados puede haber llegado a una conclusión en el sentido de que podrán ser aprobados parcialmente, quizá no sea la conclusión a que llegue la Comisión después de su estudio. No se ve sino la conveniencia de que un dictamen razonado ilustre nuestra decisión al respecto en el hecho de que pase el asunto a Comisión y que ésta resuelva dentro de 24 horas. Tampoco encuentro acertada la observación en el sentido de que se aconsejó la aprobación de unos poderes observados y no la de otros que no lo han sido, porque puede ocurrir que la Comisión haya empezado el estudio por ese Departamento y que hubiera formado de su estudio un criterio claro al respecto y debido al corto tiempo de que ha podido disponer no hubiera podido formarse un criterio claro para aconsejar la aprobación de los otros poderes.

Señor Sánchez — No hay por qué entrar al campo de las hipótesis aquí, cuando lo que se propone es que se aprueben los poderes no observados.

Señor Bellini Hernández — Entiendo que ese estudio de la Comisión garante la justicia del voto de esta Cámara. Por eso creo que debe aconsejarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: Yo iba a decir casi exactamente lo que ha dicho el señor Bellini Hernández. Lo repetiré brevemente.

Desde que la Comisión informante dice que necesita unas horas para leer los poderes e informar sobre ellos, la Cámara no puede pasar sobre la Comisión y debe esperar. Eso es lo natural.

Tendrá mucha razón el señor Pereira Bustamante en lo que dijo sobre el fondo del asunto, como el señor Amador Sánchez, pero me parece que la Cámara no pierde nada con esperar hasta mañana para resolver esta cuestión. — (Apoyados).

Es así que hago moción en el sentido de que se espere el informe de la Comisión en el concepto de que ese informe se producirá en el día de mañana. ¿No es así señor diputado Arias?

Señor Arias — Es posible.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción conjuntamente con la del señor diputado Viera.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García Morales—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Berro.

Es indiscutible que las protestas de Colonia y de Minas sólo se refieren a los poderes presentados por el señor Zum Felde y por el señor Vicente y Ferrés. Sobre los otros poderes del Departamento no hay protesta alguna. Bastará a la Comisión, no un cuarto de hora, sino dos minutos, para comprobar estos hechos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso lo dirá mañana.

Señor García Morales — Un pequeño cuarto intermedio de cinco minutos bastará para que la Comisión se expida, y se atienda así el deseo muy legítimo de los diputados de Colonia y Minas, cuyos poderes están absolutamente libres de toda observación, y, por consiguiente, en aptitud para incorporarse inmediatamente.

Señor Viera—No hay razón para postergarlos, y la Comisión no ha dicho lo que decía el señor diputado Rodríguez Larreta, porque con respecto a los poderes de Colonia y de Minas ha dicho únicamente que no ha tenido tiempo para estudiarlos, pero creo que los miembros de la Comisión saben tanto como los que han hecho la moción.

De manera, pues, que con el cuarto de hora que pide el señor diputado Berro la Comisión puede informar y no hay por qué demorar la aprobación de los poderes de esos diputados cuyos diplomas no han sido observados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que lo más corto es dar el punto por suficientemente discutido y votar. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Viera.

Señor Viera—Yo acepto la indicación hecha por el señor Vidal y por señor García Morales para que se expida dentro de un cuarto de hora.

Señor Vidal—Mi moción era condicional: que en el caso de que la Cámara

se pronunciara en el sentido de que se resolvieran los poderes de Colonia, que también se hiciera lo mismo respecto de los poderes de Minas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Se hace en una sola sesión.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee).

(Del señor Viera):

"Para que se trate sobre tablas, aún sin informe de la Comisión, los poderes por los Departamentos de Colonia y de Minas."

Señor Viera — Yo acepto la modificación propuesta por el señor Berro.

Señor Presidente—Léase la otra moción.

(Se lee).

(Del señor Berro (Don Emilio):

"Para que la Comisión se expida en cuarto intermedio en lo referente a todos los poderes no protestados."

¿Modifica su moción en ese sentido, para que la Comisión se expida en cuarto intermedio?

Señor Viera — Yo acepto la modificación, señor Presidente, para que se traten los poderes de Colonia y de Minas.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Viera con la modificación introducida por el señor diputado Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Viera—¿Me permite la palabra, señor Presidente?...

¿Se ha tenido en cuenta en la votación a aquellos diputados cuyos poderes no han sido aprobados? Porque, en realidad, los que podrían votar aquí son aquellos cuyos poderes ya han sido aprobados. De manera que es necesario que se rectifique la votación.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Están votando personas que no están incorporadas a la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende Cámara, pueden votar todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como aún no está instalada la Cámara pueden votar todos.

Señor Manini Ríos—Es claro que no está instalada la Cámara.

Señor Cortinas—Todos, no; está en un error el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Para que se espere el informe de la Comisión, en el concepto de que ésta se expedirá mañana."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—En discusión los poderes de Montevideo, correspondientes a la "Unión Colorada".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo entro a este debate, señor Presidente, con cierta desventaja, porque no sé por qué motivo se ha echado a correr que mi oposición un tanto notoria a los poderes de la "Unión Colorada" responde a una animosidad personal.

Aun cuando se trata de una versión completamente absurda, confieso que la sola sospecha de que pueda creer la Honorable Cámara que pasiones tan inferiores me mueven, embaraza un poco mi palabra.

Podría demostrar en un instante que esa versión es completamente absurda, como digo. Es absurda, porque ninguna causa, por más que yo investigue en mis recuerdos más lejanos, justifica la existencia de una animosidad de este orden; y es absurda porque puedo también probar que en mi corta vida política, cuando la evolución de los acontecimientos me ha llevado a darle un voto de confianza al Gobierno, no he sido yo el que se lo ha escatimado.

Fuí yo quien formuló en el mes de Junio de 1919 una interpelación al Poder Ejecutivo, mejor dicho, al Presidente de la República, con motivo de la política electoral que iniciaba; y cuando, modificando su línea de conducta, el Presidente de la República llamó al Ministerio del Interior al doctor Manini Ríos, quien dijo, y éste empeñó su palabra de honor y la palabra del Presidente de la República de efectuar una rectificación de rumbos políticos y de adoptar una actitud de alta y absoluta prescindencia en materia electoral, fuí yo quien tuve el honor de retirar la moción de censura que había propuesto y de proponer a la Honorable Cámara una moción en la que declaraba que veía complacido la actitud del Gobierno.

Durante el Ministerio Manini Ríos, ni mi pluma de periodista, ni mi palabra de orador parlamentario tuvieron una palabra de protesta contra el Presidente de la República, y pudo contar en esa nueva etapa, desgraciadamente fugaz, de su política, con toda mi aprobación y con todo mi aplauso. De modo que si vuelvo otra vez a colocarme en un terreno de oposición violenta, si se quiere, esa oposición es el fruto de graves pecados en los que se reincide, y de palabras de honor que no se cumplen.

Puede ser que en mi juventud yo tenga algunos odios, señor Presidente; pero no son odios a las personas: son odios a los viejos sistemas que desacreditan y envilecen al país; odios que me han cubierto de vergüenza desde niño, cuando he visto tratar desde Europa a esta Sud América como una especie de patrimonio de dictadores entregados a manejar desde la Casa de Gobierno la voluntad del pueblo; son odios que brotaron al educarme y al vivir entre revoluciones y entre destierros, que presenciaba desde mi propia casa, entre interdicciones y atentados; entre todos esos productos de las políticas electorales de los Gobiernos; entre el fruto doloroso y sangriento de los oficialismos que empujan a los pueblos a empuñar las armas reivindicadoras, porque no tienen otro camino, porque no encuentran otra ruta para hacer respetar sus derechos; pero esos odios no son ya reprochables; esas animosidades podrían recordar la frase de aquel pensador esclarecido que se llamó Emilio Zola, cuando decía que el odio es generoso, que el odio es sabio, que odiar es amar. Esos odios no son sino el reverso del amor a las grandes causas, a las grandes y permanentes causas por las cuales estoy dispuesto a sacrificar toda mi vida de hombre público, en los muchos años que le resta de camino.

Yo me pregunto a veces, señor Presidente, si tenemos en nuestro país espíritu público, si existe ese espíritu militante, esa opinión pertinaz, activa y vigilante que observa la acción de los hombres que ocupan el Poder y le aplica sanciones definitivas y concluyentes, y me contesto que no.

Procedemos por espasmos, procedemos por arrebatos de indignación; pero apenas pasan unas horas, apenas se desvanece en el horizonte el espectáculo de aquel suceso oprobioso, un olvido generoso le sustituye, nos invade una tolerancia, una divina tolerancia, que sería envidiable si no fuera que es funesta para los destinos de la República.

Yo aseguro que si estos poderes de la Unión Colorada se discutieran en el seno de una Cámara al día siguiente de haberse preso al comisario Molina rodeado de tahures y de ladrones, haciendo propaganda por un determinado partido político, no habría en esta Cámara ningún diputado que le diera su voto a los poderes que son fruto de esas maquinaciones; aseguro que no habría en esta Cámara ningún diputado que prestara su voto a la sanción de esos poderes, si se hubieran discutido al día siguiente de haber negado el general Pintos a la justicia que se abriera el cajón de una comisaría, en el cual se aseguraba que había cientos de boletas falsas; pero han pasado varios meses, y ya encontramos una atmósfera distinta, una atmósfera serenada, una atmósfera que yo me permitiría llamar resignada, y por cierto que la resignación no es una virtud en una democracia.

Será necesario que haga desfilar, aún a riesgo de fatigar la atención de la Cámara, será necesario que yo haga desfilar ante los ojos atónitos de los que han visto hace un año ese proceso, pero ya lo han olvidado, que haga desfilar una serie inacabable de atentados constitucionales, esa sucesión de violaciones de los deberes de los funcionarios públicos, esas transgresiones hasta de las mismas leyes penales, para que entonces se den cuenta de todo lo necesario, de todo lo indispensable que es adoptar una actitud ejemplarizadora y cortar rudamente para impedir en el futuro la repetición de tales hechos.

Siempre se dice, es el eterno argumento: "Es lo que ha ocurrido siempre en nuestro país"... "Si esto no es una novedad", gritan los que defienden estos poderes de la Unión Colorada. "Si todos los Presidentes han hecho lo mismo"...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo bien sé que es verdad esto, señor Presidente; pero no creo sea el caso de renunciar a la perfección y de resignarnos a que continúe el espectáculo, a que los tiempos no cambien, y a que siempre pueda decirse, en defensa de un Presidente que viola sus fueros constitucionales "que los anteriores han hecho exactamente lo mismo".

Un orador insigne, chileno, discutiendo un caso muy semejante a este que me hace hablar en esta Cámara, decía que con este argumento se prueba tanto que habría que ir a abrir las cárceles y decirles a los detenidos: "Ve en paz: tú no eres el primer parricida, tú tampoco eres el primer ladrón, tú has tenido algún estafador anterior", y como todos estos delitos se pierden en la noche de los tiempos, no, tendría por qué la sociedad preocuparse de castigarlos.

Reduciendo el caso del orador chileno, podría aplicarse a ese fenómeno que era hace treinta o cuarenta años un mal endémico en las democracias sudamericanas; pero la verdad de las cosas es que si era cierto hace treinta o hace veinte años, ya no lo es. Somos una rémora del progreso democrático de Sud América, y lo somos, no por obra de los viejos pecadores, de los nacidos, criados y desarrollados entre el amasijo electoral, sino por obra de hombres jóvenes que vienen de Europa y de Norte América de darse abrazos con los leaders de la democracia y cantar himnos a las Repúblicas triunfantes y que llegan aquí, y en lugar de transfundir ese espíritu vivificante a nuestras instituciones, a lo que se dedican es a hacerse perdonar las cul-

pas, repitiendo que no son ellos los que las han inventado.

Otra cosa teníamos derecho a esperar; algo nuevo, una infusión de vida joven, de alimentos espirituales que fuesen plasmando la verdad sustancial de nuestra democracia. Y cuando ésto no ha sucedido así, cuando hemos tenido que comparar con lo viejo y llegar a la conclusión de que todavía es un poco peor, es natural que la indignación brote en nuestro espíritu, y que el sacudimiento y la resistencia que esos hechos provocan sean mucho más fuertes, sean más enérgicos, por lo mismo que eran mucho más grandes los motivos que se nos daban para esperar otra cosa.

Yo sé que voy a fatigar un poco la atención de la Cámara, pero desde ya la condeno a esa fatiga, porque tal vez es una de esas resignaciones que es necesario que se tenga para que no se tengan las otras. Es bueno que se oigan estas cosas y se repitan, por muy sabidas que sean, para que todos voten con la conciencia de los hechos, después de haber visto desfilar todo ese proceso de un año que nació, y empieza la historia, una historia que tiene cierto aire de sumario policial.

Nació en un reportaje que se le hizo al señor Presidente de la República por el mes de Mayo de 1919, en el cual el Presidente de la República hizo declaraciones dignas de asombro, porque después de ser público y notorio que sus más íntimos amigos, que sus parientes, que todas esas personas sobre las cuales él podría tener un adarme de prestigio, se habían embanderado ya en dos grupos políticos en oposición, resolvía por auto-declaración, por una resolución, así como una especie de decreto, fundar un partido político. Coincidió este hecho con la renuncia del Jefe de Policía de Minas que vino ya a revelar dónde estaban las fuerzas de ese partido político que se pretendía fundar. Se abrió a la sospecha una ancha ruta, demostrando que el sistema por el cual se produciría esa generación espontánea consistía en el viejo sistema de todos nuestros despotillas: en traer a las antesalas de la Casa de Gobierno a jefes de policía y comisarios para imponerles trabajos electorales a favor de determinado partido.

Se produjo entonces la crisis de la interpelación a que me refería al iniciar estas palabras y, felizmente, parece que estaba más cerca de las enseñanzas europeas y americanas; hubo un momento de reacción en el ánimo de ese Presidente, hubo un instante de remordimiento que ahora, desgraciadamente, no se ve aparecer por ninguna parte: llevó al Ministerio del Interior al doctor Manini Ríos, que por su actuación al frente del Partido Riverista era, indiscutiblemente, una garantía de verdad electoral.

El doctor Manini vino a la Cámara y formuló las siguientes declaraciones, cuya parte sustancial me voy a permitir leer. Obsérvese que no eran propiamente declaraciones de un Ministro, sino que hablaba en nombre del Presidente de la República, y que lo que aquí dijo el Presidente de la República es como si se hubiera oído de su propia boca: "Dos puntos, decía en la parte anterior la nota del doctor Manini, se plantean en la interpelación del doctor Rodríguez Larreta: la política electoral del Presidente por una parte, y el caso concreto del Jefe de Policía de Minas por otra. Respecto al primero, el Presidente de la República entiende que se ha limitado al ejercicio de un derecho que no le parece restringido por ninguna de las disposiciones constitucionales vigentes. Sin embargo, deseoso de hacer insospechable su investidura, resuelto a contribuir patrióticamente a serenar el ambiente político y también como un acto de colaboración a una armonía y una solidaridad que parece necesaria entre los altos Poderes del Estado, el Presidente está decidido a no hacer uso, en adelante, de eso que estima su prerrogativa de ciudadano; el Presidente de la República, pues, no se embanderará en ninguna agrupación política militante, y, colocándose así al margen de las hostilidades de bandería y de la avalancha de los acontecimientos, se consagrará, en el orden político, a garantizar imparcialmente las actividades del país.

En cuanto al segundo punto, me parece que queda decidido con lo que he esbozado respecto del primero. El señor Presidente de la República está, en efecto, resuelto a exigir inexorablemente a todos sus subalternos policiales que observen las mismas normas de conducta que se ha dado a sí mismo, según lo que acabo de indicar: El personal policial, pues, cualquiera sea su categoría, deberá abstenerse rigurosamente de todo acto directo o indirecto, ostensible o subrepticio que pueda suponer la menor intervención en la política militante."

Los señores diputados que conocen los hechos posteriores, que yo ahora voy a enumerar prolijamente, que saben lo que ha hecho la Jefatura de Policía de Montevideo en las últimas elecciones, dirán si no tenemos derecho a indignarnos después de oídas estas palabras, los que creímos en ellas. Durante un mes cobijamos la esperanza de que estas declaraciones se cumplirían. En la Cámara guardamos silencio respecto a la acción presidencial. La prensa trataba de ocuparse de otros asuntos, quedando a la expectativa de los acontecimientos políticos. De pronto, no fuimos nosotros, fué un diputado colorado, señor Presidente, un diputado colorado, el que un día nos hizo aquí estallar de asombro, convencidos de que aquel señor diputado había casi perdido la cabeza, porque era tal la acusación que se hacía, tan precisa y tan cruel, diré, que nos resistimos a creer, aún los más escépticos, en cuanto a la fe de la palabra presidencial. Fué el diputado Bazet el que vino aquí a comunicar a la Cámara que los comisarios autorizaban juegos prohibidos y academias de bailes, a cambio de balotas; que varios estafadores no habían sido detenidos por la policía, a pesar de haber sido requeridos por la justicia, porque contaban con la protección policial, pues se trataba de muñecas electorales. Y para leer algunas frases del discurso del señor diputado Bazet, extraeré ciertos párrafos sueltos: "Peteti, —decía el señor diputado Bazet,—el Presidente o Vicepresidente del Club "Unión Colorada", tiene establecida una casa de juego en la cancha de bochas de la calle Bartolomé Mitre, etc."

"La seccional 2.a aprehendió hace días a un sujeto que jugaba a la mosqueta, y a pedido de aquél fué puesto en libertad, entregándosele los útiles de juego."

"Los clandestinos proporcionarán tres mil balotas a la policía, y por eso se les autoriza a funcionar con todo descaro."

Hace después el señor diputado Bazet una nómina minuciosa y precisa de todas las casas prohibidas que funcionan en la capital de la República, autorizadas por la policía, porque producen abundante fruto electoral, y termina: "Ninguna policía procede en esa forma por su cuenta.

"De manera que tengo mis dudas con respecto a quién es el autor de que todavía en Montevideo existan "maquereaux" que se pasean tranquilamente por las calles, que tienen su capital depositado en los Bancos, y que haya timbas que funcionen a la vista y paciencia de la policía y que haya academias que funcionen sin pagar la patente correspondiente."

Cuando se hicieron públicos estos cargos, todos creíamos que iba a resonar la negativa estruendosa de los acusados, y que, por lo menos, se intentaría aclarar la gravedad de esas acusaciones. Pero nos llevarnos un buen chasco, señor Presidente: no hubo ni siquiera la tentativa de aclarar estas cosas, y cuando la prensa, más precisa, pocos días después entraba en detalles horripilantes sobre los sucesos, la única curiosidad era averiguar cómo lo sabía, pero a ninguno se le ocurría decir que esos hechos no eran exactos.

Y la verdad de estos hechos tuvo después una confirmación resonante: fué la renuncia del Jefe del Ministerio del Interior, doctor Manini Ríos, quien declaró que tenía la convicción moral absoluta de que las imputaciones eran exactas y que una parte del personal policial estaba falseando sus deberes y hacía trabajos electorales.

Decía el doctor Manini Ríos, en una explicación que daba de su renuncia: "De diversos puntos del horizonte político se me pide, y hasta se me conmina, que haga públicas totalmente tales revelaciones. No accederé por un deber elemental. Después de una paciente investigación personalísima que realicé durante diez días, no sin experimentar desvelos y amarguras, llegué a formar la convicción, firme e irreductible, de que algunos elementos del personal policial de Montevideo, — contraviniendo las prescripciones constitucionales y desconociendo las declaraciones que formulé solemnemente en el Parlamento cuando asumí las arduas responsabilidades de mi gestión ministerial,—habían ejercido actos de política electoral, comprometiendo en ellos su investidura.

Para llegar a formar mi convencimiento tuve que recurrir a medios absolutamente reservados, comprometiendo mi palabra de honor, en cada caso, de que no revelaría no sólo nombres o testimonios, sino que ni siquiera las circunstancias de cómo las confidencias llegaban hasta mí. Si se me exigiera, pues, la comprobación material de los hechos en que fundo mi convicción íntima, estaría impedido moralmente de suministrarla."

Y bien: el Presidente de la República, ante la convicción moral íntima de un funcionario que había llevado tres meses antes como una garantía de verdad electoral, ante la convicción moral íntima que tenía éste de que la policía falseaba sus deberes y hacía actos de política electoral y la fidelidad con aquellos elementos cuya separación solicitaba el Ministro del Interior, el Presidente de la República optó por la fidelidad de aquellos subalternos y el doctor Manini fué a la calle.

Después de este triunfo, después de haber derrocado a un Ministro, es de suponerse cómo habrán aumentado estas actividades electorales, qué ruta amplia se habrá ofrecido a las maniobras de aquellos taumaturgos de las elecciones, cómo habrán perdido hasta esos mismos detalles que la vergüenza impone en el desenvolvimiento de todas sus maquinaciones para atrapar boletas y para justificar documentos de identidad. El resultado es una de las pocas veces que se ha tenido en la mano, concreto, definitivo, concluyente. Todo esto no son suposiciones, sino que son hechos comprobados, sucesos concretos que van a formar una convicción a la que el Juez más exigente no podría resistir.

Olvidaba un hecho interesante: olvidaba que el sustituto del Ministro Manini, doctor Gabriel Terra, vino haciendo ya la

teoría, no diré de esos actos, pero sí de lo que ocurre generalmente cuando se desarrollan o de lo que se hace generalmente cuando el resultado es la comisión de todos estos actos. Ya el nuevo Ministro no creía en eso de la prescindencia, sonreía escépticamente cuando se hablaba de Sáenz Peña, a pesar, naturalmente, de haber hecho grandes elogios de él cuando fué a Buenos Aires, y de haber hecho el comentario entusiasta sobre su obra político - electoral. Consideraba que se trataba de un principismo ridículo y que el país estaba condenado a vivir como había vivido siempre, manejado desde la Casa de Gobierno, y las elecciones a merced de los comisarios y llamando al seno, al interior de la Casa de Gobierno a los comisarios y Jefes Políticos, y según declaración expresa, les pedía que vieran a los amigos, y los amigos del Jefe de Policía, naturalmente, son los comisarios, que vieran a los amigos, para que trataran de que el partido no fuera derrotado en las elecciones.

De manera que teníamos la práctica y la teoría, el hecho ruin y el altivo pensamiento: el doctor Gabriel Terra oficiaba de Leandro, el poeta de los "Intereses Creados", y había otros que tenían la tarea de Crispines.

La comprobación, como digo, fué definitiva. Ya el asunto del comisario Molina es un asunto incorporado a nuestros faustos electorales, a nuestros turbulentos faustos electorales. Este señor comisario fué tomado preso por el Juez en un local de concentración del Partido "Unión Colorada", rodeado de personajes prontuariados y de boletas falsas, distribuyendo, en la zona que le había cabido en suerte, toda aquella pila de boletas amasadas en la comisaría por obra de todas las concesiones anteriores, distribuyéndolas entre una serie de personajes a los cuales, perdonando las culpas pasadas y ofreciendo el perdón de ciertas culpas futuras, se tenía una completa seguridad de tenerlos a su disposición. Se encontró en el sitio que fué detenido el comisario Molina el boletín de concentración del Partido "Unión Colorada", y este boletín tiene un interés punzante para los que afirman en este caso que el fraude no está individualizado, y que si bien está probado que ha existido, no se sabe si ha sido un fraude en beneficio del Partido "Unión Colorada". Este boletín es definitivo; es casi, diremos, como la partida de nacimiento de un heredero en una sucesión, porque en el intitulado boletín "Unión Colorada" están distribuídos todos los locales de concentración, en uno de loc cuales, en uno de la calle San Martín, fué preso el comisario Molina.

Y bien: tres de estos locales estaban situados en las propias comisarías, de manera que la "Unión Colorada" y las comisarías se confundían en algunos sitios a tal punto que era imposible distinguirlas.

El número 10 era en la Barra de Santa Lucía, comisaría de la 16.a sección judicial. El número 11 era en la Avenida de la Fortaleza del Cerro, comisaría de la 13.a sección judicial. El número 13, quinta a los fondos de la comisaría 16.a en la 11.a sección judicial. Y según los datos que yo he podido comprobar, los demás locales, si no estaban situados propiamente en las comisarías, se encontraban en sus adyacencias, no podían prescindir de la protección de estas instituciones encargadas de guardar el orden público y de velar por la seguridad de los ciudadanos. Todavía se puede agregar que de resultas del sumario a que dió lugar la prisión del comisario Molina se han comprobado dos hechos que son fundamentales: uno de ellos, que este local mismo está incluído dentro del fascímil del boletín que tengo en la mano, y que dentro de ese local en que estaba el comisario Molina existía un teléfono directo con la Jefatura.

Ese hecho está comprobado en el sumario judicial levantado y está también comprobado que las balotas que se encontraron allí, de las cuales tengo aquí un fascímil, son balotas falsas. De modo, pues, que aquí ya entramos en el dominio del delito; salimos del fraude propiamente e invadimos otra esfera: nos sumergimos en el Código Penal. ¿Cuál fué el resultado de este hecho? ¿Cuál fué la consecuencia, cuál fué la indignación de ese partido y de ese hombre acusados de ser los directores o, por lo menos, de ser cómplices pasivos de los sucesos?

El Presidente de la República suspendió al comisario Molina, es cierto, conservándole su buen nombre de funcionario; pero ahí se detuvo la furia olímpica de un magistrado que veía manchar de esa manera su gestión por uno de sus subalternos, y el Partido "Unión Colorada", en el cual — yo lo reconozco — militan algunas personas distinguidas, pero a las cuales su ignorancia en absoluto de la política y la falta de hábito de estos sucesos, tal vez las han hecho incurrir en una complicidad que, en el fondo de su espíritu, han de rechazar, — el Partido "Unión Colorada" ordenó el levantamiento de un sumario, según publicaciones que hizo la prensa, pero no se han conocido los resultados de ese sumario, y yo tengo para mí que ese sumario no se hizo nunca.

A los pocos días, cuando precisamente estábamos haciendo la convicción pública, los primeros penetrados de esa verdad, de que no era posible que un partido que había echado manos de esos recursos, que un partido que había vaciado las comisarías, que había dejado sin un guardia civil toda la ciudad de Montevideo para tener elementos electorales, cuyos autos se paraban en las puertas de la Jefatura Política, como yo mismo lo he visto, pudiera enviar representantes al Parlamento y que esos representantes vinieran aquí a sentarse junto con los representantes de los partidos populares, se produce todavía un hecho mucho más escandaloso: una comprobación fehaciente de que las propias comisarías, en sus actividades ordinarias, tenían como misión principal la de adueñarse de balotas, dar bajas simuladas a los guardia civiles y facilitar de todas maneras el triunfo del partido propiedad particular del Presidente de la República.

Me refiero naturalmente, —ya lo sabrá la Cámara,— a la sorpresa que hizo el diputado Andreoli en el local de la comisaría de la 3.a sección de Montevideo, acompañado del Fiscal del Crimen y del Juez doctor Lago. Aquí hay dos hechos que conviene destacar: por una parte la negativa del Jefe de Policía, general Pintos, a permitir que se abriera un cajón en el cual se aseguraba por el denunciante había cientos de boletas falsas. Este hecho revela, de la misma manera que si tocáramos esas balotas, que efectivamente así era. Tenía una magnífica oportunidad el Jefe de Policía para demostrar la falsedad de todos los cargos que se le dirigían, para demostrar la animosidad de sus acusadores, y hubiera por cierto quedado en una posición bien ridícula el diputado Andreoli si al abrirse aquel cajón hubiera resultado que no existían más que los documentos corrientes en toda oficina pública.

Y bien: el general Pintos, invocando no sé qué artículo perdido en el Código Penal, se resistió a la apertura de aquel cajón, y allí quedó la prueba fehaciente, para todo espíritu desapasionado, de que esos hechos eran exactos. Felizmente, de la cruzada comisarial el diputado Andreoli traía su botín: era un verdadero botín de guerra, porque lo había tenido que sacar casi echando mano a procedimientos que en plena paz no se usan; una libreta que ha hecho su vía crucis de la comisaría a la Cámara y de la Cámara a la Justicia...

Señor Ghigliani—Con un pasaje previo por la redacción de "El País".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es: con un pasaje previo por la redación de "El País".

Señor Ramírez—Lo que siento es que no haya pasado por la redacción del "Diario del Plata".

Señor Sánchez—El doctor Ghigliani lamentará que no lo haya tenido "El Día".

Señor Ghigliani—No lo hubiera utilizado, porque "El Día" no se apodera nunca de documentos que no le pertenecen.

Señor Sánchez—El señor Batlle está publicando en su diario documentos referentes a la revolución de 1904 que no le pertenecen a él privadamente sino al Estado.

Señor Ghigliani—Lo ha hecho con autorización de los Poderes Públicos. Está diciendo una falsedad el señor diputado.

Señor Sánchez—No estoy diciendo falsedades; "El Día" está utilizando documentos que no son propiedad del señor Batlle.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y bien, señor Presidente: esa libreta probaba, como digo, de una manera definitiva, cuáles eran las actividades a que se entregaban las policías los días anteriores a las elecciones.

Voy a leer algunas consignaciones de lo que se destacaba de ella. Era una libreta de turno de oficina, como es notorio, firmada por dos escribientes, y decía: "Decirle al escribiente Vesperoni que las boletas que dejo en el cajón las pase en limpio en la lista que tiene.—Noviembre 16". "Las listas de boletas para agregar y las que explico verbalmente, y entregar al señor comisario.—Firmado: Vesperoni". "Los 96 ídem (son unos sobres) son de la Unión Colorada.—Noviembre 27". "Formularios de baja a la firma. Una lista del personal que se dará de baja a la firma de acuerdo con la lista que entrego. Hacer firmar a los agentes que aún no hayan firmado la solicitud de baja; lo mismo deben hacer las comisiones que presten servicios en otra repartición y los escribientes adjuntos". "Diciembre 1.o (Después de la jornada). 54 boletas de los que votaron ayer." "Dos listas del personal al que hay que abonarle el día que estuvieron dados de baja." (Había que abonarles el día de trabajo). "Lista del personal para que firme y pagarle 0.76 centésimos (setenta y seis centésimos a cada uno)." (Les pagaban bastante barato). "El dinero para tal efecto, que es diez pesos con sesenta y cuatro centésimos. Nueve ochenta y ocho para pagrle 0.76 a cada uno de los que faltan." "Avisar a los que no hayan cobrado que deben venir por los setenta y seis centésimos." "9.88 y lista de los agentes que deben cobrar 0.76 por el descuento que se les hizo el día 30", y mucho más que no leo por no cansar a la Cámara.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

Han transcurrido los cuarenta y cinco minutos que el Reglamento señala para que un orador haga uso de la palabra.

Señor Cortinas—Hago moción para que se conceda al señor diputado Rodríguez Larreta todo el tiempo necesario para concluir su discurso.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Agradezco mucho a la Cámara y haré lo posible por abreviar mis palabras.

Es tal vez la primera vez, en nuestras andanzas electorales, que hechos de los cuales se venía hablando hace treinta o cuarenta años, que maniobras que se susurraban en los entretelones concluyen por exhibirse descarnadas, por exhibirse al desnudo, por mostrarse en toda su trabajosa y en en toda su sucia manipulación.

Ahí tenemos la prueba evidente de violaciones constitucionales que no ofrecen ninguna duda, tenemos la prueba de que la baja de los guardias civiles que algunos diputados defendieron, son bajas simuladas y que ni siquiera se les ha dejado de pagar ese día de voto.

¿Quién paga eso? Si lo pagaba el Estado, como entonces se dijo, los funcionarios que hacían eso cometían un delito, disponiendo de fondos publicos para fines particulares, y si el Jefe Político, según la explicación que dió después, admitía que los particulares o los grupos dirigenten del partido político, — en este caso la "Unión Colorada", — viniera a traer el dinero a manos de la Jefatura, para que se le pagara oficialmente, yo no sé cómo calificar este acto, porque me parece que sería todavía más grave que disponer de los dineros públicos.... — (Apoyados).

... porque sería disponer de la autoridad y mezclar la autoridad en actos en los que le está vedado mezclarse.

En fin, señor Presidente: yo no quiero insistir más sobre el hecho, tendría muchos otros que recordar, corroborantes, pero me parece que el proceso se forma de tal manera, se eslabona de tal suerte, que no puede haber ni una sola persona en el país, ni un solo espíritu que niegue que se ha comprobado de una manera evidente: primero: que el fraude se cometió en gran escala; y segundo: que ese fraude era cometido al servicio de un determinado partido político.

Tan es así, que un partido que ha sido aliado de la Unión Colorada en muchas combinaciones políticas, el Partido Colorado Ballista, absolviendo unas posiciones, en el término o sentido judicial, que yo me permití hacerle, contestaba a estas preguntas: "1.o ¿Ha habido o no fraude electoral de la policía y anexos en el Departamento de Montevideo, en las últimas elecciones? 2.o ¿Ha sido o no probado él fraude en forma fehaciente? 3.o ¿Está o no probado que ese fraude se organizó al servicio de un partido del Presidente de la República, llamado Unión Colorada? 4.o ¿Pueden esos diputados ser considerados iguales a los electos por el voto libre de los ciudadanos?"

Y el diaro que lo representa en la prensa, "El Día", contestaba en esta forma: "A las tres primeras preguntas contestamos que sí. A la cuarta, que sí, también, mientras no se anule su elección, lo que legalmente no puede hacerse sin anular la elección total de Montevideo".

Quiere decir, pues, que las tres preguntas primeras eran contestadas afirmativamente: que había habido fraude, que este fraude estaba probado y que ese fraude se ejercía al servicio del Partido Unión Colorada.

No cito los nombres, o no recuerdo más detalladamente las opiniones de todas las fracciones en que se dividía el Partido Colorado, pero me parece que las opiniones de la prensa son bastante elocuentes.

Si se trajera aquí la colección del diario "La Defensa" sacaríamos unos specimens verdaderamente sabrosos al respecto. Y el diario riverista, aunque más parco y más mesurado, no ha dejado también de dar su condenación severa a estos hechos y de declararlos probados.

Y bien, señor Presidente: ¿a qué conducen todos estos hechos? ¿Cuál es la sanción que surge de este proceso? Sus directores están tranquilos, han violado la Constitución, que les prohibe mezclarse en actos electorales bajo pena de destitución, y no han sido destituídos. Han violado los deberes de los funcionarios, y no han sido siquiera apercibidos; han violado el Código Penal, disponiendo de los dineros públicos para pagar las bajas simuladas, y han violado el Código Penal falsificando balotas, y no están, ¡qué han de estar, presos! ¡Qué digo! Gozan de la confianza y hasta de la camaradería del señor Presidente de la República.

Y bien: llegan estos hechos a nuestro poder; llegan a la Cámara los poderes fruto de todas estas maquinaciones, y la Cámara, invocando escrúpulos que llamaría femeninos por su sutileza, descubre que no es posible anular esos poderes porque el hecho de que el voto sea secreto no permite individualizarlo bien.

Creo haber individualizado suficientemente bien el fraude; creo haber probado de una manera fehaciente, por todos los datos que he traído anteriormente, que ese fraude tenía un destino fijo, que ese fraude tenía una finalidad definida; que el partido Unión Colorada y las comisarías estaban fundidas de tal manera que no era posible distinguirlas en el acto electoral; y si bien reconozco que puede haber habido entre esos tres mil votos, que ellos lucen, algunos cientos de votos auténticos, también afirmo que la Cámara no puede detenerse ante esos trescientos o cuatrocientos votos auténticos, porque ese escrúpulo pequeño debe ceder su plaza a otro escrúpulo más grande: al escrúpulo de toda la soberanía, afectada y degradada por esos actos; al escrúpulo de todo el cuerpo electoral de la República, que no tiene por qué admitir que ese fraude se vanga a sentar a su lado; al escúpulo de tratar, por todos los medios posibles, de que cada vez sean más puros y más limpios los poderes de todos los hombres que se sienten en este recinto.

Puede ser que fuéramos un poco injustos con esos votos auténticos, que no están tampoco libres de toda acusación, porque se mezclaron en la urna con la conciencia de que se mezclaban con actos ilegítimos y violatorios de la Constitución; pero honraríamos a los otros, honraríamos a todos los demás que han votado de buena fé, tratando de llevar al seno de la Cámara el verdadero veredicto de la opinión, y en cambio castigaríamos al efectuar esta anulación, no solamente a éstos, sino a esos diez o veinte mil votos fraudulentos que se pasean por toda la República de una lado a otro, desnaturalizando la verdadera mayoría.

Porque no debe olvidarse, señor Presidente, para los que miran este asunto, porque se trata de pocas bancas, como un asunto nimio, no debe olvidarse que esas pocas bancas fraudulentas, repartidas en toda la República, son las que después vienen aquí a decidir las mayorías en los debates, porque estando los partidos, como están, casi equilibrados en fuerza, son esos votos fraudulentos los que resuelven, y por lo mismo estamos obligados a impedir su entrada.

La Cámara, al juzgar estos poderes, es a la vez un tribunal jurisdiccional y un tribunal político. Es un tribunal jurisdiccional, como lo dice Duguit, porque debe fallar como juez, de acuerdo con la prueba presentada, y de acuerdo con las leyes de la República. Y es también un tribunal político, como lo dice un eminente comentarista italiano, muy moderno, Frágola, al afirmar que la Cámara, en materia de elección, debe juzgar como cuerpo político y no como corte de casación, puesto que el vicio accidental prevalecería sobre la sustancia y se haría así el juego de aquellos que voluntariamente tuvieran interés en cometer el fraude.

Si encaramos el asunto desde el primer punto de vista, desde el punto de vista jurisdiccional o judicial, llegaremos a la conclusión de que la anulación se impone. El fraude se ha cometido en gran escala y está individualizado. Falta, por consiguiente, uno de los elementos esenciales para que la elección pueda ser considerada válida.

Definiendo cuáles son los elementos de la validez de una elección, dice Duguit: "Cuatro elementos son necesarios para estatuir la legalidad de una elección: primero, que quien se pretenda elegido, sea elegible; segundo, que haya obtenido la mayoría exigida por la ley; tercero, que las operaciones electorales se hayan efectuado conforme a la ley; cuarto, — y este es nuestro caso, — que ningún hecho exterior, por ejemplo, hechos de corrupción gubernamental u otros, hayan venido a viciar la sinceridad de la elección".

Es, pues, este un elemento constitutivo de la legalidad de una elección, y cuando, como es notorio, se ha producido un hecho de corrupción gubernamental, — empleando las palabras textuales de ese insigne maestro de Derecho Constitucional, — es necesario declarar con criterio jurídico que esa elección es nula.

Pierre, otro autor eminente de Derecho Parlamentario, hace también su clasificación de las calidades necesarias para la validez de una elección, y llega a una conclusión semejante. Dice: "Primero, la elegibilidad del candidato; segundo, — y es nuestro caso, — el valor moral del escrutinio; tercero, el valor material de los sufragios".

Y bien: ¿cuál es el valor moral del escrutinio, cuando tenemos la conciencia, señor Presidente, de que allí ha invadido el fraude a grandes oleadas, desnaturalizando la verdadera expresión de la mayoría? El valor moral de este escrutino, digo que no existe, por no decir que es otra cosa peor.

Se ha afirmado que no existe una disposición legal que establezca la nulidad de una elección por un hecho de esta naturaleza.

Esta ley no es necesaria; eso está en la esencia misma del acto electoral, como acabo de probarlo con las citas que he hecho. En todos los países del mundo falta la disposición legal que declare que la violación de la sinceridad del escrutinio es una causa de nulidad, y, sin embargo, en todos se considera que debe ser anulada una elección en esas condiciones.

Dice un autor moderno de Derecho Italiano, Fragola, estudiando, precisamente, la cuestión de las nulidades en las elecciones: "Además de la nulidad declarada tal textualmente, existen muchas nulidades virtuales en esta última categoría, y deben contemplarse tanto las que hemos llamado violaciones precisas de la ley, como las que constituyen violaciones al espíritu del legislador.

La violación, el fraude, la corrupción, todos aquellos hechos que son objeto de disposiciones penales, independientemente de constituir un verdadero y propio delito, valen a viciar la esencia misma de la elección, dan razón a la anulación si su intensidad y su esfera de irradiación han influido sobre la votación. "Fraus omnia corrumpit", dice. repitiendo una frase latina: el fraude todo lo corrompe. Ninguna norma legal prescribe que la elección que es el producto del fraude bajo

cualquier forma se anule, pero para tal declaración de nulidad no es necesaria una decaración específica de la ley: es el hecho mismo de la elección lo que está viciado."

Y bien: si esta es o debe ser nuestra opinión desde un punto de vista jurídico, debemos también encarar el problema desde un punto de vista político, porque, como decía la Cámara en este momento es a la vez un tribunal jurídico y un tribunal político.

Pierre, el mismo autor que he citado hace un momento, dice, refiriéndose a esta faz de las funciones de la Cámara: "Cuando en su alma y conciencia crea, independientemente de toda prueba judicial, que una elección ha sido obtenida por medios que la moral reprueba, pronuncia la nulidad de la elección, sin tener necesidad de someter su decisión a una investigación previa de la justicia, y en eso usa un derecho que la Constitución le da".

Pero quiere decir aún más este carácter de tribunal político que tiene la Cámara al ejercer esta función, quiere decir que la Cámara puede pasar por encima de una minucia leguleya, por encima de un escrúpulo infantil; quiere decir que la Cámara está en condiciones, por obra de sus mismas facultades, de afrontar este problema y de convencer al electorado que el hecho de que el voto sea secreto no basta para declarar la impunidad del fraude.

Y si llegado al seno de este tribunal esa fuerza que se denomina partido político, la conciencia de la Cámara declara que no puede ser considerada como un partido político una fuerza que ha nacido, que ha crecido y se ha desarrollado entre el fraude, que no tiene un adarme de prestigio, que hunde sus raíces en una ciénaga, que no cuenta más elementos que los productos de todas esas manipulaciones electorales prohibidas por la Constitución y condenadas por el sentido moral,—una Cámara tiene derecho a elevarse por encima de pequeñas preocupaciones y a dictar su alta y definitiva sanción.

Supongo que alguien me hará este argumento: ¿Por qué no van entonces a la anulación total de la elección?... Yo reconozco que esta sería tal vez la medida rigurosamente justa; pero he tenido motivos que me parecen capitales para no llegar a esa solución, sin decir que la rechace en absoluto. En primer lugar, se trata de un castigo, que la Cámara, como tribunal político, tiene derecho a aplicar, cuando tiene en sus manos la prueba. Pero resultaría un castigo tanto a los inocentes como a los culpables; sería obligar a las fuerzas que han trabajado de buena fe, y que han luchado con tesón y con entusiasmo, a repetir otra vez el mismo espectáculo y a estar expuestos una segunda vez a que se reprodujera junto a ella el fraude y el escándalo.

¿Tendríamos las garantías suficientes para ir a una nueva elección, convencidos de que todo aquello habría terminado? No, señor Presidente: desgraciadamente, los mismos comisarios están en sus puestos, el mismo Jefe de Policía está en su puesto, el mismo Ministro del Interior y el mismo Presidente de la República.

De manera que si no existe la colaboración del Poder Ejecutivo en este acto, esto que nosotros supondríamos una sanción, no sería sino un acto anodino e inútil; porque salido del recinto parlamentario este suceso político, entraría otra vez en poder de las fuerzas que se encargarían de desvirtuarlo.

He tenido, además, una razón política para no proponer la anulación total de la elección, y es la resistencia a que pudiera suponerse que envolvía una maniobra nacionalista en el sentido de permanecer durante algunos meses como mayoría en esta Cámara. Es notorio que si se anulara toda la elección de Montevideo, el Partido Nacionalista quedaría predominante. Quiere decir, pues, que si yo hiciera baja política, no tendría inconveniente en proponer esa solución; pero mi objeto no es ese. Persigo una finalidad más elevada y pienso que la Cámara puede pasar sobre ese escrúpulo leguleyo, sobre esa duda póstuma, acerca del destino del voto secreto, para dictar un fallo, a la vez jurídico y político, que sea una condenación de lo pasado, y una ejemplarización para el futuro.

Ya sé que desgraciadamente no seré acompañado; no importa: una vez más se probará que, a pesar de las declaraciones y a pesar del palabrerío resonante y de las promesas de todos los momentos, hasta ahora sólo en el nacionalismo se ha visto un afán persistente, un afán invariable de defender la verdad del sufragio y trasfundir a nuestras instituciones el verdadero soplo de la democracia.

Un señor representante—¿Está haciendo ironía el señor diputado?

Señor Sosa—Que lo digan los votos de Entre Ríos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No hemos tenido, señor Presidente, la suerte de la Argentina de llevar a Sáenz Peña a la Presidencia de la República...

Señor Perotti—Pero tuvieron los votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... para que en la altura ese hombre sólo se ocupara de que votaran los de abajo.

Señor García Selgas—Si se refiere el señor diputado a los que han votado en el Salto, ésos iban encabezados por el Cónsul Oriental.

Señor Perotti—Pasaban por un túnel internacional.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ni hemos tenido la suerte americana de que fuera Roosevelt a la Presidencia a iniciar una cruzada contra la corrupción política; pero, no importa: tenemos la Constitución, y si no tenemos a los hombres tenemos las leyes y contra los hombres damos la batalla en defensa de las leyes; y yo aseguro que contra los hombres las leyes han de imponerse y que cualquiera sean los obstáculos que interrumpan nuestra ruta...

Señor Tabares—Tenemos a Batlle que vale tanto como los que ha nombrado.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... cualquiera que sean las vacilaciones que parezcan detenernos, cualquiera que sean esos obstáculos, yo tengo la seguridad que, tarde o temprano, con dificultades, con andanzas y con retrocesos, hemos de lograr que lo que hemos empezado por incrustar en la Constitución y en las leyes, se incorpore a la vida palpitante de la República.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Sosa—Si nosotros que seguimos siendo mayoría se lo concedemos.

Un señor representante—Son mayoría con los votos fraudulentes.

Señor Sosa—Votos fraudulentos son los de Entre Ríos!—(Murmullos).

Señor Sánchez—Esos votos de Entre Ríos son votos de carne y hueso suscriptos bajo autoridades coloradas.

Señor Sosa—Esos son votos ilegales, fraudulentos.

Señor Cortinas—Ese es un cuento del señor Sosa.

Señor Perotti—Hace seis años que vienen de la República Argentina, señor diputado.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Yo deseaba contestar al señor diputado Rodríguez Larreta, pero, me parece que por mucho que abrevie mi peroración, como es un poco extensa y veo que la Cámara ya se encuentra un poco fatigada, pediría a la Mesa que sometiera a votación una moción para que se suspenda esta sesión hasta mañana.

Señor Presidente — Como la sesión es permanente, se debe entender que la moción que formula el señor diputado Legnani es para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las tres y media de la tarde.—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hasta mañana a las tres y media de la tarde, es muy tarde.

Señor Ramírez — A las tres y media de la tarde, es la hora de siempre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No debe ser a la hora de siempre, porque debemos andar más ligero en este caso. De manera que yo mocionaría para que la sesión empiece a las dos de la tarde.—(No apoyados).

Señor Arias — Como se ha exijido que la Comisión de Poderes se expida sobre todos los poderes protestados, se podría sesionar a las cuatro de la tarde, citando para las tres y media.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se cita a la Cámara para mañana a las tres y media.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 2 minutos del día 10).

A las dieciseis y quince del mismo día diez, vuelven a sala los siguientes señores representantes electos: Alza, Amaro, Amiguetti, Antuña, Arias, Artagaveytia, Bélinzon, Beltrán, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Castro, Colistro, Comas, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López, Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machinena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Rámasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Salterain, Sánchez, Schinca, Sosa, Tabares, Toscano, Turenne, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 89.

Continúa la sesión.

No habiendo asunto de que dar cuenta, tiene la palabra el señor diputado Legnani.

1—Señor Legnani — Yo no intervendría en este debate, señor Presidente, si no fuera que pertenezco a la "Unión Colorada" y que por consiguiente vengo a ser sujeto de discusión, pues aun cuando el diputado Rodríguez Larreta no genera-

lizó sus conclusiones hasta el punto de protestar contra todos los candidatos de la "Unión Colorada", de cualquier modo yo me solidarizo con la agrupación política a que pertenezco.

Estas consideraciones me obligan, naturalmente, a defenderme y a exponer algunos de los conceptos que me he formado sobre este asunto, en contestación a lo argumentado por el diputado nacionalista, aunque desde ya me desalienta la idea de que se trata de un tema de política pura a la cual ni siquiera traigo el contingente de elocuencia que presta el apasionamiento y que a mi me falta tanto, como tal vez sobra a mis adversarios.

Yo no puedo contestar directamente a lo dicho por el diputado Rodríguez Larreta. Comenzó él, presentando su propia personalidad, y la personalidad del doctor Rodríguez Larreta es la de un orador brillante, de talento y que defiende con sinceridad, probablemente, a su partido. Por otra parte, tampoco puedo combatir esa primera parte de su discurso presentando a mi vez la mía, porque sería dar realce, al lado de la de él, la de un orador brillante como dije, del Partido Nacionalista: yo le serviría de contraste, diputado de campaña sin ninguna nombradía en Montevideo.

Tampoco puedo seguirle a través del proceso que inició o sintetizó, mejor, contra el gobierno del doctor Brum porque lo siguió desde su principio haciendo resumen de todo lo que había dicho la prensa de oposición, datos que a mi me faltan porque debería tener para hacer una síntesis paralela y contraria, una prensa adicta al Gobierno, que no ha habido en realidad, por lo menos completamente adicta.

Y menos voy a juzgar algunas de las cosas que expuso, como la actuación del doctor Manini Ríos, porque del doctor Manini yo conozco sólo una de las personalidades que tiene: la personalidad de antes, aquella que manifestó en los tiempos en que yo era estudiante, — la de la conferencia de Garibaldi y otras, — personalidad que murió célula a célula, y ahora es otra, que no reconozco, la de su actuación actual. De manera que mi conducta va a ser completamente inversa a la del doctor Rodríguez Larreta. Mi táctica consistirá en una serie de movimientos completamente distintos de los de él. El se dedicó a acusar al Gobierno y de esa manera creyó destruir la legitimidad de nuestros votos y de nuestros poderes, y yo defenderé y consolidaré a nuestros votos y a nuestros poderes y creo que, de paso, va a quedar bien parado el Gobierno.

El anduvo deshojando ramas, y un observador sagaz hubiera visto que también arañó la tierra, pero que siempre que dió con la raíz, huyó, y yo en cambio voy a cortar directamente el nudo, y ya se verá — y no es alarde — que voy a salir ganando.

Yo no puedo imaginar, porque me resulta absurdo, que candidatos de la cepa del doctor Turenne, catedrático de la Facultad de Medicina, Director de la Maternidad, Decano antes de la Facultad de Medicina, también autor de numerosísimos trabajos científicos conocidos en el extranjero, personalidad de excepcional y notoria ilustración, y — lo que para nuestro caso vale más — facultativo de cuantiosa clientela; yo no puedo imaginar, digo, que un candidato así no haya servido de nada para la conquista de votos buenos. Y cito al doctor Turenne, porque lo conozco personalmente; pero podría decir también lo mismo de otros de nuestros candidatos, porque idéntico pensamiento sugieren en el público, me consta. De la misma manera no puedo imaginar que no hayan servido de nada los trabajos de propaganda realizados, los conceptos de nuestro manifiestos, a los que seguían firmas valiosas y especiables, de hombres de trabajo, casi todas, y que, por consiguiente, deben haber atraído una gran cantidad de votos de esas personas que generalmente se abstienen de la política por el temor al nombre habitual de la política, — porque la política, señor Presidente, es como un mar embravecido y sus nombres habituales como olas que asustan a los que sufren de desconfianza ingénita, a los que han salido salpicados antes y también a los que han hecho experiencia en cabeza agena.

Cuando el señor diputado Rodríguez Larreta se refirió a este argumento, aunque al pasar, hablando de las personas distinguidas que entraban a formar parte de nuestro partido, no le dió importancia y, por consiguiente, no se creyó en el caso — supongo — de dar contra el argumento. Pero en discusiones afuera de este recinto se responde en contra de lo que acabo de decir algo que ya se ha hecho clásico: que la "Unión Democrática", á pesar del dinero consumido y a pesar de la intensa y prolongada propaganda, a pesar del valer y espectabilidad de sus candidatos, no consiguió registrar en Montevideo arriba de 700 votos. La contestación es aparentemente exacta, señor Presidente, y aparentemente digo, y no en realidad, si se tiene en cuenta quienes formaban la Unión Democrática: sujetos adinerados, sin altruismo, porque no es a base de altruismo que se llega en el comercio a los grandes capitales, y si se considera quiénes son los candidatos de esa fracción política, sujetos de espectabilidad, en efecto, muy dignos por la rectitud de sus procederes y también por los talentos especiales desplegados en el desempeño de las funciones que ejercen; muy bien vistos entre la gente rica pero sin ningún prestigio entre el montón de los que votan, pagando con ese castigo su carencia de sentimientos democráticos, el olvido del deber que es recordar al pueblo, deber imperioso, señor Presidente, puesto que emana de la finalidad que compone la especie al dividirse en clases y que no es otra que la de evolucionar y mejorarse por etapas, para lo cual es necesario que los de arriba se acuerden del pueblo, le tiendan las manos a riesgo, sino de no justificar, y al no justificar, de no conservar, por ende, la elevada ubicación que derecha o torcidamente han conquistado.

Señor Ramírez — Es raro que el señor diputado que no conoce al señor Manini Ríos más que por su discurso sobre Garibaldi, crea conocer tan bien a los candidatos de la Unión Democrática.

Señor Ferrería — Los trata de sujetos; los conocerá bien.

Señor Legnani — Las personalidades culminantes de la Unión Democrática, tipo de partido burgués, (porque casi todos somos partidos burgueses, menos el que capitanea en la actualidad el maestro socialista Frugoni).

Señor Mibelli — No tenemos capitán.

Señor Legnani — ... el que dirije, entonces, o el que enseña, porque es maestro.

Las personalidades culminantes de la Unión Democrática, partido burgués típico, se caracterizan por una arquitectura moral muy especial, arquitectura moral de gran austeridad, de mucha rectitud que reporta, indudablemente, para nuestra sociedad innegables utilidades pero que tiene una especie de sabor a la altanería que gastaban los inquisidores, trasciende a Pantoja...

Señor Ramírez — Ante el paralelo de Irureta Goyena y Pantoja, el señor diputado demuestra que conoce a los hombres.

Señor Legnani — ... y no precisamente por el fanatismo de ellos, sino por esa austeridad y esa altanería especial de dichos personajes; y el pueblo, las muchedumbres, señor Presidente, no simpatizan con estos sujetos, y entonces no les ayudan, no le socorren en el cuarto secreto, y tanto menos cuanto más les conocen gracias a los trabajos de propaganda realizados y gracias a los dineros consumidos; de manera que éstos vienen a ser una suerte de reclame al revés, tanto que si hubieran seguido no se hubieran votado ni ellos mismos y esto no pasa con nuestro partido, con nuestro candidato el doctor Turenne...

Señor Ramírez — Es un partido policial, señor diputado; es un partido nacido bajo la influencia presidencial con la policía y por la policía.

Señor Legnani — ... es un partido para propiciar la acción de una figura que se destacó siempre en grupos simpáticos al pueblo, porque son grupos que se sostuvieron gracias a que se afamaron en su afán de superiorización del pueblo...

Señor Ramírez — Era el pueblo el que estaba en los cantones en que fué sorprendido el comisario Molina, sin duda!...

Señor Legnani — ... y porque el candidato, el doctor Turenne, goza de verdadera popularidad, y gozaría de ella aun cuando no lo deseara el partido del doctor Ramírez que recordará lo que ha dicho el maestro Vaz Ferreira con respecto a los médicos en su moral para intelectuales.

Señor Cortinas — Para los médicos que no son políticos.

Señor Legnani — Ahora bien: yo pregunto ¿cómo es dable suponer que los democráticos votos bien ganados por las positivas condiciones del doctor Turenne, converjan hacia otro, y lleven al parlamento a un señor cuyo partido le demostró palmariamente no poder ofrecer la suma de prestigios necesarios y suficientes para llevarlo al parlamento, para consagrarlo diputado nacional en una forma legítima?

Yo no creo en semejante solución, y tanto más, si se suman a estas consideraciones otras también importantes como se verá y que ya habrán imajinado la mayoría de mis oyentes.

Nadie puede negar a la Unión Colorada los votos de los que creen siguiendo en esto lo preconizado por Batlle y según me parece también por Herrera, que el modo de obtener disciplina partidaria, eficaz y pronto, consiste en seguir al Presidente de la República, dando por establecido que el Presidente de la República, a fuer de elegido para ocupar el primer puesto ha de ser la personalidad cabeza, la personalidad jefe, la mejor entre los correligionarios.

Nadie puede negar a la Unión Colorada tampoco los votos de aquellos que ante las personas, ante los dos principales caudillos, Batlle y Viera, de aquel momento, y el consejo de no abstenerse, optaron por plegarse a nuestra fracción, con lo cual vino a satisfacer uno de los principales objetos perseguidos por nosotros al constituirnos en agrupación organizada. Nadie puede negar los votos que debieron venir hacia nosotros, por el simple hecho de que nosotros propiciábamos la acción del jefe de varias instituciones, porque todo el mundo ha de reconocer que numerosos y preciados intereses han de gravitar en favor de la superior jerarquía de tres importantes núcleos de funcionarios, como son las relaciones exteriores, el ejército y las policías, y por lo menos el doctor Ramírez, que se ha vuelto de impugnador, interruptor, debe reconocer que contamos al menos con los votos legítimos de aquellos empleados policiales y de aquellos militares — no todos, es cierto — que por ley y por moral polí-

tica deben votar, según lo consagra la Constitución de la República.

Señor Ferrería — Y no votaron por la Unión Colorada, posiblemente.

Un señor diputado — Entonces son los poderes de otras fracciones los que deben ser impugnados.—(Murmullos).

Señor Ferrería — Los militares a que se refiere el señor diputado no votaron por la Unión Colorada.

Señor Legnani — Interrumpa a lo menos para ser eficaz.

Señor Tabares—Votarían por los blancos.

Señor Ferrería — Posiblemente algunos, ¡cómo no!; porque hay militares que son nacionalistas y mucho honor que tienen en serlo.

Señor Mibelli — Lo evidente es que no votaron por los socialistas.—(Murmullos é interrumpciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el doctor Legnani.

Señor Legnani — Aun en el caso de que todos esos votos nos fueran negados, de que esos votos citados por mí no fueran respetados; ilegalidad o tropelía legal que es difícil concebir que la hayan urdido inteligencias duchas en los andurriales de la ley y del Gobierno... voy a hacer un paréntesis. Digo ilegalidad o tropelía legal, porque sería ilegalidad decir que aquelos votos pasados a través de los filtros legales de los registros de las mesas escrutadoras, de los escrutinios, son ilegales; y sería una tropelía legal, porque si los poderes fueran anulados resultaría que la medida sería legalizada por la Cámara y entonces sería ese un modo de atropellar legalmente las otras legalidades — la de las mesas receptoras de votos, etc., — establecidas.

Bueno. Yo decía que, aun en el caso de que todos esos votos no fueran respetados, ¿quién se atrevería a afirmar que no vinieron hacia nosotros los votos de muchos ciudadanos impulsados por ese afecto común en las colectividades y que despierta siempre la causa de los agredidos, la causa de las víctimas de la prepotencia?

Sé que esto que voy a decir es algo impolítico y que derramará acibar en la miel del último acuerdo colorado. Pero yo debo seguir la línea de mi criterio sin pararme en consideraciones ajenas a él.

Sí, indudablemente, ayudaron al doctor Brum, plegándose a nuestra fracción, los votos que vinieron sin otro motivo que el referido fenómeno psicológico social, y especialmente en presencia de aquella medida antifisiológica de cercenar al Presidente de la República su facultad de opinar, — ocurrencia que podría ser llamada medioeval, en los tiempos que corren, por similitud con aquella encíclica que prohibe el coito a los sacerdotes de cierta religión; —ocurrencia que solamente el calor político puede explicar en cultura de fondo— y cito a Miranda, — en cultura de fondo, porque no se explica, porque ella implica cabal desconocimiento del espíritu humano, implacable desprecio de la inutilidad, y contraproducencia de las imposiciones despóticas, implica olvido de que las leyes fracasan siempre que marchan contra fuerzas superiores a ellas, y otras cosas análogas....

Señor Lussich — Por eso fracasó Sáenz Peña!

Señor Legnani — ... implica también olvido o ignorancia de que los objetivos que persigue el hombre, a medida que se cubren de dificultades, redoblan su tentación, y porque debe haber sido verdaderamente curioso el espectáculo ante el mundo de un país que al mismo tiempo lleva a la primera magistratura a un ciudadano que debe ser el más puro, tácitamente, se comprende, y lo macula simultáneamente de toda clase de sospechas. Y digo que por eso también obtuvimos votos.

Señor Ramírez — Es claro! Para acompañar al pobrecito Presidente!

Señor Legnani — Finalmente, señor Presidente, es razonable que se acepte que ha venido hacia nosotros el contingente de sufragios debido al simple proselitismo del doctor Brum, figura plena de promesas fundadas en una actuación ministerial brillante, y que toda la prensa colorada alabó durante varios años. Adrede, dejé este argumento para el final, para dar remate a la ponderación de nuestros votos, porque es el argumento que reputo mejor. Ninguno de los que conocen al doctor Brum puede dudar de que posee cualidades que lo pueden hacer un buen gobernante, que desempeña un Gobierno altamente beneficioso para el país, y no cabe dudar, señor Presidente, que muchos ciudadanos votaron en favor de la Unión Colorada, para que se formara un Cuerpo Legislativo que no rechazara sus proyectos, que no rechazara de plano sus iniciativas, y sobre todo, que no desaprobara arbitrariamente y sin base sus actos de autoridad.

Así, pues, y en resumen, es imposible conjeturar que los prestigios personales de nuestros candidatos, los trabajos de propaganda realizados, el criterio de seguir al Presidente de la República, y el hábito de seguirle, la neutralización recíproca de los proselitismos de Batlle y de Viera que convinieron en el consejo de no abstenerse, los intereses que deben militar en favor del superior jerárquico de tres núcleos importantes de funcionarios, y por último, las simpatías provocadas por el doctor Brum en su doble carácter de víctima de una agresión y de sujeto revestido de altas cualidades personales, es imposible no conjeturar que todos estos factores juntos no hayan podido acumular los tres mil y tantos votos de la Unión Colorada en Montevideo. Cierto que no poseemos la prueba fehaciente, cierto que no poseemos hechos de observación; pero cierto también que cuando los hechos faltan en ciencia, se recurre a la inducción, a la imaginación lógica, a la fundada hipótesis, y tan es exacto, que por ese camino se llega a la verdad, que utilizando tal procedimiento, los médicos curan, y los astrónomos descubren. Así, pues, creo que por lo menos sea lícito permitir a uno opinar que los tres mil y tantos votos de la Unión Colorada son legítimos, y legítimos los poderes.

Menos mal si nuestros opositores presentaran contra nuestras suposiciones otra cosa que suposiciones, si los hechos estuvieran de su parte; pero, no. La única base probada, real, concreta, que poseen es que algunos comisarios guardaban las boletas de sus subordinados, y se las entregaron en el momento de ir éstos a votar, — hecho que será de mayor o menor cuantía, lo ignoro, pero que solamente puede servir para que se enjuicie a los culpables, lo cual se está haciendo en el momento, desde que sus causas han pasado a los Jueces. Ellos no saben más, ni pueden saber más, puesto que el voto fué secreto; saben de antes del voto, pero no del momento del voto.

Probablemente, los guardias civiles votaron, tanto por la Unión Colorada, como por los socialistas, como por los batllistas, como por los nacionalistas, porque de todo puede ser un guardia civil, y a ellos no les consta prueba contraria. Pero les basta.

A su lógica, que está manifiestamente ofuscada por ardores de combatividad, les basta, y lo mismo que los iracundos dioses de algunos libros santos, que cuando están en tren de castigar se les importa un bledo que el castigo caiga sobre los no pecadores, ellos han averiguado que el comisario es culpable, y exigen que se castigue a nuestros electores dejándolos sin representantes y que se nos castigue a nosotros, dejándonos sin representar a nadie. Y aún en el caso de que hubiera pruebas de fraudes y de coacciones, de delitos, aún en el caso de que estuvieran probados y que se pudiesen citar con la conciencia tranquila, todavía habría que permitírsenos, habría que concedérsenos que están nuestros opositores en el caso de generalización apresurada o prematura, puesto que dicen que habiendo algunos votos hijos de la coacción y del fraude todos los votos son fraudulentos y, que por consiguiente, también nuestros poderes son nulos, sin echar de ver que nosotros, tomando por ejemplo, semejante fenomenología mental, podríamos decir, refiriéndonos a la libreta famosa, que habiendo en ella algunas anotaciones falsas, toda ella, también es falsa, y refiriéndose a todos los poderes, podría decirse que habiendo en ellos sufragios tramposos, todos los sufragios son tramposos, y, por consiguiente, todos los poderes son falsos, lo cual es absurdo y no puede ser.

Y por consiguiente, venimos, señor Presidente, a que es axiomático, a que es evidente, que no son turbios manantiales de nuestros sufragio, la coacción y el fraude, y que yo he sido hasta abundante y sobrado al ir señalando una a una las cristalinas fuentes de donde manaron las tendencias y las voliciones ciudadanas que depusieron en favor nuestro. Y sin embargo, y a pesar de todo, yo voy a decir más en corroboración de mis afirmaciones.

Constátese el precario éxito, o mejor dicho, el fracaso de la Unión Colorada. Un partido oficial que a raíz de nuestra historia política no alcanza en Montevideo arriba de tres mil y tantos votos, es un colmo.

Cae de su peso que no nos votaron todos los empleados, como ya digo, como no nos votaron muchos tampoco, a poco que se reconozca que nos votaron algunos no empleados, y cae de su peso que los altos funcionarios de Ejecutivo unipersonal no ejercieron coacción o no tuvieron participación en la coacción probada de los funcionarios inferiores.

Se objetará a esto que el oficialismo de hoy no es el de antes, puesto que está dividido en dos. Perfectamente; pero por lo menos debe reconocerse que el nuestro contiene los dos principales resortes de las elecciones: policía y ejército.

Se objetará también, y es una argucia, que no pudo ejercerse la coacción en alta escala, todo lo contrario de lo que dijo el diputado Rodríguez Larreta, porque se puso en un caso diametralmente opuesto y de mal abogado en ese caso, a pesar de su talento, porque es un trance particularísimo.

Bueno. Entonces, quiere decir que ya se nos empieza a dar la razón, porque a nadie se le ocurrirá anular los poderes por el simple hecho de una intención de coacción que no llegó a ejercerse.

Cuando se quiere conocer el funcionamiento de un organismo complejo, se suele recurrir, en biología, — y no es que quiera darme aires de hombre de ciencia; que no lo soy, — al procedimiento de estudiar otro de idéntica clase y naturaleza pero de más sencilla contextura y viénese así, con creciente facilidad, a conocer luego aquel ser heterogeneizado por obra y gracia de la evolución y del perfeccionamiento al través de las generaciones.

He ahí una comportación a imitar en el presente análisis.

Yo he observado lo acontecido en mi Departamento y creo haber comprendido

mejor lo sucedido en Montevideo, ciudad en donde los comicios son más complicados, y teniendo en cuenta que no tenían motivos las autoridades interesadas en nuestro triunfo para conducirse de distinta manera en la Capital y fuera de ella, y que no tenía motivo tampoco la "Unión Colorada" para cambiar de táctica según la región en donde se debatiese.

Y bien, señor Presidente: trabajos hubo que pasar, y aquí digo la verdad, también, a pesar de que sea impolítico, para que algunos funcionarios policiales no nos atacaran directa y rudamente, y es notorio que en muchas secciones del Departamento de Canelones, mi Departamento, nos votaron dos, cuatro, siete, cero votos, es decir que ni siguiera los guardias civiles que pidieron la baja a objeto de votar sufragaron en favor nuestro.

Y digo yo; valiente triunfo el de un Gobierno que ha ejercido descarada coacción y desvergonzado fraude y que no consigue ni siquirea torcer la voluntad de los guardias civiles, sujetos que, como es notorio, a lo menos en campaña, ingresan a la policía debido a su ineptitud para el trabajo a causa del poco monto de su fuerza de voluntad, y me digo también, vaya una intromisión descarada y delictuosa como para escandalizar en un país en que hasta hace poco se nombraban los diputados en la casa del primer mandatario y en la casa del Presidente del Directorio Nacionalaista, en donde se estipulaban en los tratados de paz las bancas que había de disfrutar la oposición!...

Señor Lussich — Eso nunca ha pasado.

Señor Ferrería — Es pura imaginación. —(Murmullos).

Señor Legnani — ... y se creía que de esa manera, señor Presidente, se hacía una exigencia y una acusación republicana, y en donde la propaganda electoral se hace a base de mentiras, de promesas falsas, de ditirambos exagerados en favor del candidato propio y de calumnias contra el adversario, todo ante un público amaurótico e ignorante, lo cual quiere decir que la propaganda electoral viene a ser en esencia fraude y coacción.

Señor Beltrán — Mañana le vamos a publicar en negrita todo eso.

Señor Legnani — Y yo no quiero hacer por eso un reproche, señor Presidente, sino que quiero hacer un comentario simplemente, porque este país salió de repente de la colonia española, que es como salir de la Edad Media y cayó de repente en la República, que es como caer en el porvenir, y no podía ser otra cosa que remedo o caricatura de república, que es lo que suele pasar con los niños en sus juegos, que son remedos o caricaturas de los trabajos del hombre a los que van copiando poco a poco, siendo cada vez más útiles, y cuando miramos después retrospectivamente notamos que aquellos remedos fueron, en puridad de concepto, entrenamiento.

aVmos hacia la democracia, pero tenemos que pasar por todo lo que estamos pasando.

Ahora sí, yo creo, señor Presidente, que puedo afirmar con estas premisas, por lo menos afirmar sinceramente, que yo creo, que yo pienso que no ha habido la coacción o el mal juego general que se nos imputa a la Unión Colorada. Lo que ha habido y hay es que desde hace tiempo se nos ataca debido a una fuerza oscura, rutinaria, instintiva, que duerme en el corazón de las muchedumbres y que de repente actúa y obliga a los grupos débiles a unirse y cargar sobre el grupo fuerte, transformándolo de posible victimario en víctima, instinto que es factible porque en este caso el grupo débil somos nosotros, aunque estemos de parte del Gobierno. Eso en el fondo; y en la superficie lo que siempre: cosas deleznables, pequeñeces: despechos de algunos colorados porque no les permitimos usar el único título de partido oficial a que aspiraban; sospechas de los blancos, porque nos creyeron aliados al firme de Batlle, su habitual enemigo; enemistad de riveristas, católicos y aristócratas, porque saben que somos liberales...

Señor Ramírez — ¿Y el discurso de Garibaldi del doctor Manini?

Señor Manini Ríos — Nosotros somos muy católicos y muy aristócratas!

Señor Legnani — ... y también, señor Presidente, celos, tal vez de los socialistas, porque les consta que a nosotros no nos arredra ninguna de las arriesgadas marchas hacia el porvenir.

Señor Mibelli — Eso lo veremos pronto.

Señor Ramírez — Lo verán los que no sean amauróticos!

Señor Mibelli — Los veremos recular.

Señor Beltrán — Con Molina a la cabeza!

Señor Legnani — Y eso explica perfectamente casi todo el cuadro político, y lo que no se explica en cambio, fijándose en que en este pleito, extraño para mí, ya que nunca he actuado en cosas de leyes y de política, los que han de juzgarlo o los que nos juzgan, son jueces y parte a un mismo tiempo, lo cual, si bien no los incapacita ante la ley, los descalifica ante el sentido común y la moral pura.

Y fijándose en lo erróneo del concepto, que la opinión pública dé contra nosotros, identificando la opinión pública con la mayoría de la prensa, y no parando mientes en que la palabra de la mayoría de la prensa es la misma que se escucha destemplada, airada y parcial en este recinto, porque son los mismos frailes y hasta con las mismas sotanas los que allí escriben, y aquí predican, y á veces sermonean.

Señor Ramírez — Rechazo lo de fraile y lo de la sotana.

Señor Legnani — No quiero terminar, señor Presidente, sin antes hacer una advertencia que va dirigida, no a la extrema derecha, que está completamente metida en el peñón del conservadorismo...

Señor Ramírez — ¿Es la derecha de la Presidencia o la derecha del orador?

Un señor representante — Donde ustedes estén estará siempre la extrema derecha.—(Murmullos).

Señor Legnani — Me dirijo a los avanzados que están en contra nuestra, para decirles que tengan cuidado, que estamos de acuerdo y los acompañamos en su prurito de que no quede una intromisión oficial delictuosa sin su correspondiente penitencia; pero que tengan cuidado con esta actitud, no vaya a suceder que un día subviertan por completo el resultado o el orden ideológico de una elección y permitan que se produzca un exceso conservador y retrógrado, que eso, sí, no nos permitiría marchar como hasta ahora hacia los comicios libres, y voy a emplear una frase del doctor Frugoni en la Constituyente, que con toda seguridad nos arrancarían los dientes a pretexto de que no sabemos comer. Y que se fijen también, y que tengan cuidado que ese espectáculo demostraría que la fiera que hasta hace poco andaba suelta por los campos y no nos dejaba trabajar en paz, daría la prueba de no estar muerta y sí de haberse encogido, haberse metido aquí dentro, y aquí estar agazapada y dispuesta a saltar en la primera oportunidad e impedir que aquí también trabajemos en paz, contrariándose, a un siglo de distancia, el mandato del prócer Artigas.

He dicho. — (¡Muy bien!). — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Como yo soy uno de los que el orador que impugnó los poderes de la Unión Colorada dijo, con cierto retintín, que no los acompañaríamos en la votación, quiero exponer el por qué de mi voto afirmativo para la aceptación de esos poderes.

No me convence a mí todo ese proceso que hizo desde el Presidente de la República al comisario Molina y que ha sido la acción de un Fiscal que toma a un niño desde la cuna y a través de una trama psicológica por los caminos lombrosianos hace de él un criminal nato.

Señor Ferrería — Cuánta metáfora!

Señor Patiño — Sería muy bueno el proceso si se pudiera decir al final por quiénes votaron todos aquéllos que, según la presunción del orador, sufrieron la coacción de la autoridad policial; pero eso no es posible probarlo y los mismos argumentos aducidos por el orador van a demostrarlo.

El señor diputado nacionalista dijo que solamente los clandestinos aportarían tres mil balotas, que las casas prohibidas darían también un importante contingente de votantes...

Señor Patiño — ¿A qué casas prohibidas se refiere el señor diputado?

Señor Patiño — ... que los bailes y academias también darían sus votantes. Todo eso, señores diputados, alcanzaría a una cifra mucho mayor de la de 3.261 que llevó a las urnas la Unión Colorada.

Así que resultaría entonces que ni los ciudadanos que firmaron el documento de la Unión Colorada, los que posiblemente con su influencia podían llevar a las urnas a los empleados policiales y algunos otros de la repartición pública que están habilitados para hacerlo, no habrían votado por esa lista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al contrario: probaría que habrían votado todos.

Señor Patiño — Así se desprende de esto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si había 9.000 y no han votado más que 3.000, quiere decir que, de los 3.000 no sobra ni uno.

Señor Patiño — ... o que la Unión Policial, como ustedes la llamaban, no ha votado por las listas de la Unión Colorada, o sino que aquellos tahures de que tanto se ha abusado para el impresionismo, que capitaneó el comisario Molina, no han votado las listas de la Unión Colorada, y como los llevaron a la fuerza, quiere decir que no eran colorados y que esos tahures votaron las listas nacionalistas.

Varios señores representantes nacionalistas — ¡Muy bien!

Señor Cortinas — ¡Está muy bien!

Señor Pereira Bustamante — ¡Es una lógica de hierro!

Un señor representante — ¡Nos ha reventado!

Señor Patiño — Es una suposición...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como cualquier otra.

Señor Patiño — ... señores, como la que ha hecho el orador que impugnó los poderes de la Unión Colorada. La psicología de las multitudes también nos lleva a demostrarlo, porque todos esos tahures, esos proxenetas, todos esos que explotan los bailes públicos, son individuos de indisciplina social que siempre están contra las autoridades. Son de aquellos de la esquina siempre preparados a hacer burlas al guardia civil, a silbarle a un oficial inspector que interviene en sus funciones. Estoy por decir, señores, que en esos momentos, cuando se fustiga a la policía, todos esos tahures se sienten hermanos de armas de los nacionalistas.

Varios señores representantes nacionalistas — ¡Muy bien!

Un señor representante — ¡Habla como un libro abierto!

Un señor representante — ¡Es apabullante!

Señor Patiño — El querer anular esos poderes por la intromisión de uno o dos o tres comisarios es dejar el arbitrio de la elección y sus resultados a la prepotencia policial, porque, por ejemplo, yo, representante por Cerro Largo, allí donde los colorados batllistas llevaron dos mil trescientos diecisiete hombres a las urnas, donde todos los colorados, con excepción de trescientos cuarenta y cuatro riveristas, *son todos* batllistas; y así los comisarios, los segundos, los escribientes y sargentos y los guardias civiles son todos batllistas, y porque a tres o cuatro de ellos se les ocurriera hacer coacción sobre cualquier guardia civil o sobre cualquier sargento, ¿se me iban a impugnar mis poderes y pretender anularlos? No es posible que por ciento cuarenta o ciento sesenta votos se vayan a anular los votos de dos mil trescientos ciudadanos.

Señor Navarrete — Son más de un centenar los que votaron allí fraudulentamente.

Señor Patiño — Es demasiado conocido el documento de la Unión Colorada. Existe un partido, hay un núcleo importante de ciudadanos que merecen respeto y consideración de todos nosotros y no es posible que se anulen todos esos votos porque al comisario Molina se le antoje hacer coacción sobre cualquiera de sus subordinados y con este agregado: que ni siquiera sabemos por quién votaron, porque bien pueden haber votado por las listas nacionalistas o vieristas.

Señor Mibelli — Está demostrado que votaron por la Unión Colorada.

Señor Patiño — No está demostrado, y le voy a hacer un paralelo. Concluída la votación, se creyó que la fracción vierista había llevado ocho o nueve mil votos, y hecho el escrutinio no habían más que 3.900, lo que quiere decir que los que llevaron en auto y los que fueron particularmente a votar, no votaron por la lista vierista. El comisario Molina puede haber llevado 150 o 200 votantes, pero en el cuarto secreto nadie sabe por quiénes votaron.

Señor Beltrán—¿El señor diputado es batllista? ¿Me permite una interrupción?

Señor Patiño—Los batllistas escucharon al doctor Rodríguez Larreta con toda tranquilidad, de manera que no tengo por qué hacerle el servicio o favor... — (Hilaridad).

Señor Beltrán—Bueno, que se quede con el servicio el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Patiño—Y hablando de la coacción, hay bastante paño para cortar, porque no solamente son las autoridades policiales las que hacen coacción sobre los electores.

El formar cuartel, donde van los votantes que son ciudadanos hábiles, el no dejarlos salir hasta que cada uno haya llevado su voto a las urnas, acompañados por dos o tres, que se ocupan de hacerlos votar, es una coacción como cualquier otra, porque el ciudadano no va libre y espontáneamente a depositar su voto; el hacer promesas, como se ha hecho en varios Departamentos, — en el mío, pongo por ejemplo, —, donde todavía muchos, creyendo en el triunfo nacionalista, han quedado con sus uniformes comprados para mejor ocasión, es también una coacción moral.

Así, señor Presidente, por todas estas razones expuestas, es que daré mi voto afirmativo para la aceptación de los poderes de la Unión Colorada.

He terminado.

Señor Cortinas—Después de esto, los candidatos renuncian.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Voy a exteriorizar la opinión de la delegación socialista en este asunto de los poderes de la Unión Colorada.

Yo escuché al doctor Legnani su interesante disertación con una profunda tristeza, porque sé que es uno de los no contaminados por la politiquería ambiente, porque sé que ha sido un hombre que se ha entregado al trabajo, realizándolo en forma de opostolado, y podía esperar verlo, por tanto, desempeñar un papel honroso en cualquier actividad desinteresada, abnegada, que se prestase al sacrificio; pero lo menos que podía suponer es que él, con esos antecedentes, se atreviera a echar todo su pasado en este turbulento presente y hacer que nosotros, que tanto lo estimamos a él, cuando no hacía política por nadie, viniera aquí, en esta Cámara, a defender los poderes más sucios,—esa es la palabra,—que ha habido en nuestro país. Y hago esta alusión de carácter personal, porque empezó su discurso hablando también de personas.

Hacía un argumento aparentemente impresionante: decía que el doctor Turenne, con sus pretigios intelectuales, por su dedicación a una carrera de abnegación y desinterés, podía justificar en cierto modo la existencia de un partido, sin que fuera necesario el acopio de los votos de las policías de Montevideo; y nosotros tenemos interés en decir que aquí no se trata de poner frente a nuestros argumentos los prestigios de las personas...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Mibelli — ... que aquí no se trata del doctor Turenne, ni del doctor Legnani, que se trata simplemente de los diputados del actual Presidente de la República.

Señor Ramírez—¡Muy bien!

Señor Mibelli — Es en ese sentido que nosotros vamos a encarar las cosas; hasta vamos a ignorar quiénes son los que van a ser investidos de la representación parlamentaria por la Unión Colorada en Montevideo. Eso no nos preocupa sino para sentir hasta un poco de piedad por esos ciudadanos, que han creído llevar, que han creído tener el deber de llevar su solidaridad hasta los límites del mismo delito.

Yo creo que después de todo lo que se ha dicho en el sector nacionalista, después de todas las pruebas, — entiéndase bien, porque lo subrayo, — de todas las pruebas que se han reunido y que han demostrado concluyentemente que los poderes de la Unión Policial en Montevideo son fraudulentos en su totalidad, sería una vergüenza para los que aceptaran esos poderes que esos representantes se sentaran junto a nosotros. No es razonamiento socialista: es simplemente razonamiento humano. Aquí se nos ha dado la prueba concluyente de que el Presidente de la República, apoyado por todos sus subalternos, ayudado por ellos, fué el factor principal de la victoria del Partido Unión Colorada o Unión Policial, mejor dicho, en Montevideo.

Es en vano que se diga: "hay una gran cantidad de ciudadanos que han formado parte de ese partido y que no son guardias civiles ni son soldados". Pero la realidad es ésta: que como lo probó un diputado que se sienta con nosotros hoy, el doctor Ferrería, un comisario se dedicaba a la tarea de hacer votar por la Unión Colorada a todos sus subordinados, a los guardias civiles de su comisaría. Está probado, merced al hurto de que ha sido autor el diputado Andreoli — y hurto perfectamente legítimo...

Señor Perotti — Muy plausible.

Señor Ramírez — Es hurto de uso, nada más.

Señor Mibelli — ... porque hasta eso ha sido necesario hacer: robar para probar el fraude de la Unión Policial,—está probado, digo, que en otras comisarías se había hecho, antes de las elecciones y durante ellas, un esfuerzo extraordinario para conseguir que la Unión Policial obtuviera representación en los comicios de Montevideo. Y si todo esto fuera poco, si estas pruebas no bastaran, ahí está la doctrina sostenida por el Presidente de la República y por su Ministro del Interior, que es completamente inconstitucional, esa doctrina que es una bofetada dada a esa democracia de que nos habla el doctor Legnani, de esa democracia que nosotros queremos, pero con prescindencia de los empleados del país, de los empleados como el Presidente de la República y el Ministro del Interior, que si quieren hacer política, deben quedarse en sus casas y no recibir los mejores sueldos del país para hacer torcer la voluntad popular frente a las urnas.

Podemos afirmar, pues, — y es la primera vez en nuestro país,—que los poderes de la Unión Policial, que los poderes de los representantes de la titulada Unión Colorada de Montevideo, son el fruto del esfuerzo concordante de los ladrones, de los tahures, de los proxenetas de Montevideo. No están todos probablemente. Un señor diputado batllista hacía, hace un momento, el cálculo: hay muchos más proxenetas y tahures y ladrones en Montevideo; no han votado todos. Yo no sé si quiso decir con eso que una gran parte se había volcado en las filas del Partido Batllista. — (Murmullos).

Señor Perotti — O en las de los socialistas. Ustedes, a expensas de la falta de contralor, llevan muchos votos de esa gente.

Señor Mibelli — Es una insinuación, pero yo tengo el derecho, señor Presidente...

Señor Dufour—Es una impertinencia.

Señor Perotti—No tiene el derecho de agraviar a un partido que tiene sus posiciones legítimamente conquistadas.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli. No se puede interrumpir.

Señor Mibelli—Yo tengo el derecho...

Señor Ghigliani—Tiene el derecho de macanear.

Señor Frugoni—No: el derecho de macanear suele ser privilegio de algunos diputados batllistas.

Señor Sosa—Porque todavía no habían hablado los socialistas. — (Murmullos).

Señor Mibelli — La realidad es esta: que el partido batllista es el único defensor de los tahures y de los proxenetas.

Señor Ghigliani—Falta a la verdad.— (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Varios señores representantes—Es una insolencia lo que acaba de decir.—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Perotti—El socialismo le debe al batllismo las fuerzas con que actualmente cuenta.

Señor García—Esos elementos son los que continuamente han traído a los diputados batllistas a esta Cámara. No tienen por qué asombrarse.

Señor Perotti — No tenemos por qué asombrarnos, porque tenemos la seguridad de haber procedido siempre bien. Ojalá todos los partidos del país fueran como el Partido Colorado Batllista.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

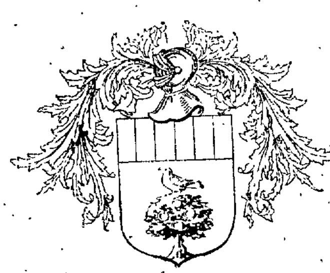
AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7077

Brooklyn



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7080

MAUSER

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"MAUSER"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7089



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLOVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4895-v.mz.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cossenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña BRIGIDA HERMINIA EPIFANIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2980-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña ADELINA CAMARDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2979-v.mz.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2982-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZEBALLOS VIERA, de nacionalidad oriental, 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CLORINDA PESOSA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2981-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York, número 1360, y doña MAGDALENA VADILLO, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2983-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS UBERTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima 1263, y doña HORTENSIA GRANJA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2985-v.mz.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DAMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria número 2864, y doña ADRIANA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2986-v.mz.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arayeuá, número 69, y doña MARIA DOLORES MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arayeuá número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2987-v.mz.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LIEBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania el 26 de Abril de 1881, domiciliado en la sección, y doña HERMINIA BIFULI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2988-v.mz.2.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SALDIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 2 de Abril de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Marzo de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2989-v.mz.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1331, y doña PETRONILA DE ARZADUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2993-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fortuna número 5, y doña JUANA DAPRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2992-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a ls 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Arapey número 1378 (Paso del Molino), y doña LUCRECIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2994-v.mz.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ROSA CEABIAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2991-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MUNIZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 2.a Artigas número 37, y doña MARIA CORES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña; domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2990-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Lascalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4883-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. —Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-4880-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xandri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.maz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.24-4881-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4897-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

VIERA HERMANOS
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano) para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareím número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes le representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.18-4710-v.feb.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO

Se hace saber al comercio en general que tenga depósitos pendientes por concepto de garantías de propuestas o contratos que estén ya vencidos, que deben concurrir a la Contaduría de esta Intendencia dentro del más breve plazo a retirarlas. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Juan Antonio Magariños Pittaluga. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.21-4814-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 42
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional:

160.096 (ciento sesenta mil noventa y seis) kilos de fideos.
4.000 (cuatro mil) kilos de harina de maíz.
24.760 (veinticuatro mil setecientos sesenta) kilos de maíz pisado.
5.600 (cinco mil seiscientos) kilos de harina de trigo.
97.600 (noventa y siete mil seiscientos) kilos de papas.
22 (veintidós) kilos de hongos secos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Marzo próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.20-4789-v.mz.2.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran

a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 12 de 1920. — La Dirección.
Feb.14-4688-v.feb.26.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.
Feb.21-4820-v.mz.10.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL LITORAL E INTERIOR

Se hace saber a los señores contribuyentes a dicho impuesto que desde el 18 del corriente pueden verificar el pago de sus planillas en la sección del ramo, habiendo el decreto reglamentario fijado el día 29 como vencimiento del primer plazo, y como segundo plazo los meses de Marzo y Abril. —Montevideo, Febrero 14 de 1920. — La Dirección.
Feb.19-4773-v.mz.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber a los contribuyentes al referido impuesto que no hayan abonado aún el que les corresponde por el corriente ejercicio económico 1919-20, que el día 1.o de Marzo próximo se iniciará la aplicación de los recargos legales, comenzando con el 12 por ciento a los boletos comprendidos entre los números 1 al 15.000. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — La Dirección.
Feb.14-4689-v.feb.27.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES DE EXAMENES Y MATRICULAS PARA LOS CURSOS

Se han fijado las siguientes fechas para las inscripciones de exámenes complementarios de ingreso y matrículas para los cursos del presente año:

Exámenes de ingreso: todos los días hábiles hasta el 4 de Marzo entrante.

Exámenes complementarios: hasta el 9 de Marzo.

Matrículas para los cursos del corriente año: hasta el día 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 9 a 10.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.
Feb.21-4834-v.mz.4.

Universidad de la República

ESCUELA NACIONAL DE SOBRESTANTES

Registro de matrículas

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar, estará abierto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas desde el día 21 al 27 del corriente. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. —La Secretaría.
Feb.18-4706-feb.27.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de 15 días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectúan por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, calle Misiones número 1371, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las once horas del día 4 de Marzo del año corriente en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Ricardo Garzón, Secretario.
Feb.18-4705-v.mz.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7110

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7114

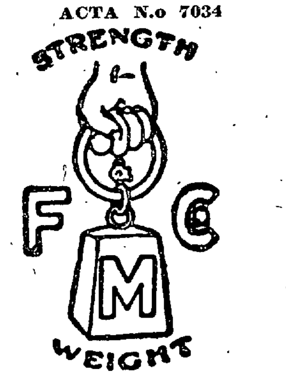


Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7034



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.6-4460-v.feb.24.

ACTA N.o 7041

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FURSOAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4563-v.feb.26.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4733-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7062

MUNDELL.

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4607-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7060

RAPIDO LUSTRE

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de West Disinfecting Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4606-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7067

Addressograph
TRADE MARK
PRINTS FROM TYPE

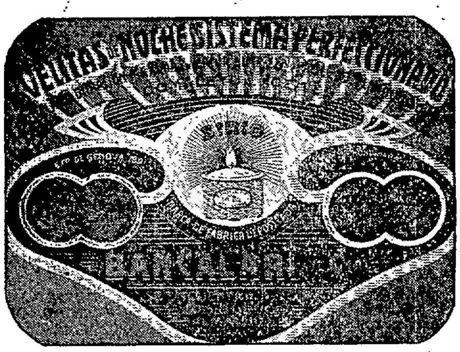
Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4638-v.maz.1.o.

ACTA N.o 7079



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Bancalari y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4640-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6074

BODEGA
DE JUAN CHIARINO E HIJOS
VINO CHIARINO NATURAL
MARCA REGISTRADA
440 CAMINO MILLAN 440

Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Chiarino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESPRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 6075



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., ha solicitado el registro (renovación) de la marca:

"EROS" N.o 3122

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 61.a a 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 7d.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4642-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Aeshembeng Cuesta y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LIBRERIA ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6, 7, y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 52.a, 56.a a 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4603-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7056

DIETZ

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIETZ"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4594-v.feb.27.

ACTA N.o 7057

DIETZ

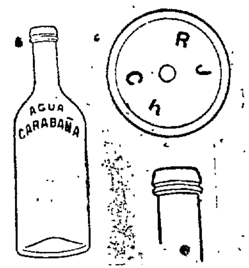
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIETZ"

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 40.a, 41.a y 80..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4595-v.feb.27.

ACTA N.o 7054



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4592-v.feb.27.

ACTA N.o 7055



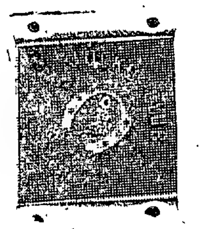
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4593-v.feb.27.

ACTA N.o 7053



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Herradura)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4591-v.feb.27.

ACTA N.o 7043

Remtico

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remigton Tipewriter Co., Condado de Kenmiker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REMITICO"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4565-v.feb.26.

ACTA N.o 7028

TIGER

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estado de Texas y Nueva York, solicitan el registro de la marca:

"TIGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80a.. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4454-v.feb.24.

ACTA N.o 7108

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVIADOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4807-v.mz.9.

ACTA N.o 7100

ORITA

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORITA"
para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4808-v.mz.9.

ACTA N.o 7080

REES JACK

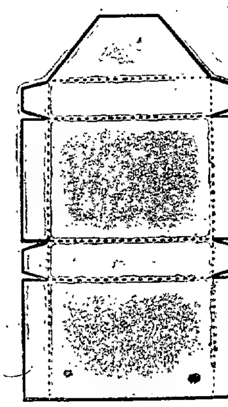
Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"REES YACK"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7101

USL

Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"U. S. L."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100

SCOTTISH WOOLLEN
TRADE MARK
ASSOCIATION
LIMITED

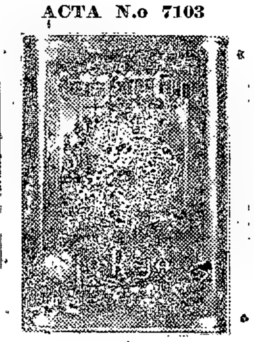
Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION"
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4809-v.mz.10.

ACTA N.o 7105



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRES COSAS BUENAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA REJA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107

CASIORO

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASIORO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"PERLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084

BIRD

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca:
"BIRD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE.
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4726-v.mz.6.

ACTA N.o 7096



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca:
"BRUNSVIGA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7099

DUPONT

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupont Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUPONT"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7014

Grant's
LIQUEUR
Scotch Whisky
BOTTLED & GUARANTEED BY
William Grant & Sons Ld.

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Ltd., de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANTS LIQUEUR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4474-v.feb.24.

ACTA N.o 7022

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4439-v.feb.23.

ACTA N.o 7066

Ironclad

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IRONCLAD"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4611-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7064

Chloride Accumulator.

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CHLORIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4609-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7065

EXIDE
ACCUMULATOR

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4610-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7063

Hyray

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HYRAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4608-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4588-v.feb.27.

ACTA N.o 7070

T. E. O.
TIEMPO ES ORO
MARCA REGISTRADA

Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4612-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7029

TEXACO
NAFTALAS

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"NAFTALAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4455-v.feb.24.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

ACTA N.o 7020

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMER CORD"

para distinguir artículos de las categorías II III y IX, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4530-v.fb.25.

ACTA N.o 7019

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

para distinguir artículos de la categoría VI, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4529-v.fb.25.

ACTA N.o 7013

Grant's
BEST PROCURABLE
Scotch Whisky
BOTTLED & GUARANTEED BY
William Grant & Sons Ld.

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limitada, de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca.

"GRANT'S BEST PROCURABLE"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. — Fb.9-4518-v.fb.25.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7059

SAINT GEORGES
MARQUE DE FABRIQUE

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Baptiste Guimet, de Fleurieu Sur Sacne Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAINT GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4605-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7048

Marca Registrada

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de este comercio, han solicitado el registro de la marca:

"LEON" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 21.a, 22.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 52.a, (solamente mercadería), 56.a, 72.a, 73.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4569-v.feb.26.

ACTA N.o 7033

STRENGTH
F C
M
WEIGHT

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4459-v.feb.24.

ACTA N.o 7030

TEXACO

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4456-v.feb.24.

ACTA N.o 7031

MON REGARD London-Paris

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "MON REGARD" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4457-v.feb.24.

ACTA N.o 7032

FAIRBANKS Z MORSE & CO.

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "Z" para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4458-v.feb.24.

ACTA N.o 7011



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca: "ALMIRANTE" para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4516-v.fb.25.

ACTA N.o 7018

VICTOR

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Victor Manufacturing and Gasket Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "VICTOR para distinguir artículos de las categorías III, IV, V y IX, clases 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

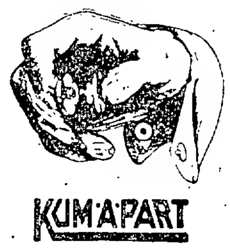
Fb.9-4528-v.fb.25.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "EL RUSO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 7061



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baer Wilde y Compañía, de Attlebora (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "KUM A. PART" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Fb.13-4664-v.mz.2.

ACTA N.o 7035

MACMAR NY

Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Clontic Marshall Products Company Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "MACMAR" para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 8.a 19.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4663-v.mz.2.

ACTA N.o 6070



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "GUANACO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4662-v.mz.2.

ACTA N.o 6073



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "CRESCENT" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4671-v.mz.2.

ACTA N.o 6068



PALMA

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Compañía, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca: "PALMA" (renovación) para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 79.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4660-v.mz.2.

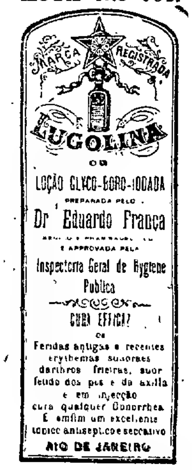
ACTA N.o 7058



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "C. N. de F." para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4604-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7047



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Lugolina, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca: "LUGOLINA" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4568-v.feb.26.

ACTA N.o 7044

Autocar

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Autocar Cía., de Ardmore (E. U. de A.) ha solicitado el registro de la marca: "AUTOCAR" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4566-v.feb.26.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 2 de 1920, — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Galloni y Renner, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "CHIANTI" para distinguir artículos de las categorías II y VII, clases 12.a y 59.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Fb.9-4517-v.fb.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7015

Pepsodent

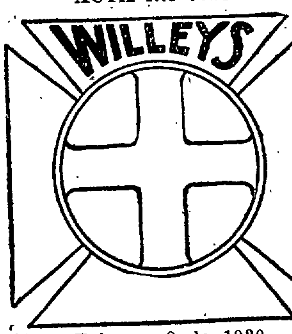
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Pepsodent y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"PEPSODENT"
para distinguir artículos de las categorías VII y IX, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.9-4525-v.fb.25.

ACTA N.o 7017

WILLEY'S

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey y Compañía, de Long Island Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WILLEY'S"
para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.9-4527-v.fb.25.

ACTA N.o 7016



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey Company (Estados de Nueva York, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WILLEY'S"
para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.9-4526-v.fb.25.

ACTA N.o 7098



Montevídeo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LEXINGTON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7097

MARRE

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MARRE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"AUTOGREASE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7046

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, P. Bordes, apoderado de A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"APERITAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4589-v.feb.27.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"BITTER DEL CAMPO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4590-v.feb.27.

ACTA N.o 7039

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMBIO - LACTOSA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4561-v.feb.26.

ACTA N.o 7042

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FLIRTY"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4564-v.feb.26.

ACTA N.o 6072

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CRESCENT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4670-v.mz.2.

ACTA N.o 7040

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"BAZOMEDAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4562-v.feb.26.

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHIC FLORIDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4727-v.mz.6.

ACTA N.o 7087

ALAMO

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ALAMO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Feb.19-4728-v.mz.6.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"CAROIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4730-v.mz.6.

ACTA N.o 6071



CRESCENT

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"CRESCENT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4669-v.mz.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia, el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55, en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 4 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.19-4750-v.mz.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el

dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS

(SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado, para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

El Concejo de Administración Departamental llama a propuestas para la construcción de un carro y tanque, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría del Concejo hasta el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 10, en que deberán ser abiertas por la Mesa en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si así lo dispone. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Feb.21-4817-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2970-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña PEREGRINA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2944-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS JACINTO RAMPALINI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTER ECHAVARRIA, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2958-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOSÉ, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña MARIA PRIETO, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2932-v.fb.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CARTE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JOSEFINA CARLOTA EBNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2973-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1316, y doña MANUELA ROMERO DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2974-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABAZZOTTI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres

número 1376, y doña MARIA NEGRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2959-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña CANDIDA BLANCO Y PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2960-v.feb.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ISIDRO VACCARO, de 29 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Río Branco número 1328, y doña TERESA MACCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2930-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGH M. CORDREY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad norteamericano, nacido en Baltimore, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña JOSEFINA PIOVANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Andes número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2935-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO TORCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA DOLORES RENAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Sarandí número 688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2934-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAYAFA SOCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1085, y doña ELENA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2945-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña BENITA IRUJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Reconquista número 626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2923-v.fb.25.

En Montevideo, y el 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MARIA MARGARITA FIGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2929-v.fb.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAROSLAW BOGORJA DE SKOTNICKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña MARIA ELINA SARAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2967-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ALBINO OLIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña MARIA PICOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2968-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARAVIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1182, y doña MARIA CARMEN ELENA ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2925-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 938, y doña MARIA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2926-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile, 889, y doña MARIA ELENA ROSENDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2927-v.fb.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Isturitz, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña GERVASIA CARMEN TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2962-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MUÑOZ ZEBALLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1198, y doña MARIA ESTHER ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2924-v.feb.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROLDAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña VISITACION ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2978-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANGEL SESSAREGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1734, y doña AMELIA PAULINA CAZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2961-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS MARTINEZ, de 39 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en Soriano y doña CAROLINA

GIANNARELLI BENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2917-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1680, y doña ZELMIRA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2918-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1959, y doña SEGUNDA CLELIA CASADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2933-v.fb.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO APOSTOLOFF, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Pacheco número 1180, y doña HILARIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Pacheco número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2947-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AITA de nacionalidad brasileño, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Panamá número 1235, y doña CANDIDA MIGLIACCIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Panamá número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2946-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVIOTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maracelino Sosa número 2539, y doña CARMEN BRANCACCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2928-v.fb.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña MARIA ISABEL PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2963-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRIEU, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 152, y doña PETRONA PALMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2954-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TENAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 52, y doña TERESA MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2976-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en La Chacarita, y doña DOLORES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2975-v.mz.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1392, y doña MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2977-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO RODRIGUEZ de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Millán número 2361, y doña MARIA AMANDA BADANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2364-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO CULASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón, 9.a sección, y doña MARIA ANA GHIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2951-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORCUATO PEREIRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 429, y doña BASILISA BENTANCUR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento e Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2952-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2570, y doña EMILIA CELESTINA VIERA ZAS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2953-v.feb.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Febrero, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTULA, de nacionalidad oriental; de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Succia sin número, y doña ADELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2937-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 37, y doña FLORINDA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2936-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado viu-

do, de profesión ebanista, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA DIAMANTINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2922-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTANA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 531, y doña PETRONA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2920-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SANTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña LAURA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2921-v.feb.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMOGENES SAGARRALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña FLORA LECUONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle 19 de Abril número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de a 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2971-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS IRIARTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JUANA PEREGRINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2972-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CARIGNANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aldea esquina Bulevar General Artigas, y doña JUANA GUEVARA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2966-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Charrúa número 2234 (18.a sección), y doña CELIA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2965-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA BONICIO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2943-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sierra número 1873, y doña ANTONIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Sierra número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2931-v.fb.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARCES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 5 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña JUANA BRIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Diciembre de 1895, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial de Estado Civil.
2969-v.mz.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña NICOMEDES TORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2919-v.feb.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS GANTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1174, y doña MARIA DOLORES CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2949-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 37, y doña JOSEFA ANDREOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2950-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Pacheco número 9, y doña CANTALICIA CLOTILDE CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2948-v.feb.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CORREA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña ERNESTINA OSORIO, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2938-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RIVARA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1693, y doña CAROLINA COLICIGNO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2939-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZUÑIGA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Hocquart número 1870, y doña ROSA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIOCLESIO NIETO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña JORGELINA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raul Bastos, Oficial del Estado Civil.

2940-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COMESAÑA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2162, y doña AURELIA LERRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raul Bastos, Oficial del Estado Civil.

2941-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ CALVO, de nacionalidad español, de 42 años, de estado viudo, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Constitución número 2396, y doña MARIA SUAO MORENO, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2942-v.feb.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en La Paz número 2328, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciiada en la calle General Miró número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2957-v.feb.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MAGORNO, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle Pública sin número (Cuchilla Juan Fernández), y doña RAFAELA SPOSITO, de nacionalidad italiana, nacida en Coserza, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2956-v.feb.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rosario, Estado de Santa María (Brasil), domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 32, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2955-v.feb.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Gª Pérez se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento, "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920 —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Teodoro Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Perrone o Perrón, Perruni y doña Josefa Mazzone de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4797-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Cancela o Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4650-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Coria de Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteviedo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4651-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Curbelo Monzón de Balcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4652-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Duarte de Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4653-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4654-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ubiña de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4655-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4616-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rigada de Soba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4630-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4631-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4617-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Médica y Angela Teresa Médica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4618-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4619-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Briano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abdón Verdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4875-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lambretou o Lanbretou de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4492-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La Madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Inocencia González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4697-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Eldart de Eldagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4696-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eliseo Marzol contra las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de los nombrados Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera o cualquier otra persona que se considere con derecho a sus bienes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.13-4672-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pérez de Portería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4601-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4634-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4520-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Giossi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Catalina Currotti, donde dice Curotto, debe decir Currotti, y donde dice Gossi, debe decir Giossi. 2.o En la partida de matrimonio de Juan Giossi con Catalina Currotti, donde dice Giosso, debe decir Giossi, y donde dice Curotto, debe decir Currotti: 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Giot, debe decir Giossi; donde dice Curotto, debe decir Currotti. 4.o En la partida de nacimiento de María Francisca Catalina, donde dice Rosso, debe decir Giossi, y donde dice Coroto, debe decir Currotti. 5.o En la partida de nacimiento de Emilia Catalina, donde dice Gos, debe decir Giossi y donde dice Curota, debe decir Currotti. 6.o En la partida de nacimiento de Ana Catalina, donde dice Corrotto, debe decir Currotti. 7.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Yossi, debe decir Giossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4521-v.feb.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los tutos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3714-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4838-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Velázquez de Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4786-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montero de Birriel y don Pascual Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4785-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4784-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belarmino Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4783-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4782-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tafernaberry de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-4613-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Cabral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-4614-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-4615-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Interesados por costas — Año 1919

Lamela, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con F. Mula Paullier y otro, $ 2.00. — Zavalla, Juez de Paz, autos Vina y Mussio con J.-Puig, $ 2.60. — Robaina, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con Taboada y J. Otero, $ 1.40. — Soto Goró, Juez de Paz, autos Pons Hnos. y Esteve, con Juan A. Silva, $ 24.10. — Paiva, Juez de Paz, autos Salvo, Campomar y Cía. con Jorge Gamen, $ 1.60. — Laborde, Juez de Paz, autos J. G. García e Hijos con Pablo Lotito, $ 26.60. —Sagarra Franco, escribano, autos E. B. de Haurie con Emilio M. Bauzá, $ 0.25. — Tezanos, escribano, autos Eugenia B. de Haurie con Emilio M. Bauzá, $ 0.02. — Pérez Carta, escribano, ídem ídem, $ 0.18. — López, escribano, autos ídem ídem, $ 0.19. — Quesada, escribano, autos Eugenia B. de Haurie con Emilio B. Bauzá, $ 0.04. — Cordero, escribano, autos ídem ídem, $ 0.11. — Bignalás, procurador, autos ídem ídem, pesos 5.52. — Chápores, procurador, autos ídem ídem $ 0.08. — Schiaffino, doctor, autos ídem ídem, $ 0.26. — Defranqui, escribano, autos Manuel Mures y otros con Empresa Puerto del Sauce, $ 11.20. — Ruiz, Juez de Paz, autos E. Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló, $ 0.60. — Zeballos, Teniente Alcalde, autos ídem, pesos 1.20. — Barbot, R., escribano, autos Juan Veiga con M. Martínez, $ 3.80. — Castillo Félix, autos concordato, $ 1.50. — Rodríguez, escribano, autos Gibert y Garcé con Moise Arab Hnos., $ 3.40. — Vidal, Juez de Paz, autos Manuel Bravo con Poledo Hermanos, $ 3.20. — Vigil, Juez de Paz, autos Lamaisón y Villemur con Fernández y Soriano, $ 2.20. — Márquez Julio Z., escribano, autos Ponce de León y Padé con Josefina Roddolo, $ 1.00. — Beltrán, escribano, autos Ferratti y Cía., con C. A. Baquero, $ 2.20.— Escayola (hijo), escribano, autos ídem, pesos 1.20. — Durañona y Vidal, escribano, autos Trabucati y Cía. con José M. Garmendia, $ 1.00. — "El Deber Cívico", diario, autos Vega y de la Llana, concurso, $ 10.44. — "La Defensa", diario, autos ídem ídem, pesos 26.10. — Madamo Antonio, parte en autos ídem, $ 3.26. — Barbosa Luis, autos ídem ídem, $ 14.70. — Cibils Floro, procurador, autos E. Munné con E. Alvarez, pesos 1.00. — Viñas B., Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con J. Erramuspe Catalina, tercería Alberto Larrobla, $ 1.00. — Viñas P. O., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.20. —Favier, actor, autos con José Ferreira Machado, $ 7.45. — Mórtola C., autos ídem ídem, $ 2.00. — Bazzani y Cía., autos Favier con José Ferreira Machado, $ 4.00. — D'Ornellas Fanuel F., terceristas, autos ídem ídem, $ 7.00. — Liz, Juez de Paz, autos E. Loppacher y Cía. con Harretche y Cía., pesos 3.00. — Vidal, Juez de Paz, autos Banco Anglo Sudamericano con Alberto Placeres, $ 2.00. — Rienzi, Juez de Paz, autos Américo Burastero con A. Pordemone, $ 4.40. — Otero, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 2.70. — Barelli, Juez de Paz, autos Beretta, Fratelli y Cía., con P. Cunietti y Cía., $ 4.30. — Castro Gustavo A., escribano; autos J. Johston y Cía. con F. Petaglia, pesos 5.80. — Schwmerson, escribano, autos Guillermo Johnton y Cía. con F. Petaglia Hnos., $ 4.20. — Jambrú J., actor, autos con José M. Díaz, $ 3.50. — Arditi Isaac, actor, autos con Lozada y otro, $ 3.00. — Megget, Juez de Paz, autos Ibarra y Cía. con Guillermo Laguna, $ 26.30. — Ibarra y Cía., actores, autos ídem ídem, $ 4.75. — Rienzi, Juez de Paz, autos Enrique C. Lages con Amaro P. da Silveira, $ 3.10. — Ohuer, Juez de Paz, autos José Tocavent con Pedro S. Grané, $ 6.40. — Jover Honorato, actor, autos con Enrique Hughes, $ 2.50. — Mariño, Juez de Paz, autos Francisco T. Viojo, concordato judicial, $ 0.80. — Castilla, tasador, autos Vilaró y Cía. con Uriarte y Merello, $ 1.10. — Delle Valle José, Alguacil, autos A. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia, $ 0.60. — Defranqui Juan, escribano, autos Andrés Leicht, concordato extrajudicial, $ 4.75. — Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Leicht, actor, $ 2.00. — Ríos Silva, tasador, autos Federico Siebken con Metzen, Vincenti y Cía, pesos 0.75. — Barbot Ramón, escribano, autos Andrés Leicht, concordato, $ 27.40. — Barbot Ramón, escribano, autos ídem ídem, $ 3.60. —Vidal, Juez de Paz, autos Surraco, Rey y Colombo con José López Figuerido, $ 0.80. —Carámbula, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.10. — Castro J., escribano, autos Castillo y Michalawiez con José Corsiglia, $ 4.60. — Sander, Juez de Paz, autos Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos, $ 39.00. — Lacassi, Teniente Alcalde, autos ídem ídem. $ 25.80. — Beltrán, escribano, autos ídem ídem, $ 10.00. — Oliver (hijo), Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 25.60. — Carámbula, Juez de Paz, autos Della Cella y Cía. con Olivera Irmaos, $ 18.40. — Marrupe, escribano, autos ídem ídem, $ 8.20. — Shaw C., actor, autos sobre concordato, incidente Buch y Cía. y otros, $ 4.00. — Gil de Galán Dolores, actora, autos con Raúl Martínez, $ 4.50. —Platero Rivera, Juez de Paz autos Banco Español con A. Larrosa Núñez, $ 5.00. — Pereira, Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con Manuel Seoane y otro, $ 21.20. — Sánchez, Juez de Paz, autos Gibert y Garcé con José Nasar y Zagia, $ 4.80. — Perdomo, Alguacil, autos Francisco Badino con The Pan American T. Railway, $ 28.50. — Vidal, escribano, autos ídem ídem, $ 12.70. — Escayola, escribano, autos A. Gibert e Hijo con Esteban Boison y Cía., $ 1.26. — Revilla, depositario, autos ídem ídem, $ 1.69. — Maurat, Juez de Paz, autos Luis Barbosa con Salomón Adí, $ 3.60. — Castro Jorge, escribano, autos Torrens y Cía. y otro con Ejidio Imbelloni y Cía., $ 19.60. — Brandao Sosa, escribano, autos Torrens y Cía. y otro con Ejidio Imbelloni y Cía., $ 0.60. — Charlone Juan, regulador, autos Estapé, Rivera y Cía. con Viuda e Hijos de Elías Apesteguía, pesos 2.25. — Rodríguez Francisco X., Juez de Paz, autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tozzi Pini, $ 22.80. — Cruz, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.40. — Gatti Carlos, actor, autos con A. Bonifacio y otra, $ 3.00. — Lamas, escribano, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería Aquiles Tornarelli, $ 2.40. — Carriconde, Juez de Paz, autos Eduardo Armanino con Carlos Massone, $ 3.00. — Aprile Romeo, Juez de Paz, autos ídem, $ 3.00. — Fontela, Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería Aquiles Tornarelli, $ 38.00. — Alonso José E., tasador, autos ídem ídem, $ 0.33. — Epalza, Alguacil, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería A. Tornarelli, $ 0.80. — Barbot J. R., escribano, autos ídem ídem; $ 2.00. — Martorell, tasador, autos ídem ídem, $ 0.66. — Bálsamo, tasador, autos ídem ídem, $ 0.33. — Gilbert, tasador, autos ídem ídem, $ 0.80. — Etcheverry, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.20. — Dufrechou (hijo), escribano, autos ídem ídem, pesos 3.00. — D'Acosta, Juez de Paz, autos Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, pe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

sos 0.94. — Sagarra S. C., escribano, autos ídem ídem, $ 1.40. — Guerrero Edelmiro S., escribano, autos ídem ídem, $ 1.46. — Vidal, escribano, autos ídem ídem, $ 0.70. — Patrón T. S., perito tasador, autos ídem ídem, pesos 0.10. — Barbitta P., perito tasador, autos, ídem ídem, $ 0.08. — Pin Francisco B., rematador, autos ídem ídem, $ 4.59. — Miranda Juan Ramón, depositario, autos ídem ídem, $ 1.42. — Balles José, depositario, autos Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, $ 0.99. — Costa Ignacio, actor, autos ídem ídem, $ 6.18. — Farías P. B., perito, autos Legnani con Sansone, $ 1.94. — Sander, Juez de Paz, autos Storace y Cía., con Francisco Connio, $ 9.20. — Gil de Galán Dolores, actora, en autos con Miguel C. Solari, $ 5.00. —González Barbot Conrado, escribano, autos Francisco Vázquez Cores, concordato, $ 3.75. —Berhau Juan, en autos con Fructuoso Nieto, $ 1.50. — Tebot, Juez de Paz, autos Luis Mattiauda con J. Dalgalarrondo, $ 2.10. — Bersetche, Juez de Paz, autos M. Gálvez con P. Demicheli, $ 3.30. — Otero, Juez de Paz, autos Francisco Fresero con Juan N. Basso, $ 3.40. — De Souza Pedro, actor en autos con Carlos A. Berro, $ 1.00. — Castro Jorge, escribano, autos Celestino Sabaté, quiebra, $ 1.20. — Castro Adolfo, escribano, autos ídem ídem, $ 2.40. — Maurat, Juez de Paz, autos Lamaison y Villemur con A. Mateaude, $ 0.72. — Charlone Juan, contador, autos Trabucati y Cía. con Pablo Alberti, $ 1.80. —Castro Ramón, en autos con Antonio Abelenda, $ 1.50. — Rodríguez, Juez de Paz, autos Domingo Percontino con Fabián G. Ferreira, $ 1.80. — Malet Agustín, autos Remigio Ayala con Juan B. Baccino, $ 0.82. —Ayala Remigio, autos ídem ídem, $ 0.83. — Navia, Alguacil, autos Busch y Cía. con Daniel Améndola, $ 16.00. — Schemersow Juan José, escribano, autos Lanza y Cía. con A. Francia y Chaves, $ 3.80. — Otero, Juez de Paz, autos Manuel Cayón con S. De León, $ 10.20. — Molinari (hijo) y Cía. Francisco, actor, autos con María L. P. de Cistac, pesos 1.50. — Citraro, Juez de Paz, autos L. Giribone y Cía. con Juan Hereu, $ 1.60. — Bonti E., depositario, autos Bruno M. Oleaga, concordato, incidente Rodella y otros, pesos 67.35. — Barbot R., escribano, autos Enrique Menini con Luis Daiquí, $ 11.80. — Quintana, Alguacil, autos ídem ídem, pesos 5.60. — Citraro, Juez de Paz, autos Vanini, Hnos. con Emilio Castellanos, $ 1.40.— Rienzi, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 2.60. — Salorio Elías, autos Empresa Puerto del Sauce y F. Fressone Ltda., concordato extrajudicial, $ 2.25. — Jihigo Doroteo N., autos ídem ídem, $ 3.25. — Barbot R., escribano, autos Eduardo Albanell con Feliciano V. Moreno, $ 2.20. — Barbot R., escribano, autos Andrés Leicht, concordato judicial, $ 7.00. — Maranda, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.80. — Cendán, escribano, autos Ovidio C. García con Teodoro Gonellá, $ 4.20. — Lamela, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con Noel R. Tomkis y J. Castell, $ 2.00. — Fernández, Juez de Paz, autos Santori, Ricci y Masciocchi con Roque D'Angelo, $ 1.00. — Muñoz, Juez de Paz, autos Borges y Cía., con Enrique Gubba, $ 2.60. — Piacensa, Alguacil, autos Staudt y Cía. con Abrahan Jorge, $ 0.60.— Perelló Sagues, Alguacil, autos Rabe y Walder con Luis M. Hugo, $ 38.09. — Sauleda, Alguacil, autos ídem ídem, $ 5.52. — "La Campaña", diario, autos ídem ídem, $ 4.14. —"El Imparcial", diario, autos ídem ídem, $ 2.76. — Laserre Francisco, perito, ídem ídem, $ 4.51. — Indart A. P., perito, autos ídem ídem, $ 4.51. — Perelló J., depositario, autos ídem ídem, $ 25.10. — Chaurito J. S., rematador, autos ídem ídem, $ 21.88. — Ortiz/Garzón, Juez de Paz, autos Lorenzo Nino y A. Magnini, fuga, $ 3.90. — Míguez (hijo), Juez de Paz, autos Agustín S. Bianchi con Juan L. Preti, $ 1.00. — Sauleda, Alguacil, autos Staudt y Cía. con Abrahan Jorge, $ 5.52. — Rienzi, Juez de Paz, autos Soto, Hermosilla y Cía. con R. Eguía Puentes y otros, $ 2.60. — Reyes Lerena, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 6.00. — Cazaux, tasador, autos Marexiano y Cía. con Adolfo Fernández, $ 1.00. — Arizaga, Juez de Paz, autos Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía., $ 1.40. — Pachiarotti, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.60. — Herrera y Thode, Juez de Paz, autos Galimberti y Cía. con García (hijo) y Tournié, $ 3.50. — Caputi, Juez de Paz, autos Ovidio Gastón Cáceres con Pedro J. Pochintesta, $ 1.80. — Casaravilla Vidal, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.20. — Lamela, Juez de Paz, autos Francisco Fresero con Viuda e Hijos de J. V. Carrier, $ 18.50. — Vázquez L., depositario, autos Juan Isnardi con Ignacio Laterza, Manibesa y Cía., $ 0.73. — Pin Agustín y Giménez Lindolfo H., autos Domingo Véscovi con Leopoldo Hughes y otro, $ 2.00. — Santos, rematador, autos Concurso Beltrán Mainard, $ 0.80. — Semería, Juez de Paz, autos Juan Introini, concurso, $ 0.99. — Bastos Raúl, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.24. — Citraro, Juez de Paz, autos Juan M. Peyrous con Pedro J. Somma, $ 2.00. — Platero Rivero, Juez de Paz, autos Concurso Beltrán Mainard, $ 1.10. — Barbot R., escribano, autos Andrés Bosco, concordato extrajudicial, $ 6.40. — Unión Mercantil, autos ídem ídem, $ 0.75. — Borro Vicente, Juez de Paz, autos Airaldi y Storace con Luis Colombo, $ 3.00. — Falco Antonio, Juez de Paz, autos Armanino con Carlos Massone, $ 14.60. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-4707-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4794-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don, Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre pasado se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Celestino de León y Julia Rosa Cornali, dictada en el expediente de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. Se hace ésta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4667-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cortazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4873-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4859-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Clotilde Alayon de Ramos y doña Adelaida Alayon de Barrios, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, por aparecer éste con el nombre y apellido de Antonio Ruiz, en vez de Miguel Antonio Cabrera Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4860-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Carpaneto o Carpanetto y de doña Catalina Valle de Carpaneto o Carpanetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4845-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpaneli y la segunda con el de Batlle, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4846-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Di Stacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4715-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Grat Malherbe, citándose a la vez a todos los que se cnosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4636-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Tacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo María Baraybar, en la forma siguiente: Establecer que el nombre del inscripto es Carmelo María, y que es del sexo masculino, y no Carmen María y del sexo femenino, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4327-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Morfi de Micchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.20-4790-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Britos y doña Celedonia Guede de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4721-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4253-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pilar Ferré y doña Eloísa Ballesteros de Escaroni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.13-4675-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la con-

ciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.23-4853-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Sallies y doña Ana de Freitas Sallies, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4762-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4768-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Manuel Antonio Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4754-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Duarte de Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del términmo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4755-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1920.— Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4756-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eleuterio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4757-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Viera da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4758-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García Grane, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4759-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4760-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Pereira da Silva Cuadrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4761-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sosa de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4763-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ubilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4764-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4765-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para qué se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomedes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Otormín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.20-4799-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos, pieza formada con motivo de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que la firma López Hermanos, ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 15 de Octubre de 1918. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber a la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están a disposición de los acreedores y de los fallidos en la oficina por el término legal. — Melo, Febrero 6 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.11-4585-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Santos Rey Barros, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento del causante de esta sucesión, el segundo nombre está equivocado, pues es Rey, y no Reis, y el apellido del padre es Barros, y no Barrios, y en la de matrimonio de Pedro Augusto Barros y Marcelina Jacinta Araújo, el apellido del primero es Barros, como se ha dicho, y no Barrios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4500-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batto de Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-4828-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertuar de la sucesión de don Isidro Montaner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4690-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Susenna, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4691-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4692-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. de los Santos y de Ana Rafaela de los Santos de Ripke, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4693-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Bengoa de Isasmendi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4694-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Madera de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4621-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado ...s justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Barate e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derchos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4051-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.
Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "1.o En la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido. 2.o En la partida de bautismo de Damiana Curbelo, donde dice Fermina, debe decir Damiana. 3.o En la partida de defunción de José Curbelo, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Damasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4510-v.mz.12.

Rectificación de acta del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Leopoldo González, rectificación de acta del estado civil", se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Eva, donde aparece ésta con el nombre de Eban Senén, y como del sexo masculino, debe decir como ya se ha expresado Eva y del sexo femenino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4512-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Mélchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4063-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-4841-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Icasuriaga y Manuela Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.20-4791-v.mz.2.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 29 de Noviembre del corriente año, han sido declaradas en estado de incapacidad las nombradas doña Petrona Icasuriaga de Milán y doña Carmen García, nombrándosele a la vez curadores legítimos al don Luis Milán, esposo de la primera, y a don Anastasio V. Icasuriaga, hijo de la segunda, y por el mismo auto han sido también declarados interdictos todos los bienes que a cualquier título puedan pertenecerles o les pertenezcan a las nombradas incapaces. Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Diciembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4685-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figenia Gómez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 23 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4677-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Martínez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4676-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nicasio y Juan Acuña, para que todos

los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 15 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.13-4177-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Rocha, Juana Cáceres, Estebana R. de García y Vicenta G. Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.13-4674-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Artega, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su carácter de apoderado de dicha sucesión Artega, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresan a continuación, por adolecer de ciertos errores: Partida de matrimonio de Antonio Artega con Serafina Caula, está equivocado el apellido de ésta, pues dice Cabolo, debiendo decir Caula, que es el verdadero. Partida de defunción del causante Antonio Artega, cambiar Ortega por Artega que es el verdadero. Partida de nacimiento de Saturnina Desideria, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Arteca, debiendo decir Artega, y el de la madre y abuelo materno, que dice Cábula, en vez de Caula. De nacimiento de Antonia, en la cual aparece el apellido de la madre y abuelo materno Caolla, debiendo decir Caula. De nacimiento de Miguel Francisco y Antonio, en las cuales aparece el apellido de la madre y abuelo materno Cabula, en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.10-4555-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tuntzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4263-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental; doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4176-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4643-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado don Rafael A. Guerra, como apoderado de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, de los siguientes errores: En la de Angel Esteban Eufronio, pues donde debiera decir Eufronio dice Sifras; el apellido del padre está por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio, por Mussio; y la de Juan José, el apellido del padre y del abuelo paterno están Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio, por Mussio. — Maldonado, Diciembre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4645-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.
Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4297-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acrediando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los

bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Fariña, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4299-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Telós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4054-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuelo González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4181-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Pérez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4779-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymundo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.

En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público què han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Núñez o Esteban Núñez Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 6 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4843-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Nombramiento de síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que se han designado para desempeñar el cargo de síndicos durante el corriente año a los comerciantes de esta ciudad, señores Carlos N. Rocha, Atanasio Oribe, Francisco J. Virginio, José F. Espínola, Enrique J. Rodríguez, Juan Roccá, Eduardo L. Barrios y Héctor García Antuniano. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4684-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4059-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sarasua y Elba Sarasua, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.14-4687-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. En.28-4255-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borrale de Bullone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.23-4856-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiazzaro y de doña María Scotto de Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.23-4854-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.23-4855-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Machado de Rugnitz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.19-4745-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.19-4744-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tassino de Maseda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.19-4742-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Hansen de Galimberti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Febrero 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Feb.19-4743-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctor don Víctor M. Marcenaro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cuenca y Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 14 de 1920. — Juan José Schmersou, Actuario interino. Feb.10-4559-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario. Feb.10-4547-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario. En.28-4257-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.21-4836-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.21-4837-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.21-4835-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nieva de Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.13-4668-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor odn Nicasio del Castillo, se hace saber al público que han sido declarados incapaces don José y don Wenceslao Fernández, habiéndoseles designado por curador a su señor padre don Leocadio Fernández, según resulta de los autos sucesorios de doña Flora o Florentina Placeres, que se tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.12-4627-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. En.31-4360-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público. En.31-4349-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feria-

do a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.
Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde, como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Feb.13-4647-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Feb.13-4646-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Pilar Cándido Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.19-4740-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adémar Berrueta de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.19-4741-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.9-4504-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López; al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de dercho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande, en \$ 325.00; un galpón chico, en \$ 210.00; una sierra sin fin, en \$ 200.00; una cepilladora, en \$ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escopliadora de madera, en \$ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en \$ 35.00; y dos tornos y bancos de herrería, en \$ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en \$ 40.00; una máquina agujerear, sin polea, en \$ 22.50; un torno para tornear madera, en \$ 6.00; un yunque, en \$ 55.00; otro yunque, en \$ 42.00; un fuelle y fragua, en \$ 8.00; un fuelle y fragua, en \$ 7.00; transmisiones y poleas, en \$ 12.00; un lote caballetes, en \$ 5.00; dos bancos carpintero, en \$ 30.00; un lote de fierro, en \$ 11.50; un lote herramientas de herrero, en \$ 5.00; una piedra de afilar con polea, en \$ 2.50. Total: \$ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.19-4746-v.mz.6.

MARIO MENENDEZ CLARA

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del solar esquina número cinco de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, el que según el plano respectivo, tiene por límites: al Norte, la calle Solís, al Sur, el solar número cuatro, al Este, el solar número seis y al Oeste, la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece a don Arturo Aguero y se manda vender en los autos que le ha iniciado Dionisio Alonso, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 11 de 1920. —Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.18-4713-mz.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, en los autos "Sucesión José Morone", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Manuel Martínez" e "Intestado José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, muebles, colchones, ropas, armas, alhajas, valijas, baúles, herramientas, etcétera, etcétera.

Feb.14-4700-v.feb.26.

WASHINGTON R. ZARZA
JUDICIAL

El día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Magnífico terreno, esquina de las calles Grecia y Ecuador (Villa del Cerro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio De María", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Washington R. Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 56 a, de la Villa del Cerro, señalado dicho solar con el número 4 en el plano levantado por don Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie igual a 387 metros 16 decímetros y 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, vendido a Vicente Griecco, y al Este, con el solar 5, vendido a Lorenzo Grigorio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo expresado, o sean 534 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4682-v.feb.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino: la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900; de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Chiarella", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del respectivo aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día vientiocho del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, sito en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana número 96 (bis), señalada en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez (hijo) en Julio de mil ochocientos ochenta y seis con el número 2, compuesta de 485 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde las puertas están designadas con los números 1323, 1325 y 1327, por 36 metros 50 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan López; por el Este, con doña María González Vallejo, y por el Oeste, con don Santiago Caffarena. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 12.000 pesos. 2.o A las diecisiete horas: Un terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero don Sebastián G. Martorell, compuesto de 443 metros 52 decímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con la calle Santa María; por el Sudeste, en 37 metros 15 centímetros, con la calle Pando; por el Norte, en 21 metros 30 centímetros con el señor Carril, y por el Oeste, en 29 metros 70 centímetros con Juan P. Domínguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno de figura trapecio, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, en la manzana número 589, señalado con el número 1 en el plano que en Agosto de 1897 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 301 metros 12 decímetros cuadrados con 15 metros 27 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa María; 25 metros 50 centímetros en el costado Este, confinante con el solar número 2; 8 metros 44 centímetros, en el contrafrente, al Sud, limítrofe con el solar número 6, y 26 metros 24 centímetros en la diagonal del costado Oeste, lindero con terreno del señor Chiarella. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 4.o El día veintinueve del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada entre los caminos Figurita y Larrañaga, en esta Capital, compuesta de 3.873 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros 109 milímetros de frente al Sudeste, por donde linda con doña Juana Hernández de Arias; por el Noroeste, 33 metros 109 milímetros, camino por medio, con don Juan Reggio; por el Nordeste, con la fracción número 2, de don Juan Peyrou, y por el Sudoeste, mide 117 metros, con don Antonio Correa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de la comisión del remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, calle Pampas número 2008. Teléfono: 1463.

Feb.13-4649-v.feb.27.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Rosa Inzaurraga de Butiérrez, incidente, tutor de María C. Butiérrez, venia, se ha dispuesto que el día primero de Marzo del corriente año, a las diez horas, se proceda a vender en remate almonda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, los siguientes bienes de propiedad de la nombrada María C. Butiérrez, o sean los derechos que por sucesión de su madre, doña Rosa Inzaurraga, le corresponden a la octava parte de una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta, en su totalidad de ciento veintidós hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Este, con Ramón Méndez; al Sur, con el arroyo Corrales; al Norte, con Santa Cruz de los Santos, y al Oeste, con Luciano de los Santos, correspondiendo, por consiguiente, a la nombrada María C. Butiérrez derechos a un área de quince hectáreas tres mil quinientos veinticinco metros. Se previene: 1.o Que el bien de que se trata está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Treinta y Tres, Febrero 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.10-4551-v.feb.27.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Llobebas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde de la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy 1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

ARTURO MOLINS
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y Alguacil, Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de doscientos setenta y

seis pesos con sesenta y nueve centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 33|84, solar número 2, Pueblo Victoria, con 10 metros 737 milímetros frente al Nordeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con Carolina A. de Zumarán y Joaquina Bernadá de Alvarez; por 42 metros 95 centímetros de fondo en cada lado Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrón número 36805 y con la sucesión Felipe Velazco. Area: 461 metros cuadrados 1.542 centímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4680-v.mz.3.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805", se hace saber que el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y del Alguacil, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos, el día 14 de Marzo, a las 17 horas, el referido bien, sito en esta sección, manzana 53-84, solar número 3, Pueblo Victoria, con 8 metros 59 centímetros frente al Oeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente, al Sud, lindando con terreno de propietario desconocido; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con el inmueble número 36804 y terreno de propietario desconocido. Area: 368 metros cuadrados 9.405 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4681-v.mz.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste linda con los solares uno y ocho y al Sudoeste con los solares tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4543-v.feb.27.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete; al Sud, la chacra ciento veintiocho; al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Acerecdo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste, Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el Real de San Carlos, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, de los siguientes bienes de dicha sucesión, y sobre las bases que se detallan:

50.000 ladrillos, en $ 333.00; 23 vacunos, en $ 520.00; 14 yeguas, en $ 120.00; 40 chapas de zinc, en $ 133.00; 4 carretillas, en $ 2.66; 2 mesas de cortar, en $ 0.66; 1 arado, en $ 2.66; una rastra, en $ 1.00; 2 cueros vacunos, en $ 9.52; 1 ídem caballar, en $ 1.00; 1 mostrador, en $ 4.00; 2 pecheras, en $ 1.00; 3 horquillas horno, en $ 6.66; 9 medidas, en $ 2.66; 2 adoreras, en $ 0.66; 1 estantería, en $ 6.66; 1 mostrador, en pesos, 5.32; 1 carro de 4 ruedas, en $ 94.00; 1 tumbón, en $ 14.0; 1 carreta, en $ 17.00; 1 tumbón de horno, en $ 6.66; 1 armazón de carreta, en $ 32.00; 1 eje de tumbón, en pesos 4.66; 1 boleto de señal, en $ 0.66. — Colonia, Febrero 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4749-v.feb.27.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Aquiles Roselló, división de condominio"; se hace saber que el día dos de Marzo entrante, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Juez de Paz de la 13.a sección, de una fracción de terreno y edificios en ella construídos, pertenecientes a la sucesión de Germán F. Roselló y Celina Olivera, compuesta, la fracción de terreno, de una superficie de 17 hectáreas 8.675 metros 19 decímetros, ubicado dicho inmueble en la expresada 13.a sección, paraje denominado Capilla de Farruco, que linda: por el Este, y Nordeste, con Terreno de Domingo Núñez, antes de Martín Aquiles Roselló, y por los demás vientos con Julio Meillet. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y siete pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor rematador el 10 por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en lo Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4718-v.mz.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en el expediente sucesorio de don Domingo Boero, se hace saber que el día 27 del corriente, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Durazno, se procederá, por intermedio del señor rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, a la venta en remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes frutos: 13 bolsas de lana, con 2.230 kilos, más o menos, avaluada a razón de 10 pesos 30 centésimos los 10 kilos; 66 cueros lanares, en 3 pesos 30 centésimos; un cuero vacuno, en 5 pesos 60 centésimos, y un cuero yeguarizo, en 5 pesos. El pago se hará al contado, consignándose en manos del martillero. — Villa de Sarandí del Yi, Febrero 7 de 1920. — Manuel J. Quadrado.

Feb.13-4665-v.feb.25.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Pedro Vázquez con don Adolfo Eastman, por desalojo y cobro ejecutivo de pesos", el día 29 del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta de una máquina espigadora y trilladora, la que ya fué puesta en venta por ante el suscripto, y hoy se ha retasado en la suma de trescientos pesos. Dicha venta se efectuará de acuerdo con los artículos 927, 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, y por el martillero don Juan Pablo Romero en la estación y pueblo 25 de Agosto. Se previene que la venta es al contado; que no se aceptará propuesta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, y que el que quiera ver la máquina se apersone al rematador citado. — En 25 de Mayo, Febrero 18 de 1920. —

Feb.21-4819-v.feb.27.

DANIEL V. MILLOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Balbis, denuncia la existencia de unos animales vacunos en el campo de su propiedad, cuyos dueños se ignoran", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, y en el local Millot, en Parada Esperanza (F. C. M.), se procederá, por el martillero don Daniel V. Millot, al remate de los animales vacunos siguientes: Un novillo, pelo colorado, de esta marca , y con la señal de muesca por abajo en las orejas; una vaca de pelo pampa colorada de esta marca en la picana y esta otra en la pierna, con la señal de rasgada las dos orejas. El novillo ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y cinco pesos y la vaca en cuarenta y cinco pesos, importando todo la suma de cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.19-4751-v.feb.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en el expediente caratulado "Chata Algarrobo, pérdida de ganado", se avisa al público que el día 27 del corriente mes, a las 17 horas, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado, don

Juan Luis Sauleda, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de ciento doce cueros vacunos salados, que están depositados en la barraca de frutos de don Antonio Abrinis e Hijo, calle Liebig's, de esta ciudad. La venta se efectuará en la citada barraca, y el comprador deberá hacer el pago de la compra al contado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Feb.14-4702-v.feb.26.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pini", se hace saber que el día 26 del corriente, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, de esta ciudad, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudetse, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordoeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con solar número 7, de don Adolfo Gonella; tasado en la suma de trescientos setenta y cinco pesos. Dicho inmueble, en condominio, pertenece a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.11-4579-v.feb.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Araucho, sucesión", se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Chalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4494-v.feb.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.

Feb.21-4842-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.

Feb.20-4781-v.mz.11.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.

Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.

Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.

Feb.20-4800-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.

Feb.20-4777-v.mz.11.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.

Feb.20-4798-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.

Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.

Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuel-

to la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.
Feb.20-4780-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.
Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).
Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.
Feb.19-4748-v.mz.10.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.
Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

De conformiad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.
Feb.14-4703-v.mz.8.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.
Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.
Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde.—Asencio Lazcano.
Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborede en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.
Feb.12-4633-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.
Feb.11-4578-v.mz.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.
Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.
Feb.12-4635-v.mz.6.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.
Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.
Feb.12-4639-v.mz.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.
Feb.12-4632-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.
Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.
Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920.

—Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.

Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.

Feb.9-4532-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de esta ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación, pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.

Feb.9-4522-v.mz.3.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.

Feb.10-4557-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.

Feb.9-4509-v.mz.3.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4556-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.

Feb.9-4531-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón. Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.

Feb.9-4535-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio G[illegible]

Feb.9-4523-v.mz.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Malagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vital Naón.

Feb.9-4405-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S/c.: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.

Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaña.

Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.

Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raíz.

Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía. Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.

Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al seoñr Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895. — Gregorio Botana.

Feb.5-4430-v.feb.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Firas y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los

que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.
Feb.7-4487-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.
Feb.6-4468-v.feb|27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.
Feb.5-4424-v.feb.27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Decebo.
Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.
Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.
Feb.6-4018-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a doña Susana Leguisamón la casa de pensión ubicada en la casa número 1408 de calle Florida, a donde pueden concurrir todos los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Teresa Rivera. — Susana Leguizamón.
En.28-4271-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.
Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.
Feb.5-4453-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.
Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.
Feb.5-4452-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.
Feb.4-4410-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortola y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.
Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.
Feb.5-4432-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón,
Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alvarez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.
Feb.4-4422-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adroher. — José Maiorano.
Feb.4-4417-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.
Feb.4-4418-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.
Feb.2-4380-v.mz.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.
Feb.3-4399-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.
Feb.4-4420-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.
Feb.4-4419-v.feb.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana M. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavalairo José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dasove María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Forres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez, Eugenia
Gómez Pedro.

H

Grat y Hignene

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romaño Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Otherraburu Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muccetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Castaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

4021-pte.1016. V.o B.o: Gutierre. Jos. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625. La Secretaría.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Saturnino Alvarez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tengo establecida en la calle Rivera número 40, esquina Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Enero 28 de 1920. — Antonio Borda e Hijo.

En.31-4348-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.

Feb.4-4421-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.

Feb.3-4390-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.
Feb.3-4040-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.
Feb.4-4408-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.
En.27-4211-v.feb.27.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larrosa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.
Feb.3-4397-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.
Feb.3-4385-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.
Feb.4-4402-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.
En.31-3565-v.feb.26.